

# Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental

Revisión de tercer ciclo (2021-2027)

## DOCUMENTOS INICIALES

### PROGRAMA, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN Y FÓRMULAS DE CONSULTA

#### ANEJO Nº6

#### Participación Pública

28 de junio de 2019

#### Confederación Hidrográfica del Cantábrico





## Índice

### PROGRAMA, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN Y FÓRMULAS DE CONSULTA

#### ANEJO Nº6

1.1	Introducción .....	5
1.1.1	Publicación divulgativa .....	6
1.1.2	Jornadas de información pública .....	6
1.1.3	Paneles informativos y folletos .....	6
1.2	Resumen de las jornadas de participación activa.....	7
1.2.1	Asistentes.....	7
1.2.2	Resumen de la presentación de los Documentos Iniciales .....	7
1.2.3	Resumen de las cuestiones planteadas .....	8
1.3	Análisis de las propuestas, observaciones y sugerencias .....	10
1.3.1	Ayuntamiento de Ribadesella .....	10
1.3.2	Universidad de Oviedo .....	11
1.3.3	Junta de Castilla y León .....	11
1.3.4	Fundación Nueva Cultura del Agua .....	12
1.3.5	IGME (Unidad de Oviedo) .....	22
1.3.6	Ecologistas n'Aición d'Asturies .....	24
1.3.7	Endesa Generación, S.A. ....	26
1.3.8	Autoridad Portuaria de Santander .....	31
1.3.9	Celulosas de Asturias, S.A.U. (CEASA) .....	32
1.3.10	EDP España, S.A.U.....	33
1.3.11	Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).....	38
1.3.12	Consortio de Aguas de Asturias, S.A. (CADASA) .....	42
1.4	Modificaciones incorporadas al programa, calendario, estudio general de la demarcación (EGD) y fórmulas de consulta .....	44

**APENDICE: Documentos de propuestas, observaciones y sugerencias recibidas en relación con los DI del 3er Ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027)**



## 1.1 Introducción

La Directiva 2000/60/CE (en adelante DMA) establece que en el proceso de planificación se debe fomentar la participación activa de todas las partes interesadas, especialmente durante la elaboración, revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca. Asimismo, la Directiva requiere que se publiquen y se pongan a disposición del público los siguientes conjuntos de documentos: el programa de trabajo junto con el calendario previsto para su realización y las fórmulas de consulta, el esquema de temas importantes y el proyecto de plan hidrológico (artículo 14.1.). El Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) y el Reglamento de la Planificación Hidrológica (en adelante RPH) transponen estas exigencias y las amplían incluyendo el estudio general sobre la demarcación (EGD) en el programa de trabajo y demás documentos iniciales del proceso de planificación, que por consiguiente también se somete a consulta pública.

Así, dando cumplimiento a las exigencias de la DMA y de la normativa vigente, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha redactado los denominados “Documentos Iniciales del 3º ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027) correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental”. Dichos documentos incluyen, además del estudio general sobre la demarcación, una descripción de las etapas y reglas que regirán el proceso de planificación hidrológica de este tercer ciclo.

En cumplimiento a la Disposición Adicional Duodécima del TRLA y al artículo 74 del RPH, los citados documentos han sido sometidos a consulta pública por un plazo de seis meses. Así, con fecha 19 de octubre de 2018 se publicó en el BOE nº 253 la “Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Gadiana y Ebro” (*Resolución de fecha 15 de octubre de 2018*).

Durante el período de consulta pública de los documentos iniciales de la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC), en coordinación con la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica, puso en marcha una serie de acciones para fomentar la participación pública. Entre los objetivos de estas acciones, cabe destacar los siguientes:

- Difundir la información referente al proceso de planificación hidrológica para la revisión del tercer ciclo entre la ciudadanía.
- Concienciar y sensibilizar a la sociedad en cuestiones medioambientales, en concreto, las relacionadas con el agua.
- Promover la consulta pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo), tratando de recabar activamente los comentarios, opiniones y aportaciones de las partes interesadas y del público en general.

- Incrementar la corresponsabilidad social con el nuevo proceso de planificación hidrológica, intentando promover el debate social sobre el agua y tratando de llegar a consensos.

A continuación se describen las acciones llevadas a cabo para la consecución de estos objetivos:

### 1.1.1 Publicación divulgativa

Se ha editado una publicación divulgativa referida a los Documentos Iniciales del tercer ciclo de planificación hidrológica para la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, en la cual se hace una introducción a la planificación hidrológica como herramienta principal para la gestión de los recursos hídricos, y se destacan puntos importantes del programa de trabajo y calendario, del estudio general de la demarcación, y de las fórmulas de consulta y proyecto de participación pública.

### 1.1.2 Jornadas de información pública

En relación a los Documentos Iniciales del tercer ciclo de planificación hidrológica para la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental se han desarrollado dos jornadas de participación:

- ü Jornada de participación celebrada en Oviedo con fecha 12 de marzo de 2019
- ü Jornada de participación celebrada en Santander con fecha 13 de marzo de 2019

### 1.1.3 Paneles informativos y folletos

Para el desarrollo de las dos jornadas de presentación de los Documentos Iniciales del tercer ciclo de planificación, celebradas en Oviedo y Santander, se han elaborado:

- ü Cartel ilustrativo del proceso de planificación hidrológica 2021-2027
- ü Folleto divulgativo de la jornada de participación sobre los Documentos Iniciales en Oviedo (parte Oeste de la DH del Cantábrico Occidental).
- ü Folleto divulgativo de la jornada de participación sobre los Documentos Iniciales en Santander (parte Este de la DH del Cantábrico Occidental).

## 1.2 Resumen de las jornadas de participación activa

El objetivo principal de las dos jornadas realizadas ha sido anunciar, explicar los contenidos, facilitar información y resolver dudas sobre las distintas fases para poder alimentar los procesos de consulta y participación activa.

### 1.2.1 Asistentes

A las citadas jornadas de participación, celebradas en Oviedo y Santander, han asistido diversas partes interesadas por razones de tipo económico, de uso, de competencia o de proximidad, así como sectores clave en materia de aguas, destacándose:

- Û Ayuntamientos
- Û Consorcios y entes gestores del Agua
- Û Administración autonómica
- Û Universidades
- Û Cámaras Oficiales de Comercio
- Û Instituto Geológico y Minero de España
- Û Organizaciones sindicales
- Û Empresas del sector eléctrico, industrial y alimentario
- Û Ingenierías y constructoras del sector del agua y el medio ambiente
- Û Organizaciones ambientales

### 1.2.2 Resumen de la presentación de los Documentos Iniciales

La apertura de la presentación de los Documentos Iniciales corre a cargo del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A., quien hace una breve introducción sobre el proceso de planificación hidrológica, y enmarca estos Documentos Iniciales en el nuevo ciclo de planificación, el tercero, que se extenderá desde finales de 2021 a finales del 2027, constituyendo la segunda revisión del Plan Hidrológico de la demarcación.

El Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de la CHC presenta el contenido y estructura de los Documentos Iniciales, apuntando cuales son los objetivos de la planificación y detallando los tres bloques de información que incorpora el contenido de los documentos:

#### 1.2.2.1 Programa y Calendario

Se citan las principales tareas del programa del tercer ciclo, empezando por los propios Documentos Iniciales, para seguir con:

- Û Esquema de Temas Importantes
- Û Proyecto del Plan Hidrológico
- Û Programa de Medidas
- Û Evaluación Ambiental Estratégica
- Û Seguimiento del Plan Hidrológico
- Û Revisión y actualización del Plan Hidrológico
- Û Notificaciones a la Unión Europea (Reporting)
- Û Plan Especial de Sequías y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación

Se concluye el bloque con la presentación de la propuesta de calendario previsto.

### **1.2.2.2 Estudio General sobre la Demarcación (EGD)**

Incluye los siguientes contenidos:

- Ü Descripción general de las características de la demarcación
- Ü Repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas
- Ü Análisis económico del uso del agua

### **1.2.2.3 Fórmulas de Consulta Pública y Proyecto de Participación Pública**

Se describen los siguientes aspectos:

- Ü Principios de la participación Pública
- Ü Niveles de la Participación Pública
- Ü Plazos y Etapas de la Participación Pública

## **1.2.3 Resumen de las cuestiones planteadas**

### **1.2.3.1 Entorno de las instalaciones industriales**

Planteada la cuestión acerca de la caracterización del entorno de instalaciones industriales, se resalta la importancia de que las propias industrias adopten medidas para minimizar vertidos, al objeto de mejorar la calidad de las masas de agua afectadas, y se destaca la revisión que se está llevando a cabo en relación a las zonas con riesgo significativo de inundabilidad.

### **1.2.3.2 Reutilización de aguas residuales**

Se plantea la posibilidad de reutilizar aguas residuales depuradas, indicándose al respecto que la reutilización es viable en circuitos cerrados de industrias y para determinados usos, como baldeos o refrigeración, siendo más compleja la reutilización fuera de instalaciones industriales, por lo que, desde el punto de vista económico, es más viable en otras demarcaciones como las de la vertiente mediterránea.

### **1.2.3.3 Masas de agua subterránea**

Se apunta el escaso avance de las últimas décadas en la definición de las masas de agua subterránea, y se cita la problemática del acuífero del Aramo. Al respecto se esboza la actualización en la delimitación de las masas de agua subterránea definidas en la demarcación, como modificación previa a la consolidación de los Documentos Iniciales, y se indica que la problemática del acuífero del Aramo está corregida desde el año 2018.

### **1.2.3.4 Encauzamientos**

Se hace mención al impacto del encauzamiento del Río Nalón entre las localidades de Tanes y Olloniego, exponiéndose sobre ello que con la ocupación de las vegas durante varias décadas atrás, se ha hecho necesario llevar a cabo encauzamientos para proteger los asentamientos de población en estas zonas, si bien con la evolución de los criterios técnicos de gestión fluvial se hace fundamental una planificación basada en el desarrollo de la bioingeniería.

### **1.2.3.5 Geotermia**

Se pregunta si aspectos relativos a la geotermia son tenidos en cuenta, indicándose al respecto que sí está considerado en la normativa, recogiendo los aprovechamientos geotérmicos en uno de los artículos del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes.

### **1.2.3.6 Caudales ecológicos**

Planteándose la cuestión sobre los estudios que se manejan en relación a los caudales ecológicos, se indica que el Sistema Integrado para la Modelización de la Precipitación - Aportación (SIMPA) desarrollado por el CEDEX es el modelo hasta ahora utilizado, siendo moderada su fiabilidad en el caso de cuencas pequeñas, menores de 100 km<sup>2</sup>, por lo que ya en la demarcación Occidental se ha puesto en marcha la utilización de un nuevo modelo que aporta mayor precisión para el estudio de los caudales ecológicos, representando un importante avance que estará operativo en la revisión del Plan Hidrológico de este ciclo.

### **1.2.3.7 Aplicación de las medidas**

Se cuestiona como conseguir una aplicación de medidas que sean factibles. Se apunta al respecto que, si bien se ha conseguido una mejora en el 2º ciclo, en relación al 1º, en cuanto a medidas de saneamiento y depuración, existen medidas que no son viables económicamente, por lo que se hace necesario “sopesar” para qué sirve una medida concreta al objeto de priorizar, pues actualmente no se dispone de una priorización de medidas. En paralelo a este tercer ciclo de planificación hidrológica se han puesto en marcha por el MITECO el Plan DSEAR (Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización) con este objetivo.

### **1.2.3.8 Zonas Protegidas**

Se plantea que se está llevando a cabo una inadecuada integración de las Zonas Protegidas. Al respecto se indica que la responsabilidad de la Zona Protegida recae en la Comunidad Autónoma correspondiente, si bien se están creando comisiones de trabajo, desde el Comité de Autoridades Competentes, al objeto de poder abordar esta problemática.

### **1.2.3.9 Valoración del estado químico de las masas de agua**

Se cuestiona como se aborda la valoración del estado químico en las masas de agua, señalándose la necesidad de plantearse como cada laboratorio afina en su analítica, al objeto de unificar criterios en la detección de un elemento o compuesto, independientemente del laboratorio que lo lleve a cabo.

## 1.3 Análisis de las propuestas, observaciones y sugerencias

En este apartado se incluye un resumen y análisis de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas cuyos documentos completos están incluidos en el Apéndice a este anejo.

### 1.3.1 Ayuntamiento de Ribadesella

La Dependencia de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Ribadesella remitió, con fecha de registro del 15/03/2019, escrito mediante el cual se aporta informe emitido por la oficina de obras y servicios en relación a la revisión del plan hidrológico.

#### 1.3.1.1 Resumen

##### 1.3.1.1.1 Actuaciones y aplicación del programa de medidas

Solicita que se valore y actúe sobre una serie de obras y servicios que están pendientes de llevarse a cabo en el municipio de Ribadesella, detallando relación de los mismos y requiriendo información sobre la situación y estado de todos ellos:

- Ü Colector Cueves – Ribadesella.
- Ü Incorporación de los objetivos del instrumento de gestión integrado de diversos espacios protegidos en el tramo costero entre Ribadesella y Tinamayor a la gestión hidrológica.
- Ü Incorporación de los objetivos del instrumento de gestión integrado de los espacios protegidos de Cueva Rosa (Ribadesella).
- Ü Restauración ambiental de las marismas del Río Sella, T.M. de Ribadesella. Levantamiento de construcción en DPMT y zona de servidumbre.
- Ü Pliego para la contratación de AT para la realización del deslinde del DPMT del T.M. de Ribadesella. Delimitación del DPMT.
- Ü Restauración ambiental de las marismas del Río Sella; T.M. de Ribadesella: Restauración y protección de marismas.
- Ü Restauración ambiental de las marismas del Río Sella; T.M. de Ribadesella: Eliminación de infraestructuras en DPMT.
- Ü Proyecto de Restauración Fluvial del bajo Sella. El Ayuntamiento manifiesta su desacuerdo en que no sea necesario.
- Ü Anulación de colector viejo bajo Colegio y Cuartel de la Guardia Civil en Ribadesella. Manifiesta desconocer si está ejecutado.

#### 1.3.1.2 Análisis

##### 1.3.1.2.1 Actuaciones y aplicación del programa de medidas

Las indicaciones consideradas en el “informe de obras y servicios” que se traslada desde la Concejalía de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Ribadesella, no son objeto de análisis dentro del contenido de los Documentos Iniciales, motivo por el cual no es procedente en la redacción de estos Documentos Iniciales del proceso de planificación informar sobre el estado y situación de las actuaciones que se detallan en el citado informe municipal.

Se valora muy positivamente la aportación y se agradece al Ayuntamiento su implicación en el proceso de planificación hidrológica, no obstante debe señalarse que, independientemente de que la información solicitada tendrá respuesta, las consideraciones que realiza tendrán cabida en etapas posteriores al proceso.

### **1.3.2 Universidad de Oviedo**

La Universidad de Oviedo remitió, con fecha 13/03/2019, correo electrónico relativo a las jornadas de participación celebradas.

#### **1.3.2.1 Resumen**

##### *1.3.2.1.1 Invitación a las jornadas*

Manifiesta que no les consta invitación a las jornadas de participación celebradas, habiendo sido informados al respecto a través de otros medios. Es por ello que facilitan una serie de direcciones de correo electrónico al objeto de favorecer la comunicación para asistir en próximas ocasiones a este tipo de eventos.

#### **1.3.2.2 Análisis**

##### *1.3.2.2.1 Invitación a las jornadas*

Considerando a la Universidad como un actor que puede aportar conocimiento técnico y científico, se tiene en cuenta la manifestación apuntada por la Universidad de Oviedo, al objeto de facilitar y hacer efectiva la participación activa.

### **1.3.3 Junta de Castilla y León**

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León presentó, con fecha de registro del 15/04/2019, escrito de alegaciones a los Documentos Iniciales.

#### **1.3.3.1 Resumen**

##### *1.3.3.1.1 Roles asignados*

Se expone que la CA de Castilla y León tiene territorio coincidente con varias demarcaciones hidrográficas, observándose falta de coherencia entre los roles asignados a la Junta de Castilla y León en los anejos nº 1 “Autoridades Competentes” de los diversos Documentos Iniciales.

Es por ello que solicita modificar el anejo 1 y el correspondiente apartado de la memoria de los Documentos Iniciales, para asignar a la Junta de Castilla y León los siguientes roles que se considera recogen sus competencias en la materia:

- ü Rol 1. Análisis de presiones e impactos
- ü Rol 2. Análisis económico
- ü Rol 8. Preparación del programa de medidas
- ü Rol 9. Implementación de las medidas
- ü Rol 12. Coordinación de la implementación

### 1.3.3.1.2 Denominación del órgano competente en materia de tributos

Señala una errata en la tabla 62 de la memoria, dado que no existe Agencia Tributaria de Castilla y León, siendo el órgano competente en esa materia la DG de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda.

### 1.3.3.2 Análisis

#### 1.3.3.2.1 Roles asignados

En cuanto al rol “análisis de presiones e impactos” se procede a su inclusión en la tabla 4 de la memoria, mientras que en el anejo 1 sí figura incluido, salvo en las responsabilidades relativas al dpmt por no corresponder a esta CA sin litoral marítimo.

El rol “análisis económico” no se atribuye a ninguna CA en la tabla 4 de la memoria, dado que en esta tabla se recogen de una forma general los roles atribuidos a las autoridades competentes, siendo en el anejo 1 donde se especifican con detalle las responsabilidades, incluyéndose para este caso la responsabilidad “recauda impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada y otros”, correspondiente a la DG de Tributos y Financiación Autonómica de la CA de Castilla y León.

El rol “preparación del programa de medidas” no se atribuye a ninguna CA en la tabla 4 de la memoria, dado que, como ya se ha mencionado, en esta tabla se recogen de una forma general los roles atribuidos a las autoridades competentes, siendo en el anejo 1 donde se especifican con detalle las responsabilidades, figurando para este caso incluida la CA de Castilla y León con la responsabilidad de “expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento”.

El rol “implementación de las medidas” sí figura atribuido a la CA de Castilla y León en la tabla 4 de la memoria. Si bien en el anejo 1 no se recoge a ninguna entidad específica de esta CA, si figura como autoridad competente “otros organismos de la administración de las CC AA”, lo que incluye a la CA de Castilla y León .

El rol “coordinación de la implementación” no se atribuye a ninguna CA en la tabla 4 de la memoria, dado que, como ya se ha mencionado, en esta tabla se recogen de una forma general los roles atribuidos a las autoridades competentes, siendo en el anejo 1 donde se especifican con detalle las responsabilidades, figurando para este caso incluida la CA de Castilla y León con la responsabilidad de “coordinación en la C. Autónoma”.

#### 1.3.3.2.2 Denominación del órgano competente en materia de tributos

Se procede a la corrección de la errata detectada en la tabla 62 de la memoria, consignándose como agente recaudador a la DG de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda.

### 1.3.4 Fundación Nueva Cultura del Agua

La Fundación Nueva Cultura del Agua presentó, con fecha de registro del 22/04/2019, escrito genérico de observaciones a los Documentos Iniciales correspondientes a varias demarcaciones, proponiendo que en ellos se recojan las propuestas y cuestiones planteadas, tanto en relación al EGD como al proceso de consulta y participación pública.

### 1.3.4.1 Resumen

#### 1.3.4.1.1 Transparencia y acceso a la información

Considera que debiera ponerse a disposición de cualquier ciudadano toda la documentación e información utilizada, con acceso a todas las referencias que se mencionan, asegurando la trazabilidad de todos los documentos, así como permitir consultar los detalles sobre las concesiones de uso del agua otorgadas desde el año 2009.

También considera que debieran aportarse evidencias científico-técnicas sobre la adecuada utilización de los modelos empleados, así como utilizar la información científica existente para una valoración de experto sobre aquellos elementos que no tengan aún intercalibrados los procedimientos de evaluación.

Señala que cualquier dato utilizado debiera tener asociada la fuente correspondiente y el rango temporal al que se refiere; al respecto apunta que en el 2º ciclo la mayoría de datos económicos procedían de fuentes anticuadas.

#### 1.3.4.1.2 Incorporación de las previsiones de los efectos del cambio climático

Considera que los planes del tercer ciclo debieran plantearse como planes de adaptación al cambio climático y de emprendimiento de medidas para una transición hídrica, con previsión de los efectos relativos, al menos, a:

- ü El impacto del cambio climático sobre los recursos disponibles.
- ü La variabilidad inter e intra-anual de las precipitaciones.
- ü Los cambios esperados en las sequías (intensidad, extensión y frecuencia).
- ü Los cambios esperados en el riesgo de inundación (aumento de los episodios de lluvias torrenciales).
- ü Los efectos derivados de la subida del nivel del mar.

Igualmente considera que se deberían evaluar las medidas de los planes de gestión de cuenca atendiendo a su aportación a la mitigación, o agravamiento, del cambio climático.

#### 1.3.4.1.3 Coherencia entre los distintos instrumentos de planificación

Estima necesario un diagnóstico del grado de coherencia entre otros planes (Plan Especial de Sequía y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación) con el Plan Hidrológico de Cuenca. Señala que en concreto el PES debería ser parte, de forma explícita y nítida, del plan hidrológico de la demarcación y someterse al proceso general de planificación, tanto formalmente como en contenidos.

#### 1.3.4.1.4 Relación entre factores determinantes, presiones e impactos en las masas de agua

Estima que existen carencias metodológicas a la hora de relacionar actividades económicas con las presiones sobre el medio. Considera que no es suficiente identificar presiones y su vinculación general con los impactos, siendo necesario identificar las actividades específicas generadoras de las presiones, con suficiente detalle como para determinar cuáles son las causantes de los principales impactos.

Considera fundamental incorporar un análisis de la relación entre los factores determinantes y las presiones que éstos generan, con el suficiente detalle espacial.

Aprecia carencias de diagnóstico en algunas presiones clave, como la extracción de aguas subterráneas, así como falta de caracterización de los servicios ecosistémicos que proveen las masas de agua y de su contribución a la economía.

Considera que el tercer ciclo de planificación debe situar en un lugar prioritario la protección y recuperación de las masas de agua, como condición necesaria para la provisión de los servicios ecosistémicos que éstas generen.

#### *1.3.4.1.5 Prioridad efectiva de los abastecimientos*

Considera necesario incorporar un diagnóstico sobre el grado de prioridad que de forma efectiva se otorga al abastecimiento urbano, atendiendo a una serie de cuestiones:

- ü Derecho humano al agua (indicadores del nº de episodios de corte de suministro por vulnerabilidad socioeconómica).
- ü Asignación de las aguas de mayor calidad al abastecimiento urbano.
- ü Proporción de fuentes de suministro de abastecimiento urbano que cuentan con protección de las áreas de captación.
- ü Situaciones de precariedad en el suministro de agua potable, por contaminación o agotamiento de las fuentes de captación.
- ü Diagnóstico para analizar la prioridad de las medidas para recuperación de las masas con fuentes de abastecimiento contaminadas, y las medidas que proponen nuevas fuentes para esos abastecimientos.
- ü Repercusión de costes y grado de aplicación del principio “quien contamina paga”.

#### *1.3.4.1.6 Eficacia de las medidas adoptadas en el plan del segundo ciclo*

Estima necesario incorporar una valoración de la eficacia de las medidas puestas en marcha, como parte del plan del segundo ciclo, para reducir las principales presiones y sus impactos. Señala que esta valoración debería considerar muy especialmente su eficacia adaptativa frente al cambio climático.

#### *1.3.4.1.7 Caudales ecológicos*

Considera necesario incorporar un análisis de la situación de los caudales ecológicos, en cuanto al grado de cumplimiento y en cuanto a su efectividad para alcanzar y mantener los objetivos ambientales.

#### *1.3.4.1.8 Masas situadas en espacios protegidos*

Estima necesario incorporar un diagnóstico acerca de la información disponible sobre los requerimientos hídricos necesarios para mantener un estado de conservación favorable de las especies y hábitats de los espacios protegidos, así como de si dichos requerimientos han sido establecidos por parte de las autoridades ambientales, y de como se pretende abordar esta cuestión.

#### *1.3.4.1.9 Análisis económico del agua*

Considera necesario incluir un diagnóstico del grado de aplicación del principio “quien contamina paga”, como parte de la recuperación de los costes ambientales generado por las distintas actividades económicas. También considera que los costes ambientales no monetizables y particularmente la pérdida de servicios ecosistémicos deberían ser explícitamente tenidos en cuenta.

Estima que no se establece relación alguna entre la dimensión económica de los usos y su dimensión biofísica, considerando necesario integrar los análisis económicos de los usos con las presiones y su impacto sobre el estado del medio.

Señala que en el apartado dedicado al sistema agroalimentario, la tabla correspondiente al VAB no permite conocer la parte de producción agraria de importación que es transformada por la industria agroalimentaria.

#### 1.3.4.1.10 *Procesos de consulta y participación pública*

Señala que la participación es una pieza clave en la arquitectura de la nueva política del agua, siendo necesario un cambio sustancial en la forma de percibir la participación, considerando poco ambicioso el proceso de participación previsto en los Documentos Iniciales.

- Pobreza del marco conceptual y metodológico  
Considera que el marco conceptual y metodológico del proceso participativo propuesto presenta notables carencias, entre las que reseña:
  - ü Descripción de las motivaciones de las partes interesadas muy estrecha. Apunta que no recoge con claridad motivaciones como la defensa del interés público o de usos no económicos del agua.
  - ü Identificación de niveles de implicación confusa.
  - ü Consideración, dentro de las mesas sectoriales, de la denominada “Mesa ambiental e I+D+I”, apuntando como error conceptual y metodológico la confusión entre lo que se entiende por consulta y lo que realmente constituye una participación activa.
  
- Participación poco estructurada y desconectada de los órganos de participación formal.  
Considera que el proceso de participación propuesto no define algunos elementos básicos, como son:
  - ü Las condiciones de contorno del proceso participativo.
  - ü La composición de los espacios participativos.
  - ü Los procedimientos para la discusión y elaboración de acuerdos.
  - ü El alcance de los resultados de la participación.
  - ü Los vínculos entre los resultados y el proceso de elaboración del plan hidrológico.
  - ü Los vínculos entre el proceso de participación y los órganos de participación.
  
- Falta de apoyo a la participación.  
Apunta que el proceso de participación propuesto no hace alusión al hecho de que las partes interesadas no todas tienen la misma capacidad en cuanto a recursos económicos, técnicos y humanos disponibles para invertir en la participación, ni prevé apoyar económicamente la participación de las partes interesadas con menores capacidades.
  
- Propuestas de mejora del proceso de participación pública.

Relaciona una serie de propuestas de mejora:

- Û Propone que los procesos de participación activa estén normados y con un claro encaje administrativo y jurídico.
- Û Propone una clarificación de la coordinación entre los procesos de participación activa y los órganos de participación formal (específicamente Consejo del Agua y Comisión de Planificación).
- Û Propone pasar del actual modelo de mesas sectoriales a un modelo de mesas temáticas de carácter inter-sectorial.
- Û Propone destinar suficientes recursos económicos al proceso de participación, así como contar con personal técnico altamente cualificado.
- Û Propone apoyar a las partes interesadas que dispongan de menos capacidades (reuniones en horarios de tarde, pago de costes).  
Propone una distribución adecuada de los actos en el territorio de la demarcación, basada en criterios relativos a las demandas reales del tejido social sensibilizado por el estado de las aguas.

### 1.3.4.2 Análisis

#### 1.3.4.2.1 Transparencia y acceso a la información

Los documentos iniciales del tercer ciclo de planificación se configuran como la fase inicial o previa de elaboración del plan del tercer ciclo, pero dentro del proceso cíclico de mejora continua que establece la Directiva Marco del Agua. El propio plan del segundo ciclo, los trabajos de seguimiento del mismo, y toda la información derivada de los procesos de participación, forman parte del bagaje inicial con el que se afrontan los trabajos de cara al tercer ciclo. No se considera adecuado que los documentos iniciales reproduzcan toda la información que en los documentos mencionados se plasmaba, sino la actualización de la misma en lo que respecta a los contenidos propios del Estudio General de la Demarcación, establecidos en el Artículo 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

En los documentos iniciales se ha tratado de referenciar, y así se está reforzando en la versión consolidada de los mismos, aquellos otros documentos que constituyen el punto de partida o base de estos documentos iniciales. En particular, en la página web del organismo de cuenca se encuentra toda la información del plan del segundo ciclo, así como los informes anuales de seguimiento de dicho plan, el último de los cuales corresponde al año 2017 (<https://www.chcantabrico.es/dhc-occidental>).

Por otra parte, se ha puesto a disposición pública <https://servicio.mapama.gob.es/pphh-web/> una Base de Datos Nacional sobre Planes Hidrológicos y Programas de Medidas, de acceso público, que permite consultar en detalle la información reportada a la Comisión Europea sobre los planes hidrológicos de segundo ciclo, así como visualizar la información de la base de datos de los programas de medidas incluidos en los planes.

A través de esta aplicación se ofrece información detallada sobre las masas de agua, los tipos de presiones que les afectan, el estado de las masas de agua, la previsión de cumplimiento de los objetivos ambientales o las medidas previstas para su consecución. Permite también acceder a unas fichas en las que se compila la información más relevante por masa de agua o por medida, así como visualizarlas en el Geoportal del Ministerio para la Transición Ecológica.

Esta Base de Datos nace con la vocación de servicio público para favorecer el conocimiento y participación de la ciudadanía en temas de planificación hidrológica, y también para servir como referencia futura de cara a la armonización y elaboración de los planes del tercer ciclo.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico intentará a lo largo de todo el proceso de elaboración del plan hidrológico del tercer ciclo garantizar la transparencia y acceso a la información, y agradece las aportaciones realizadas, que se procurarán tener en cuenta en la medida de lo posible durante todo el proceso.

#### *1.3.4.2.2 Incorporación de las previsiones de los efectos del cambio climático*

Se comparte con la organización alegante la preocupación por los efectos del cambio climático, que han de ser tenidos en cuenta de forma estratégica en la gestión de los recursos hídricos. Los planes hidrológicos deben estar adecuadamente alineados con las estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático. Debe tenerse en cuenta que los planes hidrológicos, por su propia esencia de revisión continua y cíclica, permiten ser adaptados cada seis años de acuerdo con los últimos conocimientos e información existente.

Para la elaboración de los planes hidrológicos de tercer ciclo se tendrán en cuenta, entre otros, los trabajos desarrollados por la Oficina Española de Cambio Climático y el CEDEX relativos a la incidencia del cambio climático sobre los recursos hídricos. Toda la documentación relativa a estos trabajos puede descargarse a través de la siguiente página web.

<https://www.adaptecca.es/recursos/buscador/evaluacion-del-impacto-del-cambio-climatico-en-los-recursos-hidricos-y-sequias-en>

Un resumen de este trabajo, destacando de forma cualitativa y cuantitativa las consideraciones específicas para la cuenca del Cantábrico occidental, se recogía ya en el Plan Especial de Sequías de la demarcación hidrográfica, aprobado el pasado mes de diciembre y que puede obtenerse de <https://www.chcantabrico.es/gestion-cuencas/plan-de-sequias>

En el ámbito del Estudio General de la Demarcación se hace referencia (apartado 4.1.5.1) a la incidencia y a las previsiones del cambio climático en la demarcación, aunque no se considera que en los documentos iniciales deba reproducirse toda la documentación previamente generada respecto a los temas que deben ser desarrollados de cara al plan hidrológico.

La importancia que se pretende dar a la consideración adecuada de la mitigación y adaptación al cambio climático ha llevado a que este sea uno de los Temas Importantes de la demarcación hidrográfica, y como tal será incluido en el Esquema de Temas Importantes (ETI). Esto posibilitará la participación pública activa al respecto, en un tema que debe ser afrontado de una forma transversal y en el que por tanto es decisiva la contribución de todas las administraciones y autoridades competentes, y también de la sociedad en su conjunto. En la discusión de alternativas a los principales problemas de la demarcación, aspecto fundamental del ETI, es fundamental esta consideración transversal de la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

#### 1.3.4.2.3 *Coherencia entre los distintos instrumentos de planificación*

No se está de acuerdo con la apreciación del alegante respecto a la desconexión del PES con la planificación hidrológica ordinaria, ni tampoco se considera que el Estudio General de la Demarcación deba realizar un análisis detallado de esta coherencia.

El PES aprobado el pasado año se establece absolutamente dentro del marco establecido por el plan hidrológico, del que recoge aspectos fundamentales para su elaboración (inventario de recursos, inventario de demandas, caudales ecológicos definidos en el plan, etc.). La elaboración del Plan Especial de Sequías tras la consolidación y aprobación del plan hidrológico resulta necesaria por una cuestión de desarrollo secuencial de los trabajos, y precisamente por el hecho de garantizar que el Plan Especial de Sequías responde de forma coherente con el marco establecido en la versión finalmente aprobada del Plan Hidrológico.

#### 1.3.4.2.4 *Relación entre factores determinantes, presiones e impactos en las masas de agua*

Uno de los objetivos existentes en este proceso de revisión de tercer ciclo del plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental es asegurar la coherencia en la vinculación establecida por el proceso DPSIR desde las primeras etapas del proceso de revisión. Por ello, en los documentos iniciales se han tenido muy presentes las tipologías de presiones e impactos establecidas por la Comisión Europea en la Guía de Reporting, estableciendo además un proceso que permite la determinación de aquellas presiones que son significativas y como consecuencia la definición de las masas que están en riesgo, lo que a su vez llevará a los ajustes necesarios en la configuración de los programas de control.

Es indudable que en algunos de los aspectos comentados por el alegante hay un importante margen de mejora futura (en algún caso difícil de llevar a cabo por los requerimientos, principalmente de medios humanos, que serían necesarios). En todo caso, la diversidad de temas planteados y la profundidad en los mismos, no pueden ser objeto de estos documentos iniciales, que se elaboran teniendo en cuenta el artículo 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, que indica que el estudio general sobre la demarcación hidrográfica incorporará "... un resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas ...".

La intención de trasladar adecuadamente la vinculación DPSIR en la elaboración de los planes del tercer ciclo tiene su continuidad en el Esquema de Temas Importantes. Así, para todos los temas que se definirán como "importantes", se analizará detalladamente esta vinculación DPSIR, desde la consideración de los *drivers* o fuerzas motrices que originan el problema hasta el planteamiento de alternativas como posibles respuestas a la solución de dicho problema.

#### 1.3.4.2.5 *Prioridad efectiva de los abastecimientos*

Una vez más debe recordarse que estamos ante un Estudio General de la Demarcación, que de acuerdo con el artículo 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, debe incorporar una descripción general de las características de la demarcación. Los puntos desarrollados por el alegante a modo de diagnóstico que debería contemplar el EGD quedan fuera del ámbito de lo que deben contener unos documentos iniciales. Por sí solos

podrían constituir un proyecto, de indudable interés, pero de un alcance no fácilmente abordable.

Desde el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, y con la necesaria coordinación y colaboración con otras administraciones y entidades con competencias en la materia, se trabaja para resolver cualquier problema que exista o se detecte al respecto, y para su discusión e incorporación a la planificación hidrológica cuando así se percibe como necesario.

Desde el Ministerio para la Transición Ecológica se participa en el proceso de revisión de la Directiva de Agua Potable, con el objetivo, compartido con el alegante, de que tenga un enfoque muy alineado con la gestión de riesgos y la filosofía general de la Directiva Marco del Agua. Este proceso de revisión se encuentra actualmente ralentizado, debido a la complejidad del procedimiento legislativo en la Unión Europea, dependiente de tres instituciones: Comisión Europea, Parlamento Europeo y Consejo de la UE, y a la situación de las mismas debido a los procesos electorales europeos.

Se reconoce la necesidad de avanzar, de cara al tercer ciclo de planificación, en aspectos como los relativos a las zonas protegidas por captaciones. Se agradece la aportación del alegante y se anima a su participación durante el proceso con las aportaciones específicas que pueda realizar.

#### *1.3.4.2.6 Eficacia de las medidas adoptadas en el plan del segundo ciclo*

Una vez más, los detalles específicos considerados en la observación van más allá del planteamiento general que debe orientar el Estudio General de la Demarcación. No obstante, debe decirse en este caso que el seguimiento de las actuaciones recogidas en el Programa de Medidas del plan vigente y sus efectos sobre las masas de agua, constituyen uno de los contenidos que de forma detallada y sistemática se analizan en el informe anual de seguimiento que elabora la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. En concreto, el último informe elaborado, correspondiente al año 2017 puede obtenerse en la página web del organismo de cuenca <https://www.chcantabrico.es/dhc-occidental>.

La importancia del aspecto destacado por el alegante se pondrá también de manifiesto en el Esquema de Temas Importantes de la demarcación. El análisis de la eficacia de las medidas hasta ahora desarrolladas tendrá un papel relevante dentro de cada uno de los temas importantes, pues es un elemento fundamental para ver si conducen al cumplimiento de los objetivos establecidos o por el contrario hay que plantear nuevas medidas o reorientar las existentes.

En relación con la Base de Datos Nacional sobre Planes Hidrológicos y Programas de Medidas, de acceso público, a la que se hacía referencia en el apartado 1.4.4.2.1 <https://servicio.mapama.gob.es/pphh-web/>, debe decirse que también puede descargarse la información, con una ficha por medida, relativa al *reporting* intermedio enviado a la Comisión Europea en diciembre de 2018, sobre la situación del Programa de Medidas del segundo ciclo.

#### *1.3.4.2.7 Caudales ecológicos*

Como se indicaba en apartados anteriores, no es objeto de los documentos iniciales reproducir toda la información respecto a la demarcación y su situación, que puede encontrarse en otros documentos referenciados en los propios documentos iniciales.

En lo que respecta al régimen de caudales ecológicos cabe decir, en primer lugar, la notable mejoría que se produjo durante el segundo ciclo, con la fijación del componente de caudales mínimos en la práctica totalidad de las masas de la categoría río de la demarcación.

Como sucedía en el caso del seguimiento del programa de medidas, el seguimiento del régimen de caudales ecológicos, su control y su cumplimiento, se analiza de forma detallada y sistemática en el informe anual de seguimiento del plan hidrológico de la demarcación. El último informe elaborado, correspondiente al año 2017 puede obtenerse en la página web del organismo de cuenca <https://www.chcantabrico.es/dhc-occidental>

Se comparte la preocupación por el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos en la demarcación y su efectividad para alcanzar y mantener los objetivos ambientales. Por ello, este tema será considerado de forma específica dentro del Esquema de Temas Importantes de la demarcación, y analizado y discutido en todas sus vertientes: implementación de los distintos componentes, monitorización y cumplimiento, grado de adopción de las medidas necesarias, análisis de la eficacia funcional de los caudales establecidos, proceso adaptativo para asegurar dicha eficacia, etc.

#### *1.3.4.2.8 Masas situadas en espacios protegidos*

Los planes hidrológicos del segundo ciclo mejoraron notablemente, respecto a los del primero, en su contenido respecto a la integración de la conservación de los espacios protegidos por hábitats y especies, como se reconoce en el informe de valoración de la Comisión Europea de los planes hidrológicos españoles del segundo ciclo. La mejora fue especialmente significativa en aspectos como la identificación de las especies y hábitats ligados al medio hídrico, o la consideración de los planes de gestión de los espacios protegidos de Red Natura 2000 en la documentación de los planes hidrológicos.

En el estudio de presiones e impactos llevado a cabo dentro de los documentos iniciales se ha tenido en cuenta la tipología de presiones y de impactos definida en la *Guía de Reporting* establecida por la Comisión Europea, incluyéndose los impactos reconocidos en zonas protegidas, y la consecuente definición de presiones significativas y de masas en riesgo.

En todo caso, se reconocen dificultades y mejoras necesarias en aspectos como el difícil “traslado” a la planificación hidrológica en el contexto DMA, de requerimientos muy genéricos que figuran en los planes de gestión de los espacios protegidos, y sobre los que se espera avanzar durante este proceso de elaboración de los planes del tercer ciclo, en coordinación con las autoridades ambientales correspondientes.

En la actualidad se desarrollan trabajos que intentan mejorar los aspectos anteriores y otras carencias existentes. Desde la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental y desde la Dirección General del Agua se han impulsado trabajos relativos a: identificación de los requerimientos de conservación de plantas hidrófilas protegidas ligadas al agua; requerimientos de hábitat recogidos en los documentos de “Bases ecológicas de taxones de fauna incluidos en el Catálogo Español de Especies

Amenazadas”; recomendaciones para incorporar la evaluación de efectos sobre los objetivos ambientales de las masas de agua y zonas protegidas en los documentos de evaluación de impacto ambiental; proyectos específicos, junto con Portugal, que incluyen el establecimiento de criterios que permitan la integración de los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua y la Directiva Hábitats en las masas de agua transfronterizas (con metodologías que pueden trasladarse luego al resto de demarcaciones); incorporación de la cartografía de zonas protegidas incluyendo la procedente de los planes de gestión y recuperación de especies, etc.

En cualquier caso para que los planes del tercer ciclo puedan visibilizar claramente las mejoras es fundamental el compromiso y coordinación de todas las administraciones competentes en esta materia. Los documentos iniciales han pretendido poner en claro los roles de las distintas autoridades competentes implicadas (ver Anejo 1 de estos documentos iniciales). Esta tarea de coordinación será esencial dentro de la discusión de los principales problemas de la demarcación, es decir en el Esquema de Temas Importantes y su periodo de participación pública, donde el trabajo de todos los interesados debe llevar a una mejor integración de los objetivos específicos de estas zonas protegidas allá donde los requisitos de la Directiva Marco del Agua no sean suficientes.

#### *1.3.4.2.9 Análisis económico del agua*

Los documentos iniciales consideran un análisis económico de los usos del agua de acuerdo con lo establecido por el Artículo 78.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica. El establecimiento de políticas tarifarias diferentes a las de la legislación vigente queda fuera no ya sólo del ámbito de los documentos iniciales, sino del correspondiente al plan hidrológico de la demarcación.

La metodología de estimación de los costes de los servicios asociados al agua, que efectivamente considera no sólo los costes financieros, sino también los costes ambientales, fue consensuada en su momento con la propia Comisión Europea, y aunque caben mejoras dentro de un proceso lógico de mejora continua, no parece constituir un problema relevante.

La modificación de políticas tarifarias, y por tanto del régimen económico-financiero del agua, no puede ser objeto de los documentos iniciales de la planificación, ni siquiera del propio plan de cuenca. No obstante, dada la incidencia que este tema puede tener para conseguir la implementación de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de la planificación, será incluido de forma específica dentro del Esquema de Temas Importantes de la demarcación, de forma que el análisis derivado de la situación de la cuenca pueda ser considerado como un elemento más a la hora de la toma de decisiones por quién corresponda.

Aspectos como la productividad del agua o el valor añadido de los sectores implicados en el uso del agua son temas en los que cabe una mejora continua, que se aspira a consolidar ciclo tras ciclo.

#### *1.3.4.2.10 Procesos de consulta y participación pública*

Se coincide con el alegante en la importancia del fomento de la participación pública dentro del proceso de planificación, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y su transposición a nuestra Normativa.

Es intención de este Organismo de cuenca fomentar esta participación activa, aprovechando al máximo las posibilidades existentes, y en el contexto de las características de cada etapa del proceso de planificación. Así, la siguiente etapa del proceso de planificación (Esquema de Temas Importantes) se considera especialmente relevante desde el punto de vista de la participación pública, puesto que es el momento en el que se analizan, debaten y plantean alternativas para solucionar los principales problemas de la demarcación hidrográfica, aquéllos que ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos. Por ello, se pretende fomentar una participación lo más activa y eficaz posible, en la que encajan de forma específica algunas de las propuestas del alegante, como el “modelo de mesas temáticas de carácter inter-sectorial en torno a problemas importantes” o la “ayuda de especialistas en materia de participación pública y gobernanza”.

Se agradece este y otros documentos aportados por la organización alegante referidos a este tema, relativos a la forma de llevar a cabo estos procesos de participación. La Confederación Hidrográfica del Cantábrico, intentará que el proceso de participación pública asociado al Esquema de Temas Importantes, que se considera esencial dentro del proceso de elaboración de los planes del tercer ciclo, vaya mucho más allá de la consulta pública y constituya una verdadera participación activa. Aun así, debe decirse que el contexto de medios humanos y económicos con los que cuenta el organismo de cuenca difícilmente encaja con algunas de las propuestas del alegante.

### **1.3.5 IGME (Unidad de Oviedo)**

La Unidad de Oviedo del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, presentó, con fecha de registro del 17/04/2019, escrito de alegaciones a los Documentos Iniciales.

#### **1.3.5.1 Resumen**

##### **1.3.5.1.1 Geología e Hidrogeología**

Expone que la descripción de los rasgos geológicos es muy escueta y simple, pudiendo mejorarse. Así mismo sugiere la incorporación de un apartado relativo al marco hidrogeológico, que incluya aspectos relativos a características hidrogeológicas de las litologías, tipos de acuíferos, zonas de carga y descarga, características hidrogeoquímicas, etc.

##### **1.3.5.1.2 Reservas**

Señala erratas en la tabla nº 24 de la memoria, relativas al valor nulo de las reservas consignado para algunas masas de aguas subterráneas.

##### **1.3.5.1.3 Cartografía básica**

Sugiere especificar que tipo de proyectos se están realizando respecto a la cartografía básica, y detallar si éstos incluyen estudios geológicos e hidrogeológicos, así como

explicar en que ha consistido la revisión y caracterización de las masas de agua subterránea.

#### *1.3.5.1.4 Impactos sobre aguas subterráneas*

Considera insuficiente el número de puntos de control de la red piezométrica, además se sugiere la inclusión de un mapa donde se visualice la ubicación de los correspondientes a cada programa de las redes de seguimiento (includa la red piezometría).

Señala que en la tabla relativa a las presiones sobre aguas subterráneas (tabla nº 57) no figuran las presiones 1.5, 1.7, 2.5, 2.8 y 2.10, suponiéndose importantes éstas dado el carácter minero e industrial de la demarcación durante un largo periodo de tiempo, así como la existencia de grandes explotaciones ganaderas en algunos sectores (aporta al respecto enlace informativo y tabla sobre explotaciones ganaderas).

#### *1.3.5.1.5 Participación pública*

Aporta recomendaciones a incluir en la web de la CHC, así como en el folleto divulgativo de los Documentos Iniciales, encaminadas a facilitar el proceso de información pública, apuntando que sería de interés la difusión en las redes sociales. Considera relevante que el IGME participe como especialista en ciertos aspectos de la planificación hidrológica y su seguimiento.

### **1.3.5.2 Análisis**

#### *1.3.5.2.1 Geología e Hidrogeología*

Considerando la nueva delimitación de las masas de aguas subterránea en la demarcación, desarrollada utilizando como base cartográfica el Plan GEODE suministrado por el Instituto Geológico y Minero de España, se ha recogido en el apartado de rasgos geológicos una descripción fundamentada en el citado Plan que constituye el soporte institucional para la generación de un mapa geológico continuo a escala 1:50.000.

Así mismo, en este apartado se incluyen a grandes rasgos aspectos hidrogeológicos fundamentados en la permeabilidad de las formaciones geológicas.

#### *1.3.5.2.2 Reservas*

Recientemente se ha realizado un nuevo estudio para la redefinición y caracterización de las masas de agua subterránea. Se ha procedido a incluir los resultados de dicho estudio en la memoria de los documentos iniciales. Sin embargo, no se dispone en estos momentos del análisis actualizado de recursos hídricos debido a ello se ha suprimido en la referida tabla el valor de la reserva, indicándose en este apartado de recursos de agua subterránea que con la nueva redefinición de las masas se está en proceso de actualización de los valores de recursos y reservas conforme a la nueva delimitación.

#### *1.3.5.2.3 Cartografía básica*

En relación al reciente estudio de redefinición y caracterización de las masas de agua subterráneas, en los apartados 4.1.2.1 “rasgos geológicos”, 4.1.5.4 “recursos de agua subterránea” y 4.1.6.6 “masas de agua subterránea” de la memoria, se ha implementado la información respecto a la revisión y caracterización de las masas de agua subterránea en

la nueva redefinición de éstas, con inclusión de tablas y figuras relativas a la nueva delimitación.

#### *1.3.5.2.4 Impactos sobre aguas subterráneas*

En relación a la propuesta de inclusión de mapas sobre los puntos de control de cada programa de las redes de seguimiento, es importante señalar que este detalle no es el objeto de los documentos iniciales sino que se incluye en el propio Plan Hidrológico.

La Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua (SGPUSA) del Ministerio para la Transición Ecológica, ha realizado una revisión sobre los criterios adoptados en los documentos iniciales en consulta pública de las diferentes demarcaciones hidrográficas españolas en lo relativo a las presiones, impactos, riesgo y estado. Tras esta revisión se ha propuesto una homogeneización de criterios para asegurar la coherencia en dichos análisis. Los criterios definidos por la SGPUSA están basados en la guía de Reporting DMA 2016 de forma que permitan una interpretación común de los conceptos y faciliten el posterior diseño de programas de seguimiento y programas de medidas, así como el envío de información a la Comisión Europea.

Todo esto ha supuesto la revisión completa del apartado 4.2 de los documentos iniciales de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental. Los principales aspectos a revisar son los asociados a los conceptos de “Presiones Significativas”, “Riesgo” e “Impacto”. En particular, las “Presiones significativas” se definen como aquellas que, solas o en combinación con otras presiones, impiden o ponen en riesgo el logro de los OMA (art. 4.1 DMA) y por tanto, además de su magnitud, se debe valorar también la susceptibilidad (vulnerabilidad) de la propia masa de agua.

Se debe tener en cuenta que las tablas de los DDII sólo se hace mención de las Presiones Significativas, que son aquellas que al relacionar la presión con el tipo de impacto real que pueden generar, por tal motivo, el que una presión esté presente en la demarcación no implica directamente que sea una presión significativa.

#### *1.3.5.2.5 Participación pública*

Considerando al Instituto Geológico y Minero de España como un actor que puede aportar conocimiento técnico y científico, se tienen en cuenta las manifestaciones apuntadas respecto a la participación pública por la Unidad de Oviedo del IGME, al objeto de facilitar y hacer efectiva la participación activa.

### **1.3.6 Ecoloxistes n'Aición d'Asturies**

La asociación Ecoloxistes n'Aición d'Asturies presentó, con fecha de entrada en el Registro General de la CHC del 17/04/2019, escrito de alegaciones a los Documentos Iniciales.

#### **1.3.6.1 Resumen**

##### *1.3.6.1.1 Marco Físico*

Apunta que en el apartado de marco físico se hace una descripción muy pobre de la geología, sugiriendo la incorporación de un apartado de hidrogeología, con descripción de acuíferos y su funcionamiento, así como con ilustración de mapas de isopiezas y cortes

hidrogeológicos, e inclusión de parámetros (permeabilidad, transmisividad, porosidad, coeficientes de almacenamiento).

#### *1.3.6.1.2 Conducciones*

Señala la omisión del valor de caudal en algunas de las conducciones recogidas en la tabla nº 14 de la memoria.

#### *1.3.6.1.3 Recursos de agua subterránea*

Considera conveniente explicar como se han calculado los recursos de agua subterránea. Apunta corregir el valor nulo consignado para tres masas de aguas subterráneas en la tabla nº 24 de la memoria.

#### *1.3.6.1.4 Caracterización de las masas de agua*

Destaca la importancia de incluir como mejoras respecto del 2º ciclo de planificación, los aspectos recogidos en el primer punto de esta alegación, relativos a datos hidrogeológicos. Así mismo, sugiere incluir el resultado del “Estudio geológico, geofísico e hidrogeológico de la Cuenca Mesoter terciaria de Oviedo-Llanera-Siero” realizado por la Universidad de Oviedo.

#### *1.3.6.1.5 Inventario de presiones*

Considera de gran utilidad un mayor detalle de las presiones a las que están sometidas las masas de agua (tipo de contaminación concreta y origen), apuntando como casos graves la contaminación por arsénico del río San Tirso en Mieres y por mercurio en acuíferos de la zona oeste de Gijón.

### **1.3.6.2 Análisis**

#### *1.3.6.2.1 Marco Físico*

Considerando la nueva delimitación de las masas de aguas subterránea en la demarcación, desarrollada utilizando como base cartográfica el Plan GEODE suministrado por el Instituto Geológico y Minero de España, se ha recogido en el apartado de rasgos geológicos una descripción fundamentada en el citado Plan que constituye el soporte institucional para la generación de un mapa geológico continuo a escala 1:50.000.

Así mismo, en el referido apartado se incluyen a grandes rasgos aspectos hidrogeológicos fundamentados en la permeabilidad de las formaciones geológicas.

#### *1.3.6.2.2 Conducciones*

Dado que se trata de conducciones de diferente entidad, solo se incluyen aquellas características, relativas a longitud y caudal transportado, que sean relevantes en función de la complejidad del sistema de conducción. Se ha reestructurado la tabla y precisado datos a partir de información aportada en el proceso de participación pública.

#### *1.3.6.2.3 Recurso de agua subterránea*

Se ha incluido en el apartado de recursos de agua subterránea una explicación relativa a la consideración de recursos renovables y disponibles.

Recientemente se ha realizado un nuevo estudio para la redefinición y caracterización de las masas de agua subterránea. Se ha procedido a incluir los resultados de dicho estudio en la memoria de los documentos iniciales. Sin embargo, no se dispone en estos momentos del análisis actualizado de recursos hídricos debido a ello se ha suprimido en la referida tabla el valor de la reserva, indicándose en este apartado de recursos de agua subterránea que con la nueva redefinición de las masas se están actualizando los valores de recursos y reservas conforme a la nueva delimitación.

#### *1.3.6.2.4 Caracterización de las masas de agua*

En los apartados 4.1.2.1 “rasgos geológicos”, 4.1.5.4 “recursos de agua subterránea” y 4.1.6.6 “masas de agua subterránea” de la memoria, se ha implementado la información respecto a la revisión y caracterización de las masas de agua subterránea en la nueva redefinición de éstas, con inclusión de tablas y figuras relativas a la nueva delimitación.

Se considera que no es objeto de los Documentos Iniciales aspectos de detalle para una cuenca concreta como la mesoterciaria de Oviedo-Llanera-Siero, fundamentados en el resultado de un determinado estudio como el realizado por la Universidad de Oviedo al que se hace referencia. Este estudio será tenido en cuenta en fases posteriores del proceso de planificación hidrológica.

#### *1.3.6.2.5 Inventario de presiones*

El detalle de la información a la que se refiere el interesado deberá reflejarse en el propio Plan Hidrológico ya que los documentos iniciales son una primera fase para la revisión posterior del Plan Hidrológico en 2021.

No obstante, puede encontrar en el anejo nº5 Evaluación de impactos registrados en las masas de agua, una descripción genérica de los impactos presentes en cada masa en función de los tipos de contaminación detectados.

Para ver la información particular de los incumplimientos registrados en una masa de agua, es necesario ir a los informes de seguimiento anuales.

### **1.3.7 Endesa Generación, S.A.**

La empresa Endesa Generación, S.A. presentó, con fecha de registro del 29/04/2019, escrito de alegaciones a los Documentos Iniciales, solicitando sean tenidas en cuenta en el desarrollo del proceso de planificación hidrológica.

#### **1.3.7.1 Resumen**

##### *1.3.7.1.1 Equilibrio de los objetivos socioeconómicos y medioambientales*

Expone que, para alcanzar los objetivos medioambientales, no deben exigirse medidas que condicionarían los usos del agua desde el punto de vista socioeconómico, argumentando al respecto el papel fundamental que la generación de energía hidroeléctrica tiene en la cobertura de la demanda del Sistema Eléctrico Nacional, siendo la única que puede garantizar el seguimiento de la curva de demanda y la atención rápida a variaciones bruscas en la energía entregada, pues puede hacer frente con rapidez y eficacia a los inevitables “ceros” de otras tecnologías.

### 1.3.7.1.2 Autoridades competentes

Considera que en el Comité de Autoridades Competentes debería estar representada Red Eléctrica Española como Operador del Sistema Eléctrico Español, para garantizar que la aplicación del nuevo Plan Hidrológico no afecte a la seguridad del sistema eléctrico.

Expone que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, junto al Ministerio para la Transición Ecológica, deberían tener mayor protagonismo en los apartados de Análisis Económico y Coordinación de la Implementación, considerando que ambos ministerios son conocedores de los problemas técnicos que podrían surgir en el sistema eléctrico, frente a los argumentos de las Confederaciones Hidrográficas que se plantean con un enfoque más centrado en la gestión del agua.

### 1.3.7.1.3 Extracciones sobre masas de aguas superficiales en el horizonte 2021

Respecto a las presiones por extracción de agua sobre masas de agua superficial (horizonte 2021), recogidas en la tabla 38 de la memoria de los Documentos Iniciales, indica que las referencias a la generación hidroeléctrica resultan dispares, no pareciendo que haya concordancia entre el volumen extraído y el porcentaje correspondiente.

### 1.3.7.1.4 Análisis del riesgo a 2021

Expone que en la relación de masas de agua superficial en riesgo de no alcanzar el buen estado, recogida en la tabla 56 de la memoria, figura su embalse principal, Salime, destacando al respecto que los explotadores de embalses reciben el agua tal cual llega, no siendo responsables de la contaminación que ésta pudiera traer.

Considera que para estas grandes masas de agua habría que aumentar los plazos para conseguir los objetivos medioambientales propuestos, no debiendo asumir toda la responsabilidad de la mejora el propietario del embalse. Además, en aquellos casos donde se demuestre que las ventajas sean mucho mayores que los inconvenientes, se debería hacer una excepción y descartar objetivos medioambientales inalcanzables, bastando con evitar un empeoramiento progresivo de la masa de agua.

### 1.3.7.1.5 Análisis económico del uso del agua

Expone que la responsabilidad por la prestación de los servicios del agua está repartida entre administraciones públicas estatales, autonómicas y locales, llegando la carga impositiva soportada por los usuarios desde las tres administraciones. Manifiesta que para el caso de la generación hidroeléctrica esta carga impositiva incluye impuestos de carácter estatal, lo cual desincentiva a las empresas generadoras para acometer nuevas inversiones, señalando además que el nuevo tributo ambiental contemplado (página 172 de la memoria) incrementará más la carga impositiva que actualmente ya soporta la generación hidroeléctrica.

Considera, por lo anteriormente expuesto, que:

- ü Es preciso una mayor uniformidad en los criterios de análisis de los distintos Planes Hidrológicos, siendo conveniente disponer de una guía técnica editada por el MITECO.
- ü Deben separarse claramente los costes imputables de los no imputables, que no deben ser tenidos en cuenta en la recuperación de costes.

- ü Debe el usuario hidroeléctrico quedar claramente identificado en el análisis de la recuperación, evitando asignarle costes que no genera, debiendo indicarse que las estructuras tarifarias solo gravarán el uso consuntivo, e identificándose al usuario hidroeléctrico que tiene un uso no consuntivo, a diferencia de los demás usuarios incluidos dentro del uso “industria/energía”.
- ü Es necesario que para la aplicación de medidas como caudales máximos, mínimos, tasas de cambio, etc., que suponen limitaciones y requieren nuevas inversiones, se habiliten otras medidas compensatorias para los titulares de las concesiones.

#### 1.3.7.1.6 Erratas en las tablas

Señala que en la tabla 68 de la memoria, relativa al coste medio del servicio del agua ( $\text{€/m}^3$ ), figura coste “cero” para el usuario hidroeléctrico, considerando que debiera indicarse como valor desconocido (sin dato “s/d”).

También señala que en la tabla 71 de la memoria, relativa a ingresos obtenidos mediante impuestos o tasas ambientales ( $\text{M€/año}$ ), el impuesto que grava al usuario hidroeléctrico se ha asignado al usuario industrial, considerando que debieran identificarse por separado los ingresos y costes de ambos usuarios, dado que el industrial se corresponde con un uso consuntivo y el hidroeléctrico con un uso no consuntivo.

#### 1.3.7.1.7 Principales centrales hidroeléctricas estratégicas en la demarcación

En relación a la tabla 89 de la memoria, relativa a las principales características de las centrales hidroeléctricas estratégicas en la demarcación, considera incompatible lo enunciado en el párrafo previo a la tabla con lo expuesto en el párrafo posterior a la misma:

- ü En el párrafo previo: *“REE (2014) ofrece listados de las instalaciones que considera estratégicas para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema, sobre las que el establecimiento de restricciones mediante la fijación de caudales mínimos o tasas de cambio no debieran incidir gravemente en su capacidad de utilización”.*
- ü En el párrafo posterior: *“...sería conveniente que su explotación no estuviese sujeta, en la medida de lo posible, a otras servidumbres”.*

#### 1.3.7.1.8 Posibilidades de crecimiento y nuevos proyectos de generación hidroeléctrica

En relación al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y a los retos tecnológicos en el área hidroeléctrica, considera que para llevar a cabo una política de desarrollo de nuevas infraestructuras hidroeléctricas se debe avanzar en la concienciación social a través de tres vías fundamentales:

- ü Reducción de las trabas administrativas que ralentizan o frenan el desarrollo de nuevos proyectos.
- ü Reducción de impuestos que actualmente condicionan la viabilidad económica.
- ü Educar a la sociedad sobre la importancia patrimonial de los grandes embalses y centrales hidroeléctricas desde el punto de vista medioambiental, socioeconómico y energético.

#### 1.3.7.1.9 Las pequeñas centrales fluyentes

Expone que los pequeños aprovechamientos fluyentes y en derivación, aportan una energía casi constante, de base, que en caso de resultar seriamente afectada debería ser sustituida por producción de origen térmico, lo cual iría en contra de la política de fomento de las energías renovables y de lucha contra el cambio climático, siendo estas consideraciones también aplicables a los aprovechamientos regulados mediante embalse.

Manifiesta que las previsiones de determinados planes de construcción de nuevas escalas de peces y otras medidas, que no figuran impuestas en el clausulado concesional, representan una afección sobrevenida a los aprovechamientos en los que se impongan, apuntando que los costes serán aún más desmedidos si este tipo de soluciones se requieren de forma generalizada sin determinar previamente la eficacia de las mismas.

### **1.3.7.2 Análisis**

#### **1.3.7.2.1 Equilibrio de los objetivos socioeconómicos y medioambientales**

Se comparte la opinión sobre la importancia del papel de la energía hidroeléctrica para el suministro eléctrico nacional. En el propio Plan se ha intentado dar el tratamiento adecuado a los distintos usos del agua, entre los que se encuentra el hidroeléctrico.

Sin embargo, debe señalarse que el párrafo al que se refiere ENDESA sobre el equilibrio de los objetivos socioeconómicos y medioambientales, hace justamente referencia a la aplicación de exenciones al cumplimiento de los objetivos medioambientales, sólo en los casos donde se puedan justificar apropiadamente los beneficios derivados. Estos criterios de excepcionalidad están definidos en la Directiva Marco del Agua y desarrollados técnicamente en las Guías de Referencia elaboradas en el marco de la Estrategia Común de Implantación de la Directiva. Como ha señalado la Comisión Europea en sus recomendaciones a España, y exigido de forma concreta a través de su *Action Point* nº 51, las excepciones al cumplimiento de la DMA, al contrario de lo expuesto en la observación planteada, deben reducirse a las estrictamente necesarias y ser adecuadamente justificadas.

#### **1.3.7.2.2 Autoridades competentes**

En cuanto a la representación de Red Eléctrica Española en el Comité de Autoridades Competentes, debe indicarse que la composición de este Comité viene establecida en el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.

Para el rol de análisis económico las atribuciones corresponden a las entidades y organismos con responsabilidades de carácter recaudatorio, además de la responsabilidad del organismo de cuenca en el estudio, análisis económico y de recuperación de costes.

En cuanto al rol de implementación de la coordinación, tal como figura en el anejo 1, si se atribuyen responsabilidades al Mº para la Transición Ecológica y al Mº de Industria, Comercio y Turismo, tanto de coordinación temática (MITECO), como de coordinación en el ámbito del departamento ministerial (ambos ministerios).

#### **1.3.7.2.3 Extracciones sobre masas de aguas superficiales en el horizonte 2021**

El valor del porcentaje aludido es relativo a número de masas de agua, no estando referido a datos de volumen, por lo cual no es procedente establecer concordancia entre ambos valores.

#### *1.3.7.2.4 Análisis del riesgo a 2021*

El análisis del riesgo a 2021, es un horizonte definido por el Ministerio, debido a que es el año de inicio de los Planes Hidrológicos del tercer ciclo, no se establece para buscar responsables de la contaminación ni definir plazos para conseguir los objetivos medioambientales propuestos.

#### *1.3.7.2.5 Análisis económico del uso del agua*

En relación con este tema, España estableció unos compromisos que quedaron plasmados a través del Acuerdo de Asociación 2015-2020 con la Unión Europea para el aprovechamiento de los fondos comunitarios, y que en líneas generales responden bastante a lo indicado en la observación planteada (aunque algunos conceptos de la observación, como la no consideración de los costes “no imputables” en la estimación de la recuperación de costes no son correctos). Según los compromisos el Ministerio para la Transición Ecológica ya ha establecido, de forma interna, criterios homogéneos para mejorar la uniformidad en los análisis de los distintos Planes Hidrológicos. De esta forma, la revisión de los planes ofrecerá una visión homogénea y transparente relacionada con la recuperación de los costes de los servicios del agua, la parte subvencionada, etc., que sirva para tomar decisiones razonadas posteriores relacionadas con la política tarifaria. En cualquier caso, esta observación se trasladará al Ministerio para que puedan valorar la conveniencia de editar una guía al respecto.

En cuanto a la diferenciación del uso hidroeléctrico del uso de “industria/energía” es algo que ya se ha tenido en cuenta y por ello aparece diferenciado en los servicios de agua en alta “3.2 Industria hidroeléctrica” y autoservicios “3.2 Industria hidroeléctrica”. No obstante, en el momento de redactar estos documentos no se disponía de información para evaluar la recuperación de costes en la industria hidroeléctrica y por eso no se han incluido en los documentos.

En relación a los comentarios sobre la aplicación de caudales ecológicos, no es objeto de esta etapa del proceso de planificación hidrológica, sino de la elaboración del propio Plan Hidrológico.

#### *1.3.7.2.6 Erratas en las tablas*

Se ha procedido a la corrección de la tabla 68 y 71 para indicar que no se dispone de datos para ese servicio en el momento de la realización de este estudio.

#### *1.3.7.2.7 Principales centrales hidroeléctricas estratégicas en la demarcación*

Cuando se apunta la conveniencia de que la explotación de instalaciones consideradas estratégicas no esté sujeta a otras servidumbres, implícitamente se está indicando que deben cumplir el establecimiento de las restricciones relativas a caudales mínimos o tasas de cambio únicamente, sin que convenga imponer otro tipo de servidumbres. Por ello los referidos párrafos son complementarios, no incompatibles. En resumen se expone que estas instalaciones consideradas estratégicas debieran cumplir un mínimo (caudales

ecológicos o tasas de cambio), sin que se vean sujetas a otras medidas que no sean esas mínimas.

#### *1.3.7.2.8 Posibilidades de crecimiento y nuevos proyectos de generación hidroeléctrica*

Aunque no es objeto de este documento, se agradecen las apreciaciones realizadas por ENDESA con respecto al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y a los retos tecnológicos en el área hidroeléctrica y se tendrán en cuenta para el desarrollo de la revisión del Plan Hidrológico.

#### *1.3.7.2.9 Las pequeñas centrales fluyentes*

Cuando se plantean actuaciones relativas a la construcción de nuevas escalas o pasos de peces, se hace en cumplimiento de las exigencias establecidas por la Directiva Marco del Agua y por nuestra legislación, que obligan a la consecución del buen estado de las masas de agua, y en concreto al establecimiento de medidas de mitigación en masas de agua muy modificadas para la consecución del buen potencial ecológico.

Aunque es difícil establecer una situación general, no puede afirmarse que estas pequeñas centrales fluyentes constituyan, por sus características, una fuente energética de carácter estratégico comparable a las grandes centrales con embalse regulador. En ocasiones estas centrales pequeñas suponen un notable impacto para los ríos, fragmentando los mismos e impidiendo la continuidad fluvial.

### **1.3.8 Autoridad Portuaria de Santander**

La Autoridad Portuaria de Santander remitió, con fecha 17/04/2019, escrito de observaciones en relación al anejo 2 de los Documentos Iniciales.

#### **1.3.8.1 Resumen**

##### *1.3.8.1.1 Masas de agua definidas en la Bahía de Santander*

Señala que en el anejo 2 se recogen las tres masas de agua definidas en la Bahía de Santander como masas de agua superficial naturales, categoría aguas de transición (punto 1.1.3), y que también figuran en el citado anejo como masas de agua superficial muy modificadas, categoría aguas de transición (punto 1.2.2), requiriendo su corrección para adecuarlas únicamente a la naturaleza de muy modificadas.

#### **1.3.8.2 Análisis**

##### *1.3.8.2.1 Masas de agua definidas en la Bahía de Santander*

Revisado el anejo 2 se verifica que ciertas masas de naturaleza muy modificadas también figuran como naturales, procediéndose a corregir esta duplicidad de masas como naturales y muy modificadas, quedando subsanada esta errata y adecuándose, así, las tres masas de agua definidas en la Bahía de Santander a su naturaleza de muy modificadas, en su categoría de aguas de transición.

### **1.3.9 Celulosas de Asturias, S.A.U. (CEASA)**

La empresa Celulosas de Asturias, S.A.U (CEASA), del grupo empresarial ENCE, presentó, con fecha de registro del 22/04/2019, escrito de alegaciones a los Documentos Iniciales, manifestando que son parte interesada por ser titulares de un aprovechamiento de aguas con destino a uso industrial, inscrito en el Registro de Aguas con el nº 47677 (tramitado bajo el expediente A/33/04319).

#### **1.3.9.1 Resumen**

##### *1.3.9.1.1 Prioridad y compatibilidad de usos. Asignación y reserva de recursos*

Reclama información más detallada relativa al orden de preferencia entre los distintos usos, así como en relación a la asignación y reserva de recursos para demandas actuales y futuras. Señala, a este respecto, la competencia, a efectos de prioridad, entre el sector industrial no energético con el energético, destacando la preferencia de las solicitudes de aprovechamientos de aguas más sostenibles.

##### *1.3.9.1.2 Recurso asignado a cada actividad y su impacto en el desarrollo*

Señala que no es identificable la relación entre el recurso de agua asignado a cada actividad y el impacto que esa asignación tiene en la economía, en el territorio y en el desarrollo sostenible de la demarcación, haciéndose necesario valorar que cantidad de recurso se asigna a cada grupo de actividad y como ésta contribuye a la generación de empleo y al establecimiento de población en el ámbito de la demarcación.

##### *1.3.9.1.3 Conveniencia de una planificación positiva*

Indica que muchos de los datos aportados en los Documentos Iniciales reflejan resultados de la crisis mundial de la 1ª década del siglo XXI, sin recogerse datos de los últimos años que marcan una tendencia hacia el incremento de la actividad productiva. En este sentido apunta la conveniencia de una planificación positiva al objeto de fomentar la inversión y el desarrollo económico.

##### *1.3.9.1.4 Extracciones de agua en la UTE 01 (Occidente de Asturias)*

Apunta la falta de datos en el anejo 4, relativos al valor de volúmenes de agua servidos en los últimos años, así como el hecho de recogerse valores de asignación a partir de 2021 sin justificar el criterio seguido para tal asignación ni el motivo de las diferencias en la asignación para distintos usuarios. Recoge, a modo ilustrativo, el cuadro de datos del anejo 4 para la UTE 01, referente a la UDI 1 “ENCE” asociada con su entidad. Plantean también la necesidad de que el plan hidrológico tenga en cuenta las ampliaciones de su actividad y los incrementos de producción reconocidos en la concesión, indicando que actualmente la sociedad está en proceso de ampliación de proyectos que determinan la necesidad de incrementar el consumo de agua a futuro.

#### **1.3.9.2 Análisis**

##### *1.3.9.2.1 Prioridad y compatibilidad de usos. Asignación y reserva de recursos*

El alcance de los documentos iniciales se detalla en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica donde se puede apreciar que no es objeto de los documentos iniciales incluir esta información. El detalle de esta información está incluido en el Capítulo

4 del Plan vigente y será de objeto de revisión de acuerdo al procedimiento establecido por la Directiva Marco del Agua con su previsión de consulta pública en 2020.

#### *1.3.9.2.2 Recurso asignado a cada actividad y su impacto en el desarrollo*

Los documentos inicales únicamente incluyen una primera aproximación a la caracterización económica del uso del agua que se revisará en mayor detalle en el Plan Hidrológico que saldrá a consulta pública en 2020. Se tendrá en cuenta esta apreciación para revisar el detalle del análisis económico del uso del agua para cada actividad en el nuevo plan.

#### *1.3.9.2.3 Conveniencia de una planificación positiva*

En la elaboración de estos documentos iniciales se han mantenido las previsiones del plan hidrológico vigente por no disponer de nuevos datos que permitan mejorar el análisis. No obstante, se tendrá en cuenta su apreciación para la mejora de la información del análisis incluyendo nueva información para el Plan Hidrológico.

#### *1.3.9.2.4 Extracciones de agua en la UTE 01 (Occidente de Asturias)*

Las estimaciones realizadas sobre los datos de volúmenes de agua incorporados en el Anejo 4 se han realizado de acuerdo a los trabajos de revisión de demandas realizados con ocasión de la implantación del régimen de caudales ecológicos<sup>1</sup>. En este proceso se realizaron reuniones de participación activa y se realizaron revisiones de los datos analizados de acuerdo a las sugerencias de las mismas. En el caso de ENCE se incrementó la demanda de ENCE hasta 1 m<sup>3</sup>/s, de acuerdo con las previsiones de esta empresa. No obstante se prevé realizar una revisión más detallada de las demandas para el nuevo Plan Hidrológico, por lo que se tendrán en cuenta las apreciaciones realizadas.

### **1.3.10 EDP España, S.A.U.**

La empresa EDP España, S.A.U. presentó, con fecha de registro del 22/04/2019, escrito de propuestas, observaciones y sugerencias al contenido de los Documentos Iniciales, adjuntando resumen ejecutivo e informes de seguimiento ambiental correspondientes al periodo entre los años 2012 y 2018.

#### **1.3.10.1 Resumen**

##### *1.3.10.1.1 Valor de los caudales ecológicos a satisfacer*

Expone su deseo de que los caudales ecológicos sean justos y adecuados a los fines perseguidos, sin que se impongan caudales mayores de los necesarios. A este respecto aporta, como anexo 1 a su escrito, informes realizados por la empresa TAXUS con datos actualizados a 2018, solicitando se tenga en cuenta esta información al objeto de perfeccionar el valor de los caudales ecológicos a satisfacer.

##### *1.3.10.1.2 Estudios específicos para cada tramo de río*

---

<sup>1</sup>Implantación del Régimen de Caudales Ecológicos en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental: <https://www.chcantabrico.es/caudales-ecologicos-occidental>

Plantea abordar estudios específicos para cada tramo de río (conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del RPH), al objeto de conseguir que los caudales ecológicos a establecer sean los mínimos necesarios. A este respecto solicita información de los estudios de perfeccionamiento del régimen de caudales ecológicos realizados desde el primer ciclo, en particular sobre las masas con aprovechamientos hidroeléctricos regulados con embalses.

#### *1.3.10.1.3 Incremento innecesario del caudal ecológico*

Señala que si del resultado de los estudios específicos de tramo se determina la existencia de una composición, abundancia y estructura de edades adecuada para la especie objetivo seleccionada, debería ser suficiente como para que, en el caso de que la masa se encuentre en buen estado, no resultara necesario incrementar el caudal ecológico.

#### *1.3.10.1.4 Costes ambientales en los aprovechamientos hidroeléctricos*

Solicita que se complete, en este nuevo ciclo, el análisis de costes ambientales en los aprovechamientos hidroeléctricos, estudiando la viabilidad de las medidas impuestas y la posibilidad de exención fijando objetivos menos rigurosos, o incluso no incorporándolas al Programa de Medidas si su coste resulta desproporcionado. Así mismo, solicita tener en consideración el facilitar los caudales ecológicos en un régimen diario, en lugar de hacerlo instantáneamente.

#### *1.3.10.1.5 Cumplimiento de los criterios de garantía*

Considera necesario revisar los procedimientos utilizados para verificar el cumplimiento de los criterios de garantía de suministros, evitando suponer que las demandas están atendidas partiendo de hipótesis irreales. Así mismo, considera preciso que la justificación para el uso de exenciones al logro de los objetivos ambientales, incluya también las infraestructuras privadas, y no solo las públicas.

#### *1.3.10.1.6 Coordinación y Pacto Nacional del Agua*

Considera mejorable la coordinación con administraciones públicas, organismos y entidades con competencias, sobre todo en relación a la fijación de caudales ecológicos y su afectación a la producción hidroeléctrica; a este respecto señala que la implantación de nuevas restricciones, como caudales ecológicos, caudales máximos o tasas de cambio, reduce la flexibilidad de los aprovechamientos hidroeléctricos para adecuar la producción a las necesidades. Apunta que debería tomarse en consideración las cuestiones analizadas dentro del Pacto Nacional del Agua entre la DGA y el sector hidroeléctrico español.

#### *1.3.10.1.7 Estudio Ambiental Estratégico*

Señala incluir en el EAE las medidas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo importante que resulte de la aplicación del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, entre ellas las relativas al cambio climático.

#### *1.3.10.1.8 Actualización de datos e inestabilidad del sector térmico convencional*

Considera conveniente actualizar la serie de datos climatológicos y el modelo de aportaciones (SIMPA) hasta el año 2017/18, así como la información para la previsión de evolución de demandas y presiones a 2027.

Así mismo, considera conveniente tener en cuenta la disminución de producción hidroeléctrica como consecuencia de los nuevos caudales ecológicos impuestos, y la

tendencia de inestabilidad en el caso de las centrales térmicas convencionales con la nueva política energética española (cierres de las centrales de Lada y Soto de la Barca y otros posibles cierres).

#### *1.3.10.1.9 Catalogación masas de agua y central hidroeléctrica de Tanes*

Solicita que se incluya la explicación detallada de las mejoras que se están realizando en los nuevos estudios con respecto a la catalogación de las masas de agua cuando se realice el Plan. También solicita que se faciliten las series de controles biológicos y químicos de aguas superficiales de más de 20 años (indicado en el apartado 4.2.2 de la memoria).

También requiere que se modele mejor el funcionamiento reversible de la central hidroeléctrica de Tanes, indicando que simular con ciclos inferiores al mes no resulta apropiado.

#### *1.3.10.1.10 Extracciones de agua y mejora de la depuración*

Requiere información sobre las estimaciones y procedimientos indirectos utilizados, además de Aquatool, en relación a las extracciones y derivaciones (apartado 4.2.1.1.3 de la memoria).

Apunta que las restricciones impuestas en ciclos anteriores han recaído prácticamente solo sobre aprovechamientos hidroeléctricos aunque la presión de las centrales hidroeléctricas es menor que en otros sectores. Remarca que en los documentos iniciales se indica que los principales impactos detectados en las masas de agua superficial provienen de contaminación orgánica resaltando la necesidad de mejorar el nivel de depuración y reducir los vertidos orgánicos, en vez de las restricciones sobre aprovechamientos hidroeléctricos. .

#### *1.3.10.1.11 Participación Pública*

Solicita obtener respuesta, argumentada y motivada, a las alegaciones formuladas (manifiesta que en el ciclo anterior no se obtuvo respuesta a sus alegaciones). Sugiere compatibilizar los derechos de agua preexistentes con el régimen de caudales ecológicos, alcanzando puntos de consenso. Así mismo, sugiere fomentar la implicación activa mediante reuniones bilaterales o mesas sectoriales con el sector hidroeléctrico, ofreciéndose EDP voluntario para integrar la lista de partes interesadas, como participante activo. También sugiere incorporar expertos en materia de aguas que aporten conocimientos específicos, siempre buscando obtener opiniones multidisciplinares.

#### *1.3.10.1.12 Canal de La Coruxera*

Apunta que el Canal de La Coruxera, recogido en el apartado "Principales conducciones de la demarcación" (tabla 14 de la memoria), presenta una longitud de 4,5 km en lo que se refiere a la parte correspondiente al aprovechamiento hidroeléctrico, pudiendo existir un error material al figurar en la tabla, para esta conducción, un valor de 21 km.

### **1.3.10.2 Análisis**

#### *1.3.10.2.1 Valor de los caudales ecológicos a satisfacer*

Como ya se indicó al respecto, en el análisis a las alegaciones presentadas por EDP España SAU durante el periodo de información y consulta pública correspondiente al Programa Específico para la implantación del régimen de caudales ecológicos, cualquier variación de las condiciones vigentes impuestas a los concesionarios deberá ser analizada en los procesos de revisión o modificación concesional que pudieran llegar a sustanciarse.

#### *1.3.10.2.2 Estudios específicos para cada tramo de río*

Como ya se indicó al respecto, en el análisis a las alegaciones presentadas por EDP España SAU durante el periodo de información y consulta pública correspondiente al Programa Específico para la implantación del régimen de caudales ecológicos, para el desarrollo de los estudios se ha actuado conforme a la concreción que del artículo 59.7 del TRLA se hace a través de la IPH, la cual señala que la simulación deberá realizarse en un número suficiente de masas de agua, recomendándose un mínimo del 10% del número total de masas (en la categoría río).

#### *1.3.10.2.3 Incremento innecesario del caudal ecológico*

Como ya se indicó al respecto, en el análisis a las alegaciones presentadas por EDP España SAU durante el periodo de información y consulta pública correspondiente al Programa Específico para la implantación del régimen de caudales ecológicos, la motivación de los actuales caudales ecológicos se recoge en los documentos pertinentes del Plan Hidrológico y que para dicha motivación se siguió escrupulosamente la normativa vigente (IPH).

#### *1.3.10.2.4 Costes ambientales en los aprovechamientos hidroeléctricos*

Como ya se indicó al respecto, en el análisis a las alegaciones presentadas por EDP España SAU durante el periodo de información y consulta pública correspondiente al Programa Específico para la implantación del régimen de caudales ecológicos, permitir caudales medios diarios resulta admisible solo en determinados casos. La exigencia de caudales instantáneos, salvo casos excepcionales y debidamente justificados por sus circunstancias concretas, será de obligado cumplimiento.

#### *1.3.10.2.5 Cumplimiento de los criterios de garantía*

Como ya se indicó al respecto, en el análisis a las alegaciones presentadas por EDP España SAU durante el periodo de información y consulta pública correspondiente al Programa Específico para la implantación del régimen de caudales ecológicos, con los modelos evidentemente se hace una simplificación de la realidad, pero eso no puede llevar a tacharlos de erróneos. Así mismo, se entiende que la viabilidad hidrológica y ambiental queda garantizada en el año horizonte tal y como se desprende de los resultados de los modelos.

#### *1.3.10.2.6 Coordinación y Pacto Nacional del Agua*

Como ya se indicó al respecto, en el análisis a las alegaciones presentadas por EDP España SAU durante el periodo de información y consulta pública correspondiente al Programa Específico para la implantación del régimen de caudales ecológicos, al objeto de determinar la oportunidad de acudir a una modificación concesional por aplicación de los caudales ecológicos debe analizarse la existencia o no de garantía de la disponibilidad del recurso en las concesiones, para, en cada caso, compaginar la aplicación conjunta de los

artículos 59 y 65 del TRLA con el 26 del PHN (Dictámenes del Consejo de Estado 1.151/2015, 1.228/2015 y 315/2016).

#### *1.3.10.2.7 Estudio Ambiental Estratégico*

En el Estudio Ambiental Estratégico se tienen en cuenta los aspectos referidos. Tal es así que en el Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica conjunta para el Plan Hidrológico de Cuenca de tercer ciclo y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de segundo ciclo, se incluye un apartado específico de “impactos potenciales, tomando en consideración el cambio climático”. En dicho apartado se tratan los impactos potenciales de ambos planes, con detalle de los efectos previsibles y las incidencias previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes, así como la interrelación entre Plan Hidrológico de Cuenca – Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

#### *1.3.10.2.8 Actualización de datos e inestabilidad del sector térmico convencional*

Los informes de seguimineto del Plan tienen carácter anual, recogiendo en ellos los datos más actualizados de los que se dispone. Dado que recogen la información anual actualizada, su contenido será reflejo, así mismo, de los resultados derivados de la referida política energética española en relación al sector térmico convencional.

#### *1.3.10.2.9 Catalogación masas de agua y central hidroeléctrica de Tanes*

De acuerdo a lo que se solicita, una vez se terminen los estudios para la revisión de la catalogación de las masas de agua, se incorporará los resultados en el Plan Hidrológico con una explicación de los cambios realizados.

En cuanto a la solicitud de los resultados de los distintos controles anuales realizados en la demarcación se remite al interesado a consultar los informes de seguimiento que realiza la Confederación Hidrográfica anualmente, ya que no es objeto de los Documentos Iniciales para la revisión del tercer ciclo (2021-2027) presentar series de series de controles biológicos y químicos de aguas superficiales de más de 20 años.

En cuanto a la modelación del funcionamiento reversible de la Central de Tanes, ya se indicó al respecto en la valoración de las alegaciones presentadas por EDP España SAU durante el periodo de información y consulta pública correspondiente al Programa Específico para la implantación del régimen de caudales ecológicos, señalándose que el análisis de la viabilidad de los aprovechamientos habrá de ser abordado por el titular, apuntando la complejidad que entraña esta cuestión.

#### *1.3.10.2.10 Extracciones de agua y mejora de la depuración*

Las estimaciones realizadas sobre los datos de volúmenes de agua incorporados en el apartado 4.2.1.1.3 se han realizado de acuerdo a los trabajos de revisión de demandas realizados con ocasión de la implantación del régimen de caudales ecológicos<sup>2</sup>. No obstante se prevé realizar una revisión más detallada de las demandas para el nuevo Plan Hidrológico, por lo que se tendrán en cuenta las apreciaciones realizadas.

<sup>2</sup>Implantación del Régimen de Caudales Ecológicos en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental: <https://www.chcantabrico.es/caudales-ecologicos-occidental>

En relación a las apreciaciones que EDP hace sobre las restricciones impuestas a los aprovechamientos hidroeléctricos y su vinculación a los impactos producidos sobre las masas de agua, es importante aclarar que no está relacionado. Las restricciones impuestas a los aprovechamientos hidroeléctricos en ciclos pasados están ligadas al establecimiento de un régimen de caudales ecológicos que es una imposición de la Ley de Aguas española, que además indica que constituyen una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación y que es adicional a las medidas impuestas para reducir las presiones e impactos para asegurar el cumplimiento de los objetivos medioambientales.

#### **1.3.10.2.11 Participación Pública**

Los procesos de participación pública vinculados a la revisión del plan hidrológico tienen la finalidad de que tanto las partes interesadas como la ciudadanía en general tomen conciencia del proceso y conozcan sus detalles suficientemente, de tal forma que puedan ser capaces de influir eficazmente en el resultado final. En este sentido, la participación activa, como uno de los niveles de participación pública, permite llegar a consensos a lo largo del proceso de planificación, y proporciona a los agentes implicados un papel activo en la toma de decisiones y en la elaboración de los documentos.

En la memoria de los Documentos Iniciales se recoge un apartado específico relativo a la organización y cronograma de los procedimientos de participación pública.

#### **1.3.10.2.12 Canal de La Coruxera**

El dato de longitud consignado para el referido canal incluye la parte de conducción para el abastecimiento urbano correspondiente al Ayuntamiento de Langreo, de ahí el valor de 21 km. asignado a esta conducción. Se añade esta aclaración en la correspondiente tabla "principales conducciones de la demarcación".

### **1.3.11 Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)**

La Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) presentó, con fecha de registro del 22/04/2019, escrito genérico de alegaciones a los Documentos Iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión del tercer ciclo) correspondientes a varias demarcaciones, de acuerdo a la Resolución de la DGA por la que se anuncia la apertura del periodo de consulta e información pública (BOE de 19 de octubre de 2019). Formula inicialmente algunas consideraciones que considera deben atenderse para alcanzar una adecuada integración de la planificación hidrológica con la conservación de la naturaleza, conforme a la DMA.

#### **1.3.11.1 Resumen**

##### **1.3.11.1.1 Participación Pública**

Considera que las jornadas de participación se han limitado a sesiones informativas genéricas, apuntando la necesidad de una mejora al respecto, involucrando al público en general y a todas las partes interesadas de una forma real y activa, proponiendo para ello una serie de actuaciones

- Elaboración de un documento previo de trabajo.

- Û Establecer una metodología de participación con una moderación independiente.
- Û Confeccionar un calendario de reuniones (temáticas, sectoriales, etc.).
- Û Identificar cómo tener en cuenta los resultados de la participación.
- Û Descripción de los medios de transparencia y comunicación a utilizar para difundir la documentación generada.

Añade la importancia de incorporar una mesa temática sobre los humedales más importantes para las aves acuáticas en España (Doñana, Delta del Ebro y la Albufera de Valencia).

#### 1.3.11.1.2 *Red Natura 2000*

Aborda la necesidad de establecer el objetivo más riguroso en aquellas masas con más de un objetivo; remite a consultar el anexo I adjunto al propio escrito de alegaciones, el cual se compone de una tabla 1 “valoración de los planes hidrológicos 2015-2021”, y una tabla 2 “valoración de los Reales Decretos sobre los planes hidrológicos 2015-2021”.

Considera que en las masas con objetivos menos rigurosos o con prórrogas, se ha obviado el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos para las masas con espacios protegidos de la Red Natura 2000, debiendo analizarse las posibles consecuencias. Destaca que se deberían incluir los objetivos que SEO/BirdLife apuntó en ciclos anteriores (remite al citado anexo I), así como analizar las posibilidades de cumplimiento de estos objetivos para 2021 y 2027.

Señala que no se incluye adecuadamente la información necesaria que asegure la integración de la RN2000 que depende del agua, debiendo incorporarse una serie de datos relativos a tres aspectos:

- Û Descripción general (mapas, hábitats y especies, zonas protegidas y masas de agua vinculadas a RN2000)
- Û Repercusiones de la actividad humana (la atención al Estado de Conservación de cada Zona Protegida).
- Û Presiones significativas y riesgo de no cumplir (análisis de presiones e impactos, evaluación del riesgo de no alcanzar los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida RN2000, e identificación de causas).

#### 1.3.11.1.3 *Régimen de caudales ecológicos*

Resalta la necesidad de corregir la drástica transformación de los regímenes de caudales que sufren ríos y humedales, indicando que se incorporan caudales mínimos para un determinado porcentaje de los ríos de España, y que ese porcentaje se reduce de forma importante respecto a los caudales máximos, caudales generadores y tasas de cambio.

Apunta, también referido a varias demarcaciones, que se asume un incremento de la presión en actividades como agricultura e industria, sin valorar el riesgo de incumplimiento de objetivos según la imposibilidad de cumplir con el régimen de caudales ecológicos.

#### 1.3.11.1.4 *Análisis económico*

Considera que los costes ambientales solo se estiman muy parcialmente y se repercuten aún menos. Señala que no existe imputación de costes ambientales al sector agrícola por

contaminación de agrotóxicos, ni al sector urbano/industrial por vertidos insuficientemente depurados.

Apunta que no se ha incorporado una política de precios que incentive el uso racional del recurso, y que debiera definirse a nivel de masa los responsables de las presiones, de forma individualizada, facilitando así la aplicación del principio de “quien contamina paga”.

### **1.3.11.2 Análisis**

#### **1.3.11.2.1 Participación Pública**

Se coincide con el alegante en la importancia del fomento de la participación pública dentro del proceso de planificación, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y su transposición a nuestra Normativa.

Es intención de este Organismo de cuenca fomentar esta participación activa, aprovechando al máximo las posibilidades existentes, y en el contexto de las características de cada etapa del proceso de planificación. En este contexto se considera adecuado el proceso de participación pública desarrollado durante esta primera etapa, que corresponde a la presentación de los Documentos Iniciales del proceso de cara al tercer ciclo de planificación.

Se informa también al alegante que la siguiente etapa del proceso de planificación (Esquema de Temas Importantes) se considera especialmente relevante desde el punto de vista de la participación pública, puesto que es el momento en el que se analizan, debaten y plantean alternativas para solucionar los principales problemas de la demarcación hidrográfica, aquéllos que ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos. Por ello, se pretende fomentar una participación lo más activa y eficaz posible, en la que encajan de forma específica algunas de las propuestas del alegante, como “un documento previo de trabajo que indique los problemas, objetivos, alternativas y medidas que se pretende incorporar”.

#### **1.3.11.2.2 Red Natura 2000**

Los documentos iniciales del tercer ciclo de planificación se configuran como la fase inicial o previa de elaboración del plan del tercer ciclo, pero dentro del proceso cíclico de mejora continua que establece la Directiva Marco del Agua. El propio plan del segundo ciclo, los trabajos de seguimiento del mismo, y toda la información derivada de los procesos de participación, forman parte del bagaje inicial con el que se afrontan los trabajos de cara al tercer ciclo. No se considera adecuado que los documentos iniciales reproduzcan toda la información que en los documentos mencionados se plasmaba, sino la actualización de la misma en lo que respecta a los contenidos propios del Estudio General de la Demarcación, establecidos en el Artículo 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

Por otra parte, se considera que los planes hidrológicos del segundo ciclo mejoraron notablemente, respecto a los del primero, en su contenido respecto a la integración de la conservación de la Red Natura 2000, como también se reconoce en el informe de valoración de la Comisión Europea de los planes hidrológicos españoles del segundo ciclo, documento mencionado por el alegante. La mejora fue especialmente significativa en aspectos como la identificación de las especies y hábitats ligados al medio hídrico, o la

consideración de los planes de gestión de los espacios protegidos de Red Natura 2000 en la documentación de los planes hidrológicos.

En el estudio de presiones e impactos llevado a cabo dentro de los documentos iniciales se ha tenido en cuenta la tipología de presiones y de impactos definida en la *Guía de Reporting* establecida por la Comisión Europea, incluyéndose los impactos reconocidos en zonas protegidas, y la consecuente definición de presiones significativas y de masas en riesgo.

En todo caso, se reconocen dificultades y mejoras necesarias en aspectos como el difícil “traslado” a la planificación hidrológica en el contexto DMA, de requerimientos muy genéricos que figuran en los planes de gestión de los espacios protegidos, y sobre los que se espera avanzar durante este proceso de elaboración de los planes del tercer ciclo. Se agradecen en este sentido las aportaciones que el alegante viene realizando desde hace tiempo, y las que de forma más específica pudiera hacer en el futuro.

En la actualidad se desarrollan trabajos que intentan mejorar los aspectos anteriores y otras carencias existentes. Desde la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental y desde la Dirección General del Agua se han impulsado trabajos relativos a: identificación de los requerimientos de conservación de plantas hidrófilas protegidas ligadas al agua; requerimientos de hábitat recogidos en los documentos de “Bases ecológicas de taxones de fauna incluidos en el Catálogo Español de Especies Amenazadas”; recomendaciones para incorporar la evaluación de efectos sobre los objetivos ambientales de las masas de agua y zonas protegidas en los documentos de evaluación de impacto ambiental; proyectos específicos, junto con Portugal, que incluyen el establecimiento de criterios que permitan la integración de los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua y la Directiva Hábitats en las masas de agua transfronterizas (con metodologías que pueden trasladarse luego al resto de demarcaciones); incorporación de la cartografía de zonas protegidas incluyendo la procedente de los planes de gestión y recuperación de especies, etc.

En cualquier caso para que los planes del tercer ciclo puedan visibilizar claramente las mejoras es fundamental el compromiso y coordinación de todas las administraciones competentes en esta materia. Los documentos iniciales han pretendido poner en claro los roles de las distintas autoridades competentes implicadas (ver Anejo 1 de estos documentos iniciales). Esta tarea de coordinación será esencial dentro de la discusión de los principales problemas de la demarcación, es decir en el Esquema de Temas Importantes y su periodo de participación pública, donde el trabajo de todos los interesados debe llevar a una mejor integración de los objetivos específicos de estas zonas protegidas allá donde los requisitos de la Directiva Marco del Agua no sean suficientes.

#### 1.3.11.2.3 Régimen de caudales ecológicos

Como se indicaba en el apartado anterior, no es objeto de los documentos iniciales reproducir toda la información respecto a la demarcación y su situación, que puede encontrarse en otros documentos referenciados en los propios documentos iniciales.

En lo que respecta al régimen de caudales ecológicos cabe decir, en primer lugar, la notable mejoría que se produjo durante el segundo ciclo, con la fijación del componente de

caudales mínimos en la práctica totalidad de las masas de la categoría río de la demarcación.

Por otra parte, el seguimiento del régimen de caudales ecológicos, su control y su cumplimiento, se analiza de forma detallada y sistemática en el informe anual de seguimiento del plan hidrológico de la demarcación. El último informe elaborado, correspondiente al año 2017 puede obtenerse en la página web del organismo de cuenca <https://www.chcantabrico.es/dhc-occidental>

#### *1.3.11.2.4 Análisis económico*

En la observación planteada se mezclan las alusiones a las metodologías utilizadas para la estimación de los costes con las referidas a la no incorporación de una política de precios que incentive el uso racional del recurso.

Los documentos iniciales consideran un análisis económico de los usos del agua de acuerdo con lo establecido por el Artículo 78.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica. El establecimiento de políticas tarifarias diferentes a las de la legislación vigente queda fuera no ya sólo del ámbito de los documentos iniciales, sino del correspondiente al plan hidrológico de la demarcación.

La metodología de estimación de los costes de los servicios asociados al agua, que efectivamente considera no sólo los costes financieros, sino también los costes ambientales, fue consensuada en su momento con la propia Comisión Europea, y aunque caben mejoras dentro de un proceso lógico de mejora continua, no parece constituir un problema relevante.

Como se indicaba anteriormente, la modificación de políticas tarifarias, y por tanto del régimen económico-financiero del agua, no puede ser objeto de los documentos iniciales de la planificación, ni siquiera del propio plan de cuenca. No obstante, dada la incidencia que este tema puede tener para conseguir la implementación de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de la planificación, será incluido de forma específica dentro del Esquema de Temas Importantes de la demarcación, de forma que el análisis derivado de la situación de la cuenca pueda ser considerado como un elemento más a la hora de la toma de decisiones por quién corresponda.

### **1.3.12 Consorcio de Aguas de Asturias, S.A. (CADASA)**

El Consorcio de Aguas de Asturias, SA (CADASA) presentó, con fecha de entrada en el Registro General de la CHC del 22/04/2019, escrito de observaciones y sugerencias a los Documentos Iniciales.

#### **1.3.12.1 Resumen**

##### *1.3.12.1.1 Conducciones (apartado 4.1.4.4 de la memoria)*

Apunta datos no recogidos en este apartado de la memoria, y corrige o precisa otros, relativos a logitud de conducciones y capacidad máxima de producción en ciertas ETAPs.

##### *1.3.12.1.2 Otras infraestructuras (apartado 4.1.4.6 de la memoria)*

Igualmente aporta relación de ciertas EDARs no recogidas en este apartado de la memoria, y corrige diferencias respecto a las características de las instalaciones de algunas de las EDARs sí relacionadas.

#### *1.3.12.1.3 Extracciones de agua (anejo nº 4)*

Observa que en ningún tipo de uso figura identificada CADASA, por lo que presupone que las detracciones efectuadas por el Consorcio están unificadas en las detracciones para los diferentes municipios (caso del uso urbano) y de las diferentes mercantiles (caso del uso industrial).

Manifiesta apreciar disfunciones en algunas unidades de demanda, por cuanto se estiman valores a extraer para 2021 inferiores a los volúmenes que realmente ha suministrado el Consorcio en el año 2018 (aporta cuadro detallando algunas de las disfunciones detectadas).

Reitera su solicitud (manifestando que ha sido efectuada en varias ocasiones) para disponer de una asignación individualizada y cuantificada de los recursos para sus sistemas supramunicipales de suministro en alta, independiente de los recursos propios que se consideren para las entidades consorciadas o clientes industriales.

A título informativo, estima que la demanda máxima anual, a corto plazo, por el sistema de abastecimiento de la zona central de Asturias asciende a unos 63,95 Hm<sup>3</sup>, elevándose hasta 72,6 Hm<sup>3</sup> a medio plazo. Apunta que este valor se ha calculado en base a los volúmenes entregados a los usuarios finales, por lo que para determinar el recurso extraído en origen debe aplicarse un incremento para tener en cuenta pérdidas por fugas, errores de los dispositivos de medida, etc (estimado en 4,73 Hm<sup>3</sup>/año).

#### *1.3.12.2 Análisis*

##### *1.3.12.2.1 Conducciones (apartado 4.1.4.4 de la memoria)*

Atendiendo a la información aportada se implementan y precisan los datos en el apartado referido, modificándose la estructura de la tabla incluida en él.

##### *1.3.12.2.2 Otras infraestructuras (apartado 4.1.4.6 de la memoria)*

Atendiendo a la información aportada se implementan y precisan los datos en el apartado referido.

##### *1.3.12.2.3 Extracciones de agua (anejo nº 4)*

Las estimaciones realizadas sobre los datos de volúmenes de agua incorporados en el Anejo nº 4 se han realizado de acuerdo a los trabajos de revisión de demandas realizados con ocasión de la implantación del régimen de caudales ecológicos<sup>3</sup>. No obstante se prevé realizar una revisión más detallada de las demandas para el nuevo Plan Hidrológico, por lo que se tendrán en cuenta las apreciaciones realizadas.

---

<sup>3</sup>Implantación del Régimen de Caudales Ecológicos en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental: <https://www.chcantabrico.es/caudales-ecologicos-occidental>

## 1.4 Modificaciones incorporadas al programa, calendario, estudio general de la demarcación (EGD) y fórmulas de consulta

DOCUMENTO	APARTADO	MODIFICACIÓN INCORPORADA	ORIGEN/MOTIVO MODIFICACIÓN
MEMORIA	2.9.1	Se incluyen datos de la Orden mediante la cual se aprueba la revisión del PES	De oficio por el Organismo
	2.9.2	Se actualizan datos relativos a la revisión del PGRI	
	4.1.2.1	Acorde a la nueva redefinición de las masas de agua subterránea, se recoge en rasgos geológicos una descripción fundamentada en el Plan GEODE	
	Tabla 9	Se actualizan datos relativos a la nueva redefinición de las masas de agua subterránea	
	Tabla 14	Las dos columnas con datos de longitud y caudal transportado se fusionan en una sola que recoge al respecto las características mas relevantes	
	Tabla 15	Las dos columnas con datos de longitud y caudal transportado se fusionan en una sola que recoge al respecto las características mas relevantes	
	4.1.5.4	Se incluye figura, tablas e información, relativas a la nueva delimitación y redefinición de las masas de agua subterránea.	
	4.1.6.6	Se incluye figura, tabla e información, relativas a la nueva delimitación y redefinición de las masas de agua subterránea.	
	4.2	Revisión y actualización conforme a las indicaciones del MITECO para la mejora del análisis de presiones e impactos	
	4.3	Actualización de datos y corrección de erratas	
	5	Se incluye información relativa a la apertura del periodo de consulta e información pública	
	5.4.3.4	Se añade información relativa a las jornadas de participación activa realizadas	
	5.4.4.4	Se incluye información sobre la publicación divulgativa elaborada	
	5.4.4.5	Se añade información sobre las jornadas de participación desarrolladas	
	5.4.4.6	Se añade este nuevo apartado, relativo a paneles informativos y folletos elaborados	
	Tabla 4	Se incluye para la CA de Castilla y León el rol "análisis de presiones e impactos".	Sugerida en las aportaciones
	4.1.2.1	Se incluyen aspectos hidrogeológicos de la demarcación a grandes rasgos.	
	4.1.5.4	Se incluye explicación relativa a la consideración de recursos renovables y disponibles.	
	Tabla 14	Se implementan y precisan los datos con la información aportada por CADASA	
	Tabla 16	Se implementan y precisan los datos con la información aportada por CADASA	

DOCUMENTO	APARTADO	MODIFICACIÓN INCORPORADA	ORIGEN/MOTIVO MODIFICACIÓN
	4.3.1.2 y 4.3.1.3	Corrección de erratas en tablas conforme a la aportación de sugerencias por ENDESA	
	Tabla 62	Se cambia la denominación del órgano competente en materia de tributos para la Junta de Castilla y León	
ANEJO 1	Todos excepto 1.6 y 1.9	Se implementan y actualizan denominaciones de Organismos	De oficio por el Organismo
	1.2	Se incluye responsabilidad correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León	Sugerida en las aportaciones
ANEJO 2	1.1	En relación al comentario de la Autoridad Portuaria de Santander se identifica que las masas de agua superficial de naturaleza muy modificada también figuran como naturales. Se subsana la errata, eliminándolas como masas naturales	Sugerida en las aportaciones
	1.1 y 1.2	Se corrigen erratas en la denominación de varias masas de agua superficial	De oficio por el Organismo
	1.3	Se actualiza el dato de superficie de todas las masas de agua subterránea conforme a la nueva delimitación, y se cambia la denominación y codificación de dos de ellas, acorde a la nueva redefinición	
ANEJO 3	Todos	Revisión y actualización conforme a las indicaciones al respecto por el MITECO	De oficio por el Organismo
ANEJO 4	Todos	Revisión y actualización conforme a las indicaciones al respecto por el MITECO.	De oficio por el Organismo

**Apéndice. Documentos de propuestas, observaciones y sugerencias recibidas en relación con los DI del 3<sup>er</sup> Ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027)**

## Documentos de propuestas, observaciones y sugerencias

Dentro del plazo de presentación de alegaciones se recibió el escrito de los siguientes interesados:

Ayuntamiento de Ribadesella

Universidad de Oviedo

Junta de Castilla y León

Fundación Nueva Cultura del Agua

IGME (Unidad de Oviedo)

Ecoloxistes n'Aición d'Asturies

Endesa Generación, S.A.

Autoridad Portuaria de Santander

Celulosas de Asturias, S.A.U. (CEASA)

EDP España, SAU

Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)

Consortio de Aguas de Asturias, S.A. (CADASA)

A continuación se presenta el contenido de cada uno de los escritos recibidos.



# AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**OBR13I00H4**

Código de Expediente  
**OBR/2019/97**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



376H1S1X5C6H2H550V53

## INFORME DE OBRAS Y SERVICIOS

Asunto: PLANES HIDROLOGICOS

Expediente: OBR/2019/97

Por la presente, y con motivo de la revisión de los Planes Hidrológicos vigentes, y visto los mismos considero procedente indicar:

1. COLECTOR CUEVES-RIBADESELLA, código 1.2.2.107: Se encuentra sin ejecutar estando previsto su finalización en el año 2021.  
Ante la falta de todo tipo de Proyecto, etc. y siendo preciso en muchos casos la expropiación, considero preciso se comunique a esta Entidad el estado del mismo, dado que la administración encargada es la Administración General del Estado.
2. INCORPORACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN INTEGRADO DE DIVERSOS ESPACIOS PROTEGIDOS EN EL TRAMO COSTERO ENTRE RIBADESELLA Y TINAMAYOR A LA GESTIÓN HIFROLÓGICA, código 01440: Al igual que el caso anterior está prevista su finalización para el año 2021, no constando en este Ayuntamiento ningún documento al respecto, que permita valorar su ejecución y plazos.
3. INCORPORACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN INTEGRADO DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE CUEVA ROSA (RIBADESELLA), código: 01476: también con finalización prevista en el año 2021, y no constando en el Ayuntamiento ningún documento que permita valorar su ejecución y plazos.
4. RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LAS MARISMAS DEL RÍO SELLA: T.M. DE RIBADESELLA: LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCION EN DPMT Y ZONA DE SERVIDUMBRE, código 1.5.014: Se indica que *“para el nuevo ciclo se han creado nuevas medidas por parte de las Demarcaciones de Costa que sustituyen a las no realizadas en el primer ciclo”*, desconociendo este Ayuntamiento cuales son las nuevas medidas a considerar por parte de la Demarcación de Costas, por lo que se solicita se remitan a este Departamento.



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**OBR13I00H4**

Código de Expediente  
**OBR/2019/97**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



5. PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DE AT PARA LA REALIZACIÓN DEL DESLINDE DEL DPMT DEL T.M. DE RIBADESELLA: DELIMITACIÓN DEL DPTM, código 1.5.029: al igual que en el punto 4 se desconoce las nuevas medidas creadas por Demarcación de Costas, por lo que se solicita su remisión a este Departamento.
6. RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LAS MARISMAS DEL RÍO SELLA; T.M. DE RIBADESELLA: RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE MARISMAS, código 1.5.039: se repite la situación de los puntos 4 y 5, por lo que de nuevo se solicita remisión de nuevas medidas a considerar por Demarcación de Costas a este Departamento.
7. RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LAS MARISMAS DEL RÍO SELLA; T.M. DE RIBADESELLA: ELIMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN DPTM, código 1.5.050: misma situación puntos 4,5 y 6 por lo que se reitera la solicitud de remisión de nuevas medidas a considerar por Demarcación de Costas a este Departamento.
8. Un punto y aparte merece la revisión del Proyecto de Restauración fluvial del bajo Sella, que considera que no resulta necesario en la actualidad, lo que es claramente erróneo, por lo que solicito información al respecto.
9. Por último señalar en relación a la ANULACIÓN DE COLECTOR VIEJO BAJO COLEGIO Y CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN RIBADESELLA, código: 1.2.2.0608, se desconoce si se encuentra o no ejecutado por lo que se solicita información al respecto.

A la vista de lo anterior y viendo “*El resumen de la aplicación de los programas de medidas*”, en el que se puede ver para el año 2021 un 100% de las actuaciones propuestas, y estando en Ribadesella pendientes la totalidad de las mismas, se solicita actúen y valoren las demandas que Ustedes mismos identifican.

En Ribadesella,



Dependencia <b>OBRAS Y SERVICIOS</b>	
Código de Documento <b>OBR13S00HR</b>	Código de Expediente <b>OBR/2019/97</b>

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**1E3B 143X 6T1A 6Y5J 0YQG**Código de Asiento  
**REGE13011S**

Pág. 1 de 1

Asunto

**TRASLADO INFORME DE OBRAS Y SERVICIOS:  
REVISION DE PLANES HIDROLÓGICOS**

Destinatario

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL  
CANTABRICO  
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA  
Plaza ESPAÑA, N°2  
33071 - OVIEDO  
ASTURIAS**

Por la presente, y con motivo del informe emitido por la oficina de Obras y Servicios, en relación a la revisión de los Planes Hidrológicos, en respuesta a su escrito recibido con número de registro 1360 y fecha 1 de marzo de 2019, doy traslado del mismo para su conocimiento y consideración al respecto, esperando a si mismo una respuesta.

En Ribadesella,

De: MARIA BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ [REDACTED]

Enviado el: miércoles, 13 de marzo de 2019 11:11

Para: Participación Planificación

Asunto: direcciones correo para jornadas participación

Buenos días, con motivo de las próximas jornadas de participación pública dentro del proceso de Planificación Hidrológica les envío varios contactos para que nos avisen de las próximas reuniones, ya que, por alguna razón, no nos llegó la invitación a esta última, (nos enteramos por otra vía y asistimos, dejé escrito en papel mi nombre y los contactos pero, por si les resulta más fácil, envío de nuevo por este medio).

Correo general de Ecoloxistes n'Aición d'Asturies/Ecologistas en

Acción de Asturias: [asturias@ecologistasenaccion.org](mailto:asturias@ecologistasenaccion.org)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Gracias por promover la participación y un cordial saludo.

Beatriz González (EeA-Asturias)



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente  
Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL  
C/ Plaza de España, 2  
33007 Oviedo - ASTURIAS**

**ASUNTO: ALEGACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES.**

La Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene territorio coincidente con varias demarcaciones hidrográficas: Miño-Sil, Cantábrico Occidental, Cantábrico Oriental, Ebro, Duero y Tajo, por lo que se ha procedido a analizar los Documentos Iniciales de las citadas cuencas, sometidos actualmente a información pública.

Se ha observado una falta de coherencia entre los roles asignados a la Junta de Castilla y León en los Anejos nº1 "Autoridades Competentes" de los diversos Documentos Iniciales, lo cual no es posible ya que las competencias de la Administración Autonómica son las mismas en toda la extensión de su territorio.

Es por ello que consideramos necesario modificar el Anejo nº1 y su correspondiente apartado en la Memoria de los Documentos Iniciales para asignar los siguientes roles que consideramos recogen las competencias de la Junta de Castilla y León en la materia y que son acordes a los propuestos por la Dirección General del Agua, en la reunión de Planificación Hidrológica del 26 de septiembre de 2017, añadiendo a mayores el relativo a la implementación de las medidas:

- Rol 1. Análisis de presiones e impactos.
- Rol 2. Análisis económico.
- Rol 8. Preparación del programa de medidas.
- Rol 9. Implementación de las medidas.
- Rol 12. Coordinación de la implementación.

Se ha detectado un error en la tabla 62 de la Memoria ya que no hay Agencia Tributaria de Castilla y León, el órgano competente en esa materia es la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Valladolid a 12 de abril de 2019

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS**

Fdo.: Luis Alberto Solís Villa

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e1900004845

CSV

GEISER-af6e-046a-45d2-496d-b422-a8ff-1927-daed

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/04/2019 09:56:00 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





## OBSERVACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

15 de abril de 2019

### 1. Presentación

El presente documento recoge un conjunto de observaciones generales de la Fundación Nueva Cultura del Agua a los documentos iniciales del tercer ciclo de planificación hidrológica, dentro del periodo de exposición pública establecida por la Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, publicada en el BOE el 19 de octubre de 2018.

Este documento presenta un conjunto de cuestiones y propuestas que desde la Fundación Nueva Cultura del Agua se considera que tienen una gran importancia y cuya relevancia es general para la gran mayoría de demarcaciones hidrográficas. Dichas cuestiones se propone que se recojan en los documentos iniciales del tercer ciclo de planificación, tanto en relación con el Estudio General de la Demarcación (EGD) como en relación con los procesos de consulta y participación públicas de las diferentes demarcaciones.

### 2. En relación con los contenidos de los Estudios Generales de Demarcación

#### 2.1. Acerca de la transparencia y acceso a la información

Se debería asegurar la trazabilidad de toda la documentación, datos e información utilizada, poniendo a disposición de cualquier ciudadano la documentación completa que sustenta el Estudio General de la Demarcación y en general la planificación hidrológica del tercer ciclo en su conjunto. Para ello se debería otorgar acceso a todas las referencias que se mencionan en los distintos documentos, a través de una vía accesible a cualquier ciudadano (enlace online, documento pdf, etc).

El Estudio General de la Demarcación debería incluir las fuentes documentales (enlaces a páginas web, documentos pdf online y otras referencias) que permitan consultar a cualquier ciudadano los detalles relativos al estado de las distintas masas de agua, con inclusión de todos los elementos requeridos por la DMA. En su caso, se deberían identificar de forma explícita los elementos requeridos y no evaluados.

Como parte de las fuentes documentales y referencias que sustentan los documentos de planificación, cuando se utilicen modelos se deberían aportar evidencias científico-técnicas acerca de la adecuada utilización de estos modelos (en relación por ejemplo con el rango de condiciones en el que el modelo es aplicable, incertidumbre asociada a los resultados, etc.).

Fundación Nueva Cultura del Agua -C/Pedro Cerbuna, 12, 4ªdcha.-50009 Zaragoza- <http://www.fnca.eu>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e190005032

CSV

GEISER-db8f-2fd5-3de9-42f4-9be1-cd4d-cc32-1e93

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/04/2019 07:51:47 Horario peninsular



GEISER-db8f-2fd5-3de9-42f4-9be1-cd4d-cc32-1e93

Por otra parte, para aquellos elementos para los cuales España no tenga aún determinados o intercalibrados los procedimientos de evaluación, se debería utilizar la información científica existente para una valoración de experto de tales elementos, incluyendo las referencias utilizadas y la identificación de la persona o personas expertas que realicen dicha evaluación, así como la evidencia (como estudios científicos y observaciones de campo) que los expertos hayan tenido en cuenta, de forma que dichas valoraciones de expertos estén sujetas a una plena transparencia.

Igualmente el Estudio General de la Demarcación debería incluir las fuentes documentales (enlaces a páginas web, documentos pdf online y otras referencias) que permitan consultar a cualquier ciudadano los detalles relativos sobre las concesiones de uso de agua (consuntivas y no consuntivas) otorgadas desde el año 2009 en cada masa de agua, con desglose anual de las mismas, indicando para qué uso se han asignado los recursos, y explicitando si se trata de nuevas concesiones o renovaciones.

Por otra parte, cualquier dato o cifra que se utilice debería tener asociada la fuente correspondiente, así como el rango temporal al que se refiere dicho dato. Hay que señalar, en este sentido, que en el segundo ciclo de planificación la inmensa mayoría de los datos económicos que se han utilizado en los análisis económicos procedían de fuentes anticuadas (un estudio de Tragsatec de 2008, sobre datos de encuestas voluntarias recibidas en 2006 y 2007, estudio que además no fue aportado al público).

## **2.2. Incorporación de las previsiones de los efectos del cambio climático**

Los planes del tercer ciclo deberían plantearse como planes de adaptación de la política de aguas al cambio climático y establecer una relación estrecha con las estrategias de adaptación (y mitigación) al cambio climático (CC) en marcha. La revisión de los planes hidrológicos constituye una oportunidad para emprender las primeras medidas para una necesaria transición hídrica, adaptada a una situación de menor disponibilidad de agua y mayores exigencias de conservación de unos ecosistemas sometidos a un estrés acrecentado. En este sentido, el Estudio General de la Demarcación debería incorporar, como una parte fundamental de los diagnósticos y análisis prospectivos, una previsión de los efectos del cambio climático sobre el agua en la demarcación. Tales efectos deberían incluir, al menos, los relativos a: i) el impacto del cambio climático sobre los recursos disponibles; ii) la variabilidad inter e intra-anual de las precipitaciones; iii) los cambios esperados en las sequías en términos de intensidad, extensión espacial y frecuencia; iv) los cambios esperados en el riesgo de inundación derivados del aumento de los episodios de lluvias torrenciales y v) los efectos derivados de la subida del nivel del mar. Estos efectos deberían considerar los valores medios y extremos de los escenarios más probables, tanto a medio como a largo plazo (como mínimo, para el año 2050). La incorporación de los efectos previsibles del cambio climático en el Estudio General de la Demarcación fortalecerá el análisis sobre el diagnóstico en torno al balance entre recursos y demandas, las presiones de carácter cuantitativo y sus impactos y el estado de las masas.

Igualmente se deberían evaluar las medidas de los planes de gestión de cuenca atendiendo a su aportación a la mitigación (o agravamiento) del cambio climático. El IPCC ha acuñado un término específico –maladaptación– para describir aquellas acciones que, buscando dar respuesta a situaciones provocadas por el cambio climático, pueden conducir a un mayor riesgo de consecuencias adversas relacionadas con el clima, a una mayor vulnerabilidad al CC o a una disminución del bienestar ahora o en el futuro.

En el caso de la Demarcación del Guadalquivir existe preocupación por la cuantificación de los recursos naturales considerados, constituidos por las escorrentías totales en régimen natural evaluadas a partir del Modelo SIMPA (Sistema Integrado para la Modelización de la Precipitación-Aportación) desarrollado en el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX, para el período 1940/41-2011/12, con una aportación media anual de 8.259,93 hm<sup>3</sup>/año. Conforme al apartado 3.5.2 de la IPH, los planes hidrológicos deben considerar un doble cálculo de balance de recursos hídricos; uno para la serie completa desde el año hidrológico 1940/41 y otro con la serie que se inicia en el año 1980/81. Aunque en la Memoria de la documentación inicial se señala que se

Fundación Nueva Cultura del Agua -C/Pedro Cerbuna, 12, 4ªdcha.-50009 Zaragoza- <http://www.fnca.eu>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e1900005032

CSV

GEISER-db8f-2fd5-3de9-42f4-9be1-cd4d-cc32-1e93

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/04/2019 07:51:47 Horario peninsular



GEISER-db8f-2fd5-3de9-42f4-9be1-cd4d-cc32-1e93

espera disponer del modelo SIMPA completo para la elaboración del Plan Hidrológico del 3º ciclo, de momento sólo se exponen los datos estadísticos de aportaciones en el periodo 1940/41 – 2011/12, por Zonas Hidrológicas, con el total de 8.259,93 hm<sup>3</sup>/año antes señalado. En el Estudio General sobre la Demarcación (Informe Resumen del artículo 5º de la DMA, marzo 2007), las aportaciones totales (recursos naturales) se evaluaban en 6.759 hm<sup>3</sup>/año. En el Esquema Provisional de Temas Importantes de primer ciclo (EPTI, julio, 2008), en 7.022 hm<sup>3</sup>/año. En la memoria del PHC del Guadalquivir primer ciclo (2013) se aportaba la siguiente tabla:

Serie de Aportaciones (Hm <sup>3</sup> /año)			
	1980/82-2005/2006	1940/41-2005/2006	Diferencia
Media	5.754	7.043	1.289 (18,3 %)
Mediana	3.851	5.078	1.227 (24,16%)

A la espera de concreción de los datos de la serie corta, en la actual documentación de inicio del tercer ciclo se da la cifra 8.259,93 hm<sup>3</sup>/año para la de serie larga. Esta cifra, que ya se maneja en el actual plan de segundo ciclo, es insólita: desconocida en toda la historia de la CHG y supone un ejercicio contrario al espíritu del principio de precaución y perjudica al trabajo de concienciación social realizado durante años para que la sociedad entienda la situación de estrés en la que se encuentra la cuenca.

### **2.3. Acerca de la coherencia entre los distintos instrumentos de planificación**

El EGD menciona muy de pasada (un breve párrafo) la existencia de otros instrumentos de planificación especialmente relacionados, específicamente el Plan Especial frente a la Sequía (PES) y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones. Sin embargo, se echa en falta un diagnóstico acerca del grado de coherencia entre estos dos últimos planes con el Plan Hidrológico de Cuenca. El EGD debería realizar un análisis detallado de dicha coherencia, identificando las lagunas existentes, en particular entre el PES y el plan hidrológico de la demarcación, dado que los nuevos PES profundizan el divorcio existente entre dicho instrumento y el proceso de planificación general de la cuenca. En concreto, el PES debería formar parte de forma explícita y nítida del plan hidrológico de la demarcación y someterse al proceso general de planificación en aplicación de la DMA, tanto formalmente (como parte de la documentación del plan hidrológico de la demarcación) como en contenidos, lo que a su vez requiere una revisión profunda de los contenidos y previsiones de los PES recientemente aprobados.

### **2.4. Acerca de la relación entre los factores determinantes, las presiones y los impactos en las masas de agua**

Con respecto a ciclos anteriores, los EGD realizan un esfuerzo para avanzar en el análisis de las masas de agua siguiendo el esquema DPSIR (Fuerzas Motrices, Presión, Estado, Impacto, Respuesta), análisis demandado de forma reiterada por la Comisión Europea, aplicado además a escala de masa de agua. Los actuales EGD avanzan de forma parcial en esta línea, con un análisis de la relación cuantitativa general entre las diferentes presiones y los impactos que generan. A través de técnicas SIG, se ha establecido la relación entre los valores cuantitativos de distintas presiones (por ejemplo entre la superficie agraria existente en el área de cuenca vertiente a un punto) y los valores cuantitativos de distintos impactos en dicho punto (por ejemplo la contaminación por nutrientes). Dicha relación ha permitido identificar los umbrales de las distintas presiones a partir de los cuales se espera la aparición de los diferentes impactos. Se trata sin duda de un avance importante y necesario, pero insuficiente.

En efecto, los EGD siguen presentando carencias metodológicas a la hora de relacionar las actividades económicas con las presiones sobre el medio. Se echa en falta un análisis, con al menos el mismo nivel de detalle que el presentado por el análisis presiones-impactos en algunas

Fundación Nueva Cultura del Agua -C/Pedro Cerbuna, 12, 4ªdcha.-50009 Zaragoza- <http://www.fnca.eu>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e190005032

CSV

GEISER-db8f-2fd5-3de9-42f4-9be1-cd4d-cc32-1e93

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/04/2019 07:51:47 Horario peninsular



GEISER-db8f-2fd5-3de9-42f4-9be1-cd4d-cc32-1e93

demarcaciones, entre las fuerzas motrices (o factores determinantes) y sus presiones. No es suficiente con identificar la existencia de presiones (agrarias, urbanas, etc) y su vinculación general con los impactos, hace falta identificar las actividades específicas generadoras de tales presiones a una escala espacial lo suficientemente detallada como para saber cuáles son las actividades (agrarias, urbanas, industriales) generadoras de las principales presiones y por tanto de los principales impactos. Por ejemplo, en el caso de EGD de la demarcación del Segura, llama la atención que se señale la existencia de impacto por contaminación por nutrientes, por contaminación por sustancias preferentes y por contaminación orgánica (por bajos valores de oxígeno) y que, por todo ello, existe riesgo de no alcanzar los objetivos ambientales en el Mar Menor en 2021, pero no se dedica ni una sola línea a analizar las presiones y los factores determinantes de dichos impactos, donde destaca el regadío del Campo de Cartagena, principal causa de la crisis eutrófica de esta laguna costera, pese a que la situación ha merecido la redacción de un Plan de Vertido Cero (por parte del Ministerio), la clausura de las desaladoras ilegales (por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura) y distintas iniciativas autonómicas dirigidas prioritariamente al sector agrario, lamentablemente aún sin aplicar (como la Ley de Medidas Urgentes en el sector agrario).

De la misma forma no se analizan los factores determinantes causantes de los descensos de los caudales de manantiales o de los descensos en los niveles piezométricos, impacto que afecta a casi la mitad de las masas de agua de la demarcación. Ni siquiera se identifica si la presión por extracción es realizada por un uso agrario o por un uso para abastecimiento urbano. Consideramos fundamental que el EGD incorpore un análisis de la relación entre los factores determinantes y las presiones que éstos generan, con el suficiente detalle a nivel espacial, como mínimo, con el nivel de detalle presentado en el análisis entre las presiones y sus impactos.

Además, siguen apreciándose carencias de diagnóstico en algunas presiones clave, como la extracción de aguas subterráneas. En este sentido el EGD debería incorporar un diagnóstico de las situaciones de descontrol generalizado en el seguimiento de los usos del agua subterránea en buena parte de las demarcaciones, incluyendo frecuentemente un patrón reiterado de tolerancia de las extracciones ilegales y posterior legalización de los usos.

Por otra parte, llama la atención que los nuevos documentos de EGD sigan careciendo de una caracterización de los servicios ecosistémicos que proveen las masas de agua y de su contribución a la economía más allá de la estrecha óptica del mercado, así como de su papel en el sostenimiento de distintos sectores económicos a través de relaciones más o menos indirectas, como es el caso de la pesca de bajura o el mantenimiento de recursos turísticos como las playas costeras.

El tercer ciclo de planificación debe situar en el lugar prioritario que le corresponde la protección y recuperación de las masas de agua como condición necesaria para la provisión de los servicios ecosistémicos que éstas generan. Esta protección y recuperación de las masas de agua requiere que los usos se mantengan en el futuro en una dimensión menor que la actual y sujetos a las capacidades de renovación del ciclo hidrológico.

### **2.5. Acerca de la prioridad efectiva de los abastecimientos**

La garantía del abastecimiento de agua potable de la máxima calidad ha de ser una prioridad central en la revisión de los planes de cuenca que, además, es coherente con otros objetivos y medidas, como los de protección y recuperación del buen estado de las masas de agua, a los que refuerza, a través de la adopción de un enfoque orientado a la gestión de riesgos. Este enfoque de gestión de riesgos, basado en la acción preventiva de protección de las zonas de captación, es el que impregna la revisión en curso de la directiva de agua potable, siguiendo recomendaciones de la OMS. Por ello consideramos que el EGD debería incorporar un diagnóstico sobre el grado de prioridad que de forma efectiva se otorga al abastecimiento urbano atendiendo a:

- i) el grado de cumplimiento del derecho humano al agua y al abastecimiento, a través de indicadores como el nº de episodios de corte de suministro de agua realizados por razones de vulnerabilidad socioeconómica;

Fundación Nueva Cultura del Agua -C/Pedro Cerbuna, 12, 4ªdcha.-50009 Zaragoza- <http://www.fnca.eu>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e1900005032

CSV

GEISER-db8f-2fd5-3de9-42f4-9be1-cd4d-cc32-1e93

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/04/2019 07:51:47 Horario peninsular



GEISER-db8f-2fd5-3de9-42f4-9be1-cd4d-cc32-1e93

- ii) el grado de asignación de las aguas de mayor calidad al abastecimiento humano, con el fin de mejorar su calidad organoléptica y minimizar las necesidades de tratamiento, lo que a su vez se traduce en menores costes energéticos y económicos, menor vertido al medio de productos químicos y mayor calidad desde el punto de vista de la salud humana;
- iii) la proporción de fuentes de suministro de abastecimiento urbano que cuentan con protección de las áreas de captación, en aplicación del artículo 7 de la Directiva Marco del Agua;
- iv) la existencia de episodios y situaciones de precariedad en el suministro de agua potable debidos a la contaminación de las fuentes de captación o al agotamiento de las mismas;
- v) los casos en los que por problemas de contaminación de las fuentes de captación haya sido necesario sustituir las fuentes por otras más lejanas o hayan sido necesarias nuevas infraestructuras. En este caso, el diagnóstico debería analizar en qué medida se han priorizado las medidas de recuperación de las masas de agua contaminadas frente a las medidas que proponen nuevas fuentes de agua para esos abastecimientos, teniendo en cuenta que llevar agua de otras fuentes de mejor calidad supone afecciones a otras poblaciones y territorios, además de un mayor coste económico y ambiental.
- vi) en tales casos, la repercusión de costes efectuada y el grado en que se ha aplicado el principio “quien contamina paga” a los responsables de dicha contaminación de las fuentes de captación.

## **2.6. En relación con la eficacia de las medidas adoptadas en el plan del segundo ciclo**

El Estudio General de la Demarcación debería incorporar también una valoración de la eficacia de las medidas puestas en marcha como parte del plan del segundo ciclo para reducir las principales presiones y sus impactos, lo que requiere actuar sobre los factores determinantes, dado que la reducción duradera de las presiones sobre las masas de agua sólo es posible mediante la actuación sobre los sectores que las generan.

La valoración de las medidas debería considerar muy especialmente su eficacia adaptativa frente al cambio climático. La adaptación de los diversos sectores al cambio climático, muy especialmente la reconversión del sector agrario –el mayor usuario de agua- a nuevos modelos productivos compatibles con la menor disponibilidad de caudales y la necesidad de reducción del uso de fertilizantes y agrotóxicos es imprescindible para alcanzar los objetivos de la DMA. La panoplia de alternativas e instrumentos propuestos es amplia y variada, conteniendo medidas que van desde la retirada de tierras en riego para su cultivo en seco, con la posibilidad de riegos de apoyo, a la introducción de técnicas de riego deficitario (con gran reducción del consumo de agua y pequeñas mermas de la producción o al incremento de la eficiencia en el uso del agua, pasando por la sustitución de las variedades actuales por otras menos demandantes de agua o por otro tipo de cultivos. Otros sectores, como el eléctrico o el turístico, son también altamente vulnerables a los efectos del cambio climático y deberán desarrollar estrategias de adaptación sectorial coherentes con la planificación hidrológica. En ambos casos, aunque por motivos diferentes, hay que prestar especial atención a las presiones hidromorfológicas. En el primero, por la necesidad de restaurar la continuidad fluvial, ahora interrumpida por presas y azudes; en el caso del turismo de playa, porque el cambio climático y el incremento del nivel del mar asociado al mismo, alteran las condiciones morfológicas de las masas de agua litorales, alterando la línea de costa y amenazando la propia existencia de las playas.

## **2.7. En relación con los caudales ecológicos**

El informe de la Comisión Europea acerca de los planes hidrológicos españoles del segundo ciclo, dado a conocer en febrero de 2018, evidencia la manifiesta insuficiencia de los caudales ecológicos establecidos y demanda acciones para una mejora sustancial de los mismos. Muy poco tiempo después, diversas sentencias del Tribunal Supremo establecen la necesidad de que los planes hidrológicos de las demarcaciones establezcan un régimen de caudales ecológicos adecuado en

Fundación Nueva Cultura del Agua -C/Pedro Cerbuna, 12, 4ªdcha.-50009 Zaragoza- <http://www.fnca.eu>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e190005032

CSV

GEISER-db8f-2fd5-3de9-42f4-9be1-cd4d-cc32-1e93

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/04/2019 07:51:47 Horario peninsular



GEISER-db8f-2fd5-3de9-42f4-9be1-cd4d-cc32-1e93

todas las masas fluviales y que incorpore los cinco componentes de dicho régimen: caudales máximos, mínimos, variabilidad estacional, crecidas y tasas de cambio.

El EGD no incluye un diagnóstico específico acerca de la situación de los caudales ecológicos en la demarcación, lo que resulta sorprendente ya que constituye uno de los temas clave y piedra angular para la recuperación de las masas fluviales y para alcanzar y mantener su buen estado ecológico. Debería por tanto incorporarse en el EGD un análisis de la situación de los caudales ecológicos en cuanto al grado de cumplimiento y en cuanto a su efectividad para alcanzar y mantener los objetivos ambientales, a la luz de la evaluación realizada por la Comisión y de las sentencias recientes del Tribunal Supremo en esta materia.

### **2.8. En relación con las masas situadas en espacios protegidos**

Se debería incorporar la información disponible, de carácter tanto directo como indirecto (por ejemplo, estudios científicos) acerca de los requerimientos hídricos necesarios para mantener un estado de conservación favorable de las especies y hábitats de los espacios protegidos. Si dichos requerimientos hídricos no han sido establecidos, las autoridades competentes en materia de agua y de medio ambiente deberían estimar tales requerimientos, sobre la base de la información científica disponible, aplicando el principio de precaución. En el EGD debería incorporarse un diagnóstico, como mínimo, acerca de la información disponible, acerca de si dichos requerimientos hídricos han sido establecidos o no por parte de las autoridades ambientales, y cómo se pretende abordar dicha cuestión

### **2.9. En relación con el análisis económico del agua**

En el análisis económico del agua se debe mejorar la definición y la metodología de cálculo de los costes, eliminando subterfugios frecuentemente utilizados hasta la fecha para minorar la estimación de los mismos (excluyendo en el cómputo, por ejemplo, los llamados autoservicios, servicios de bien público, etc.) o para limitar su repercusión (por ejemplo a través de la fórmula de cálculo del canon de regulación).

El EDS debería incluir un diagnóstico del grado de aplicación del principio quien contamina paga como parte de la recuperación de los costes ambientales generado por las distintas actividades económicas, incluyendo el caso de la contaminación por nutrientes y plaguicidas ocasionados por la agricultura. Hay que indicar, en este sentido, la existencia de una aplicación muy desigual de este principio, por ejemplo entre los usuarios urbanos y los agrarios: frecuentemente los usuarios urbanos pagan injustamente de forma doble: por la contaminación que ellos generan (costes del tratamiento y depuración de las aguas residuales) y por la contaminación que genera el sector agrario, que repercute en los costes del abastecimiento urbano tratamientos para potabilización más costosos e infraestructuras de captación y transporte más grandes y costosas, ante la imposibilidad de utilizar para uso humano fuentes cercanas contaminadas.

Por otra parte, en relación con los costes ambientales hay que recordar que tales costes trascienden la política de precios y la recuperación de costes, en la medida que sólo son monetizables –y, por tanto, repercutibles vía precios- de manera parcial. Por ello los costes ambientales no monetizables y particularmente la pérdida de servicios ecosistémicos deberían ser también explícitamente considerados.

Los análisis de los usos del agua revisados son insuficientes y no se adecuan a las funciones asignadas a este tipo de análisis en la DMA. A pesar de la referencia inicial a las exigencias del artículo 42 del RPH, presente en todos los documentos consultados, lo cierto es que en ninguno de los casos estudiados se presentan datos respecto a la productividad del agua. Es decir que, en términos generales, no se establece relación alguna entre la dimensión económica de los usos y su dimensión biofísica, sea ésta en términos de extracción, de vertido o -menos aún- de otro tipo de afecciones a los ecosistemas o a los servicios que estos prestan. Sin embargo, para elaborar un programa de medidas eficaz y coherente es necesario integrar los análisis económicos de los usos con las presiones y su impacto sobre el estado del medio.

Fundación Nueva Cultura del Agua -C/Pedro Cerbuna, 12, 4ªdcha.-50009 Zaragoza- <http://www.fnca.eu>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e1900005032

CSV

GEISER-db8f-2fd5-3de9-42f4-9be1-cd4d-cc32-1e93

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/04/2019 07:51:47 Horario peninsular



GEISER-db8f-2fd5-3de9-42f4-9be1-cd4d-cc32-1e93

Por otra parte, hay aspectos manifiestamente mejorables que se repiten en los documentos de las diversas confederaciones. Como ejemplo, el epígrafe dedicado al sistema agroalimentario y la tabla correspondiente al VAB por fases del mismo, que se reproduce sin variaciones en todas las demarcaciones analizadas, sin desagregación territorial por demarcaciones. La tabla, por otro lado, no permite conocer la parte de producción agraria de importación que es transformada por la industria agroalimentaria.

En algunos casos, los datos necesitan actualización. Por ejemplo, en la demarcación del Júcar, los datos relativos a la ganadería son de hace una década (2009), en un momento en el que la preocupación social por las consecuencias ambientales (purines) de la burbuja porcina es notable en numerosas zonas de esta demarcación. A este respecto hay que señalar que la ausencia de previsiones de evolución futura impide la adopción de medidas preventivas para limitar los impactos de las actividades productivas.

### 3. En relación con los procesos de Consulta y Participación Pública

En el segundo ciclo de planificación la participación pública se redujo de forma muy significativa respecto al primer ciclo de planificación. Uno de los factores decisivos que contribuyeron a ello fue que la gran mayoría de actores sociales percibieron que el esfuerzo por participar prácticamente no había tenido resultados tangibles en la forma de cambios concretos de calado en el plan hidrológico. Distintos estudios<sup>1</sup> han mostrado una decepción generalizada por la escasa utilidad de la participación, teniendo en cuenta el significativo coste de dicha participación para una gran mayoría de actores sociales, en términos de tiempo dedicado, asistencia a reuniones en horarios muy poco compatibles con los laborales, costes de desplazamiento, etc. Esta decepción actuó como un claro factor disuasorio que redujo de forma drástica la participación en el segundo ciclo.

Sin embargo, la participación es una pieza clave de la arquitectura de la nueva política del agua y de su calidad depende también la de los planes hidrológicos, además de ser fundamental para la gobernanza del agua en general. Es necesario un cambio sustancial en la forma de percibir la participación, desde considerarla un trámite más en aplicación de la DMA, a una nueva forma de configurar la planificación, gestión y toma de decisiones en materia de aguas que, entre otros beneficios, incluye los siguientes:

- La mejora de los diagnósticos en relación con la identificación de los problemas clave y los rangos de posibles soluciones y propuestas.

<sup>1</sup>Ver por ejemplo: Ballester, A. y La Calle, A. (2015): *Gobernanza del agua. Participación pública en la Planificación Hidrológica*, Cuadernos prácticos, Observatorio de Políticas de Agua (OPPA), Fundación Nueva Cultura del Agua, Zaragoza.

Espluga, J.; Ballester, A.; Hernández-Mora, N. and Subirats, J. (2011): Participación pública e inercia institucional en la gestión del agua en España, *Revista de Estudios e Investigaciones Sociales* 134 (April-June 2011): 3-26.

Parés, M.; Brugué, Q.; Espluga, J.; Miralles, J. and Ballester, A. 2015. Strengths and weaknesses of deliberation on river basin management planning: Analysing the Water Framework Directive Implementation in Catalonia (Spain). *Environmental Policy and Governance* 25(2): 97-110.

Del Moral, L. (2017): "Participación: balance de aplicación de la Directiva Marco del Agua y demandas actuales de los agentes sociales", en EMBID IRUJO, A. (dir.), *El futuro de los organismos de cuenca*, Thomson Reuters/Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), pp. 175-196.



- La oportunidad para la construcción de visiones más consensuadas entre las diferentes partes interesadas, a través de la construcción de diagnósticos compartidos y de la identificación de posibles soluciones a problemas concretos que, eventualmente, podrían suscitar ciertos acuerdos.
- Una mayor responsabilidad compartida y por tanto una mayor implicación entre todas las partes interesadas en relación con los objetivos a alcanzar y el modo en que se han de repartir los costes y los beneficios de las medidas a aplicar.
- La difusión y la pedagogía social, en torno a las concepciones y objetivos que deben orientar la gestión del agua de acuerdo con el marco legal vigente. Los procesos de participación no son experiencias abiertas a lo que los agentes sociales, y menos los poderosos grupos de presión tradicionalmente constituidos, demandan sin más, sino procesos en los que las autoridades competentes deben impulsar el avance colectivo hacia el buen estado y la gestión sostenible de las masas de agua.

Por todo ello se debe mejorar la participación de las partes interesadas y el público en general en la planificación, tal como prevé la DMA en su artículo 14, con el fin de obtener los máximos resultados esperables de los procesos participativos. Sin embargo, el proceso de participación previsto en los documentos iniciales del tercer ciclo sigue siendo básicamente continuista y poco ambicioso. A continuación se presentan las principales carencias detectadas.

### **3.1. Principales carencias del proceso participativo propuesto**

#### **3.1.1. Pobreza del marco conceptual y metodológico**

El marco conceptual y metodológico con el que se presenta el proceso participativo propuesto contiene notables carencias. Por ejemplo, la descripción de las *motivaciones a priori de las partes interesadas* es bastante estrecha, al considerar que esas motivaciones son, bien de tipo económico (beneficios y perjuicios económicos directos para la parte interesada, de uso (cambio en el uso del recurso o del ecosistema) de competencia (administraciones públicas) o de proximidad. No queda claro dónde quedan otras motivaciones como la defensa del interés público (en la conservación de la biodiversidad acuática y los patrimonios y paisajes del agua o en la garantía de la prioridad del abastecimiento urbano, por ejemplo) o la defensa de usos no económicos de agua, como los recreativos y culturales, por ejemplo.

De la misma forma, se realiza una *identificación de niveles de implicación en el proceso participativo confusa y poco afortunada*, donde se distingue supuestamente al participante activo con intereses, que realiza recomendaciones pero la decisión final no recae en dicho participante; al especialista, que aporta conocimiento e influye directamente en el proceso, pero sólo participa cuando se solicita su conocimiento y al observador, que opina en actos públicos o por escrito pero no participa de forma directa en el proceso. Estas categorías son enormemente confusas, incluyendo obviedades (por ejemplo, que en ningún grado de participación la decisión final recae en los participantes o que por definición todas las partes interesadas son actores con intereses) y características compartidas por todos estos supuestos niveles de participación (por ejemplo, un participante puede pertenecer a varias categorías, como participante activo y especialista, participante activo y observador, etc).

Otra muestra de las carencias conceptuales se refiere a la consideración, dentro de las mesas sectoriales, de la denominada "*Mesa ambiental e I+D+i*". Dos hipótesis podrían explicar la configuración de esta mesa: 1ª) se considera que no hace falta I+D+i en la mesa agraria y socioeconómica ni en la mesa de abastecimiento ni en la de aguas costeras o bien 2ª) se considera que el conocimiento y la investigación constituyen una parte interesada más como cualquier otra y particularmente afín a los intereses ambientales. Ambas asunciones son profundamente incorrectas y muestran el desconocimiento de lo que realmente se ha de entender por parte interesada y del papel que ha de jugar el conocimiento y la investigación en el conjunto de la planificación y gestión del agua.

Fundación Nueva Cultura del Agua -C/Pedro Cerbuna, 12, 4ªdcha.-50009 Zaragoza- <http://www.fnca.eu>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e1900005032

CSV

GEISER-db8f-2fd5-3de9-42f4-9be1-cd4d-cc32-1e93

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/04/2019 07:51:47 Horario peninsular



GEISER-db8f-2fd5-3de9-42f4-9be1-cd4d-cc32-1e93

Quizá uno de los errores conceptuales y metodológicos más importantes se refiere a la existencia de cierta confusión entre lo que se entiende por consulta y lo que realmente constituye una participación activa. Si bien entre los objetivos de la participación activa se menciona el de analizar y solventar las diferencias entre las partes interesadas, cuando se describe la función de las mesas sectoriales y territoriales dicho objetivo desaparece y se señala que, además de fomentar la consulta pública (elaboración de alegaciones por escrito a los documentos en exposición pública), servirán para recoger las sugerencias y aportaciones de los integrantes de la mesa, es decir, en realidad se utilizan como otro instrumento de consulta, en este caso de carácter presencial, pero no llega a constituir un espacio de participación activa real, en el que los participantes tengan la posibilidad de deliberar con otras partes interesadas y, eventualmente, alcanzar posibles acuerdos, incluso con soluciones innovadoras o diferentes a las inicialmente planteadas por el organismo de cuenca. Un proceso de participación activa requiere una serie de condiciones en términos de objetivos, metodología, alcance y desarrollo del proceso, que de ninguna manera es asimilable a una *consulta presencial*, como parece entenderse en la gran mayoría de procesos participativos que se pretenden poner en marcha.

Lo anterior es sólo una pequeña muestra de las insuficiencias conceptuales y metodológicas del marco que sustenta el proceso participativo propuesta y que revela la necesidad de que dicho proceso participativo sea reformulado de forma sustancial y elaborado con la ayuda de especialistas en materia de participación pública y gobernanza.

### 3.1.2. Participación poco estructurada y desconectada de los órganos de participación formal

El proceso de participación que se propone no tiene definidos ni establecidos elementos básicos de cualquier proceso de participación activa, como son:

- Las condiciones de contorno del proceso participativo (sobre qué se participa, qué está abierto a discusión y qué no, cuáles son las alternativas en juego...)
- La composición de los espacios participativos (partes interesadas presentes, mecanismos para garantizar una representación y participación adecuadas de todas las partes interesadas en igualdad de condiciones...)
- Los procedimientos para la discusión, deliberación y eventual elaboración de acuerdos
- El alcance de los resultados de la participación y, en su caso, de los eventuales acuerdos que pudieran emerger
- Los vínculos formales entre tales resultados y el proceso de elaboración del plan hidrológico
- Los vínculos entre el proceso de participación activa y los órganos formales de participación de la demarcación, en particular con el Consejo del Agua y su Comisión de Planificación.

### 3.1.3. Falta de apoyo a la participación

La participación de las partes interesadas debe regirse, entre otros, por los principios de igualdad de oportunidad y equidad de trato en relación con los beneficios y costes de dicha participación. Sin embargo, para aplicar tales principios hay que partir de una realidad: las partes interesadas no tienen todas la misma capacidad en cuanto a recursos económicos, técnicos y humanos disponibles para invertir en dicha participación. Como resultado, las partes interesadas con más capacidad, como el sector agrario o el hidroeléctrico, pueden invertir mayores recursos a dicha participación en forma de personal y tiempo dedicado (por ejemplo para asistir a reuniones en horario laboral y para dedicar tiempo y personal técnico al análisis de la documentación y a la elaboración de propuestas y alternativas), costes de desplazamiento, etc. Frente a ello, otras partes interesadas, como las asociaciones u otras organizaciones pequeñas de la sociedad civil, disponen de muchos menos recursos, lo que limita su capacidad para participar y desde luego impide que dicha participación se realice en igualdad de condiciones.

Fundación Nueva Cultura del Agua -C/Pedro Cerbuna, 12, 4ªdcha.-50009 Zaragoza- <http://www.fnca.eu>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e1900005032

CSV

GEISER-db8f-2fd5-3de9-42f4-9be1-cd4d-cc32-1e93

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/04/2019 07:51:47 Horario peninsular



GEISER-db8f-2fd5-3de9-42f4-9be1-cd4d-cc32-1e93

A pesar de esta constatación, obvia por otra parte, el proceso de participación propuesto no hace la menor alusión a esta realidad ni prevé apoyar económicamente la participación de las partes interesadas con menores capacidades. De hecho, persisten elementos que denotan una falta de sensibilidad hacia esta importante cuestión, como es la de programar reuniones participativas (como las que están teniendo lugar ya en las distintas demarcaciones) en horario de mañana, que favorece la presencia de las administraciones públicas y de las grandes organizaciones (dado que cuentan con personal propio remunerado disponible para ello) y limita la participación de asociaciones y otras entidades pequeñas, que obviamente no cuentan con personal propio remunerado.

Para afrontar tales carencias, se propone implementar de forma urgente y al menos de cara al proceso de participación en torno al Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI) y siguientes fases del proceso de planificación del tercer ciclo, un conjunto de mejoras que se presentan a continuación.

### **3.2 Propuestas de mejora del proceso de participación pública**

- Los procesos de participación activa deberían estar normados y con un claro encaje administrativo y jurídico, que dé respaldo al proceso de participación y establezca sus bases, incluyendo su alcance, objetivos específicos, condiciones de contorno, procedimientos internos y el modo específico en que sus resultados alimentarán el proceso de planificación. Por ejemplo, si en el seno del proceso de participación activa se llega a un eventual acuerdo, el cual es validado de acuerdo con el procedimiento que se establezca, tal acuerdo debería incorporarse en el proceso de planificación y en caso de que no se incorpore, el organismo de cuenca debería justificar muy detalladamente las razones jurídicas o de peso equivalente que impiden dicha incorporación. Esta es la única forma de que la ciudadanía perciba con claridad los beneficios de la participación, unos beneficios que redundan igualmente en: i) la mejora de los planes; ii) la reducción de los conflictos; iii) el compromiso de todas las partes interesadas con los objetivos a alcanzar y iv) la corresponsabilidad de todos los sectores con un reparto equitativo de los beneficios y de los costes de las medidas a aplicar.
- De la misma forma, debería clarificarse la coordinación y encaje que se va a establecer entre los procesos de participación activa y los órganos de participación formal, específicamente el Consejo del Agua y su Comisión de planificación.
- Sería necesario pasar del actual modelo de mesas sectoriales (mesa agraria, mesa urbana, mesa ambiental...) a un modelo de mesas temáticas de carácter inter-sectorial, con presencia del mayor rango posible de partes interesadas, en torno a distintos temas y problemas importantes. Por ejemplo, en el marco de la participación activa de los EPTI, deberían establecerse mesas temáticas en torno a temas o grupos de temas importantes, en las que analizar el problema desde los distintos ángulos y puntos de vista. Ésta es la única manera de que sea realmente posible deliberar, establecer diagnósticos de consenso, discutir las distintas alternativas y soluciones disponibles, negociar y eventualmente llegar a potenciales acuerdos parciales sobre algunos de los problemas planteados. Sin este carácter intersectorial, uno de los objetivos clave de la participación, como es mejorar la gobernanza, no puede ser alcanzado. Por ejemplo, podría ocurrir que para algunos temas concretos se llegue a un acuerdo entre organizaciones ambientalistas y agrarias en torno a una solución diferente a la adoptada por el organismo de cuenca. Esta posibilidad es muy poco factible con el actual modelo de mesas sectoriales, las cuales sirven para que cada sector se escuche a sí mismo y maximice sus demandas sectoriales, lo que contribuye a enquistar posiciones entre públicos afines y además supone mantener una relación exclusivamente bilateral entre cada uno de estos sectores y el organismo de cuenca, lo que en la práctica debilita la capacidad de influencia de la participación pública en la toma de decisiones.

Fundación Nueva Cultura del Agua -C/Pedro Cerbuna, 12, 4ªdcha.-50009 Zaragoza- <http://www.fnca.eu>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e1900005032

CSV

GEISER-db8f-2fd5-3de9-42f4-9be1-cd4d-cc32-1e93

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/04/2019 07:51:47 Horario peninsular



GEISER-db8f-2fd5-3de9-42f4-9be1-cd4d-cc32-1e93

- Es imprescindible destinar suficientes recursos económicos al proceso de participación, así como contar con personal técnico altamente cualificado en participación pública, de forma que el proceso sea conducido de forma profesional de la mano de los expertos adecuados. Los procesos de participación pública están considerablemente infrafinanciados, en comparación con los beneficios que aporta y en comparación también con cualquier otro coste de los considerados en la planificación o en la implementación de las medidas previstas. Contar con un equipo profesional con elevada cualificación y con suficiente personal técnico debería permitir, entre otras cuestiones, que las partes interesadas en el proceso de participación activa cuenten con apoyo técnico en la participación, en la forma de relatores, secretaría, gestión de la documentación, etc.
- Es necesario dedicar recursos técnicos y económicos para apoyar la participación, sobre todo de las partes interesadas con menos capacidades, como muchas asociaciones y entidades de la sociedad civil de pequeño tamaño. Este apoyo debería traducirse, como mínimo, en la celebración de reuniones en horarios de tarde, compatibles con la jornada laboral habitual y en el pago de los costes de desplazamiento y otros posibles costes asociados al ejercicio de la participación. El objetivo de todo ello es conseguir que participar deje de constituir una misión heroica.
- Es importante también que los actos en los que se materialice el proceso (consultas, reuniones, talleres, etc.) se distribuyan adecuadamente en el territorio de la Demarcación, no tanto con criterios administrativos, sino con criterios de dar respuesta a las demandas reales del tejido social sensibilizado por el estado de las aguas. En ese sentido, en el Guadalquivir ya se ha planteado en el acto de presentación de los documentos iniciales y en diversos contactos con la presidencia y la OPH la necesidad llevar la participación activa a territorios de alta significación y representatividad de problemas y alternativas, como Sierra Mágina, Guadiana Menor, Subbética de Córdoba, subcuenca del Guadaira, corona forestal de Doñana, etc.

SANCHEZ  
GALLARDO  
LAURA -  
25174571J

Firmado digitalmente  
por SANCHEZ  
GALLARDO LAURA -  
25174571J  
Fecha: 2019.04.16  
11:44:49 +02'00'

Fundación Nueva Cultura del Agua -C/Pedro Cerbuna, 12, 4ªdcha.-50009 Zaragoza- <http://www.fnca.eu>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e1900005032

CSV

GEISER-db8f-2fd5-3de9-42f4-9be1-cd4d-cc32-1e93

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/04/2019 07:51:47 Horario peninsular



GEISER-db8f-2fd5-3de9-42f4-9be1-cd4d-cc32-1e93



**Alegaciones al documento: “Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental. Revisión de tercer ciclo (2021-2027). DOCUMENTOS INICIALES”**

**Presentadas por: Mónica Meléndez Asensio. Instituto Geológico y Minero de España. Unidad de Oviedo.**

**1. Estudio general sobre la demarcación**

Página 50/203. Rasgos geológicos

La descripción de los rasgos geológicos de la Demarcación es demasiado escueta y simple. Este apartado podría mejorarse considerablemente atendiendo a la documentación bibliográfica. Sugerencias:

Geología de Asturias. Carlos Aramburu y Fernando Bastida (editores). SBN 10: 8489427305 / ISBN 13: 9788489427303. Editorial: Ediciones Trea S.L.

Geología de España (2010). Instituto Geológico y Minero de España Colección: Geología y Geofísica. ISBN-10: 8478405461. ISBN-13: 978-8478405466

Además, se echa en falta un apartado que haga referencia al marco hidrogeológico de la Demarcación en el que se incluyan aspectos como: características hidrogeológicas de las principales litologías, tipos de acuíferos, zonas de recarga, de descarga, características hidrogeoquímicas generales del agua subterránea, etc,

**2. Página 69/203.** Hay varias erratas en la tabla 24 ya que las reservas en ninguna masa de agua subterránea deberían ser 0.

**3. Página 79/203. Apartado 4.1.6.7.**

Se hace referencia a “mejoras en la cartografía básica”. Se sugiere que se especifique que tipo de estudios o proyectos se están realizando al respecto y si se incluyen estudios hidrogeológicos de las masas de agua subterránea con la finalidad de redefinir los límites.

Entre los encargos que ha realizado la CHC en los últimos años figura: “Servicios para la revisión y caracterización de las masas de agua subterráneas, actualización de las zonas protegidas de abastecimiento y homogeneización de las bases de datos del programa de medidas”. Presupuesto: 64.993,45 €; duración 8 meses. 2017

[https://www.chcantabrico.es/documents/20143/247396/encomiendas\\_gestion\\_17\\_18.pdf/4eb3ff06-7b22-b924-5b0e-a41bc71636d7?version=1.1](https://www.chcantabrico.es/documents/20143/247396/encomiendas_gestion_17_18.pdf/4eb3ff06-7b22-b924-5b0e-a41bc71636d7?version=1.1)

A este respecto, se realiza la consulta sobre si este proyecto consta de estudios geológicos e hidrogeológicos en las masas de agua subterránea así como en qué ha consistido la revisión y caracterización de las masas de agua subterránea.

**4. Página 105/203. Apartado 4.2.3.2 Impactos sobre aguas subterráneas**

4.2.3.2.1. Se recomienda que se incluya un mapa con los puntos de control.



Se considera insuficiente el número de piezómetros del control de la red de piezometría, considerando la complejidad hidrogeológica de la Demarcación.

Por otra parte, en el enlace <https://sig.mapama.gob.es/redes-seguimiento/> sólo figuran datos hasta 2010.

4.2.3.2.2. Se recomienda que se incluya el número de puntos de control correspondiente a cada programa de las redes de seguimiento, así como un mapa en el que se visualice la ubicación de los mismos.

En las tablas referentes a las presiones sobre las masas de agua subterránea (Tabla 57) no figuran las presiones 1.5, 1.7, 2.5, 2.8 y 2.10. Sin embargo, la importancia de la minería y la industria en la demarcación durante un dilatado periodo de tiempo hace suponer que estas presiones puedan ser significativas en algunas masas de agua. Además, se cuenta con la presencia de grandes explotaciones ganaderas en algunos sectores de la demarcación (Tabla 1).

En relación con el párrafo anterior, según consta en el portal del Gobierno del Principado de Asturias ([www.asturias.es](http://www.asturias.es)), el "Gobierno del Principado de Asturias procedió -siguiendo lo establecido en el artículo 27 de la Ley 10/1998 hoy derogada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados- a la caracterización de diversos emplazamientos, estableciendo el grado de contaminación"

(<https://www.asturias.es/portal/site/medioambiente/menuitem.4691a4f57147e2c2553cbf10a6108a0c/?vgnnextoid=2ae54d067ddb9410VgnVCM10000098030a0aRCRD&i18n.http.lang=es>).

TABLA 1. CENSO Y NÚMERO DE EXPLOTACIONES CON GANADO BOVINO, OVINO, CAPRINO Y EQUINO - AÑO 2018

Cód	CONCEJO	VACUNO		OVINO		CAPRINO		EQUINO	
		Explot.	Cabezas	Explot.	Cabezas	Explot.	Cabezas	Explot.	Cabezas
1	ALLANDE	227	9.008	26	745	11	2257	56	452
2	ALLER	544	8.895	139	954	71	822	432	1.565
3	AMIEVA	85	2.573	41	1320	26	1159	35	296
4	AVILES	32	829	24	165	1	9	27	56
5	BELMONTE DE MIRANDA	180	5.898	35	409	11	137	155	972
6	BIMENES	120	956	91	650	25	248	101	339
7	BOAL	149	2.855	18	102	6	48	98	535
8	CABRALES	119	5.005	77	4891	68	5348	31	176
9	CABRANES	55	1.532	29	252	8	311	43	143
10	CANDAMO	131	2.524	57	398	15	114	93	293
11	CANGAS DE NARCEA	864	22.857	178	1736	37	571	263	601
12	CANGAS DE ONIS	277	9.573	129	3502	76	2561	142	507
13	CARAVIA	22	872	9	107	3	46	18	72
14	CARREÑO	162	3.841	56	560	14	85	71	224
15	CASO	160	4.579	49	526	24	390	110	323
16	CASTRILLON	100	1.127	65	414	21	172	87	420
17	CASTROPOL	189	7.081	37	293	22	120	82	421
18	COAÑA	121	4.486	22	130	11	55	84	236
19	COLUNGA	150	4.714	49	757	24	286	110	733
20	CORVERA DE ASTURIAS	107	1.776	48	329	10	72	48	131
21	CUDILLERO	107	2.635	33	368	11	140	73	276
22	DEGAÑA	29	489	14	254	3	30	13	22
23	EL FRANCO	133	5.434	23	204	2	2	56	153
24	GIJON	436	7.512	255	2109	42	308	193	981
25	GOZON	254	10.589	54	387	22	156	96	391
26	GRADO	454	10.839	113	1041	28	192	327	1.323
27	GRANDAS DE SALIME	90	2.594	20	168	13	74	38	57
28	IBIAS	110	1.235	34	304	3	23	23	33
29	ILLANO	59	1.616	1	500	2	312	27	248
30	ILLAS	55	916	15	75	5	20	35	83
31	LANGREO	209	1.341	180	1445	67	505	251	714
32	LAVIANA	473	4.370	321	3307	115	2013	358	1.018
33	LENA	426	7.426	185	1908	53	476	465	1.466



34	VALDES	520	17.336	115	1360	42	857	233	709
35	LLANERA	364	8.431	146	1050	33	204	140	457
36	LLANES	357	14.171	156	4097	117	3752	221	1.234
37	MIERES	359	3.595	243	1878	64	527	464	1.407
38	MORCIN	120	1.672	64	523	15	232	124	413
39	MUROS DEL NALON	8	107	8	58	2	6	2	7
40	NAVA	271	6.084	94	876	39	470	163	669
41	NAVIA	125	6.953	25	141	9	56	52	342
42	NOREÑA	22	226	6	41	0	0	11	179
43	ONIS	77	3.110	42	2123	24	2007	28	158
44	OVIEDO	481	6.830	322	2672	73	613	291	1.117
45	PARRÉS	227	5.777	114	2241	42	1239	113	562
46	PEÑAMELLERA ALTA	50	2.212	43	2712	31	2785	15	71
47	PEÑAMELLERA BAJA	89	4.214	34	1168	29	1105	47	654
48	PESOZ	18	361	4	9	0	0	6	10
49	PILOÑA	506	12.374	181	2037	56	1041	316	1.441
50	PONGA	76	3.005	21	387	21	578	50	260
51	PRAVIA	153	2.157	105	784	28	208	101	372
52	PROAZA	95	3.123	34	276	16	310	75	341
53	QUIROS	130	4.171	50	578	32	446	175	578
54	LAS REGUERAS	185	5.951	72	643	17	80	85	243
55	RIBADEVIVA	87	2.616	35	532	18	354	26	100
56	RIBADESELLA	110	2.654	81	1318	20	568	57	212
57	RIBERA DE ARRIBA	41	425	28	200	8	67	29	99
58	RIOSAS	140	1.524	33	193	4	128	127	351
59	SALAS	343	11.329	91	969	26	406	214	898
	SAN MARTIN DEL REY								
60	AURELIO	202	1.367	131	996	47	780	232	634
61	SAN MARTIN DE OSCOS	58	3.021	9	45	4	19	21	45
62	SANTA EULALIA DE OSCOS	59	3.238	19	226	5	65	26	66
63	SAN TIRSO DE ABRES	22	594	5	29	4	16	12	21
64	SANTO ADRIANO	33	1.541	18	201	9	354	32	151
65	SARIEGO	104	1.943	33	505	4	25	28	98
66	SIERO	803	11.671	386	2889	54	780	392	1.378
67	SOBRESOBIO	43	1.475	16	139	20	586	34	124
68	SOMIEDO	169	6.321	13	113	13	405	82	349
69	SOTO DEL BARCO	40	560	35	270	14	151	35	111
70	TAPIA DE CASARIEGO	120	6.414	36	193	21	76	53	144
71	TARAMUNDI	52	800	16	178	5	31	42	159
72	TEVERGA	134	3.661	46	432	24	1263	191	784
73	TINEO	932	36.841	148	1342	33	1802	268	2.033
74	VEGADEO	131	4.920	32	188	8	340	69	327
75	VILLANUEVA DE OSCOS	36	1.622	3	41	2	331	16	246
76	VILLAVICIOSA	597	12.352	203	1939	46	415	270	885
77	VILLAYON	146	3.621	30	170	4	693	86	690
78	YERNES Y TAMEZA	19	740	3	53	2	49	36	284
Total Municipios		15.283	391.087	5.756	69.125	1.935	45.282	9.131	36.673

Fuente: Declaraciones Obligatorias. Año 2018. Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales  
Fecha de descarga de datos de PACA - Estadística: 15 de noviembre de 2018

Se sugiere, por tanto, que se realicen los estudios pertinentes para analizar estas presiones sobre las masas de agua subterránea.

##### 5. Proceso de participación pública.

En primer lugar, se sugiere que en la página web del organismo, dentro del apartado “Planes Hidrológicos 2021-2027 (En redacción)” (<https://www.chcantabrico.es/planes-hidrologicos-2021-2027>), se incluyan enlaces que faciliten el proceso de participación pública y se indiquen las fechas y forma de realizar la participación pública. Las sugerencias de enlaces se especifican a continuación, sobre el texto que figura en el portal de la CHC:

“La primera etapa<sup>1</sup> (actualmente en curso) corresponde a la elaboración de los Documentos Iniciales<sup>2</sup>, que debe contener un programa de trabajo, un estudio general de la Demarcación y las fórmulas de



consulta previstas para asegurar una adecuada participación de los ciudadanos. Tras un periodo de consulta de 6 meses<sup>3</sup> dichos documentos se concretarán en los Documentos iniciales consolidados de las Demarcaciones Hidrográficas.”

<sup>1</sup> Incluir enlace a un sitio dónde se explique el proceso de participación (fechas, formas de participación, enlaces, etc)

<sup>2</sup> Incluir enlace a la descarga de los documentos.

<sup>3</sup> Indicar fechas.

En lo que se refiere a la difusión de las jornadas de participación se recomienda incluir redes sociales como twitter, Facebook, etc. con la finalidad de llegar al público. También se sugiere que se realicen charlas divulgativas enfocadas a los sectores más jóvenes de la población.

Por otra parte, en el folleto divulgativo “Documentos Iniciales. Tercer ciclo de planificación hidrológica. Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental” se echa en falta que la figura de la página 5 “Proceso de Planificación Hidrológica” sea acompañada de una tabla en la que se muestren las fechas, ya que resulta algo confusa.

Por último, se considera interesante que el **Instituto Geológico y Minero de España** pudiera participar como Especialista (según figura en el apartado 5.4.3.2) ya que puede aportar experiencia y conocimiento en lo que respecta a la geología e hidrogeología de la Demarcación, así como en otros aspectos relacionados con la Planificación Hidrológica y su seguimiento.



Confederación Hidrográfica del  
Cantábrico, O.A.  
Registro General  
ENTRADA  
Nº Reg: 000004493e1900005005  
Fecha: 17/04/2019 12:37:03

Ecoloxistes n'Aición d'Asturies  
C/Belmonte de Miranda, 4, Entresuelo dcha.  
33206 Xixón, Asturias  
asturias@ecologistasenaccion.org  
www.ecologistasenaccion.org/asturies

Xixón a 17 de abril de 2019

Ministerio para la Transición Ecológica.  
Oficina de Planificación Hidrológica de la  
Confederación Hidrográfica del Cantábrico  
Plaza de España, 2; 33071, Oviedo

### **ALEGACIONES a los Documentos iniciales del tercer ciclo de planificación hidrológica (2021-2027) de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.**

Don Francisco Ramos Muñiz, con D.N.I. Nº [REDACTED] en su condición de presidente de la Asociación denominada “Ecoloxistes n'Aición d'Asturies”, inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el número 6.058, con CIF número G33864364 y **con domicilio a efectos de notificación en la C/Belmonte de Miranda, 4, Entresuelo dcha., 33206 Xixón, Asturias**

EXPONE:

En relación con la Memoria presentada hacemos las siguientes observaciones sobre contenidos de los apartados que se citan a continuación:

#### **1) Apdo. 4.1.2 Marco Físico**

Se hace una descripción muy pobre de la geología; teniendo en cuenta la relación entre geología e hidrogeología, es decir Masas de Agua Subterránea, sería deseable un mayor detalle en este apartado. Asimismo, del mismo modo que hay un apartado de Hidrografía se echa en falta un capítulo dedicado a la Hidrogeología con la descripción de los principales acuíferos, mapas y cortes hidrogeológicos, mapas de isopiezas, valores de los parámetros hidrogeológicos (permeabilidad, transmisividad, porosidad, coeficientes de almacenamiento) y cómo se han obtenido éstos, y una explicación del funcionamiento hidrogeológico de los diferentes acuíferos.

#### **2) Apdo. 4.1.4.4 Conducciones**

En la Tabla 14 falta el valor del caudal en las conducciones de CADASA, Gijón-Arrudos-Perancho, La Coruxera y Autovía del Agua

#### **3) Apdo. 4.1.5.4 Recursos de agua subterránea**

En este apartado sería conveniente explicar cómo se han calculado los recursos y a partir de qué datos hidrogeológicos.



Por otra parte, en la Tabla 24, las Masas de Agua Candás, Llantones-Pinzales-Noreña y Villaviciosa aparecen con 0 reservas, lo cual no tiene sentido por lo que debe subsanarse el error.

#### **4) Apdo. 4.1.6 Caracterización de las masas de agua**

Los datos sobre las Masas de Agua Subterráneas son muy genéricos por lo que debemos insistir en que en las mejoras que se introduzcan respecto al segundo ciclo de planificación (mencionadas en el subapartado 4.1.6.7) se deberían incluir los aspectos señalados anteriormente, en el punto 1, relativos a los datos hidrogeológicos (mapas, cortes y parámetros hidrogeológicos) que permitan, entre otras cosas, entender la delimitación de las Masas de Agua Subterránea.

Mencionar también que tampoco se han incorporado los datos de trabajos que se han hecho, como es el caso de la masa de agua subterránea de Oviedo - Cangas de Onis (página 23 del Anejo XII, ficha resumen por masas de agua), en donde no se mencionan los resultados del "Estudio geológico, geofísico, e hidrogeológico de la Cuenca Mesoterciaria de Oviedo-Llanera-Siero", realizado por la Universidad de Oviedo, hace ya varios años.

#### **5) Apdo. 4.2.1 Inventario de presiones sobre las masas de agua**

Para comprender la situación de las masas de agua sería muy útil un mayor detalle acerca de las presiones concretas a que están sometidas, es decir ¿qué tipo de contaminación concreta existe?, ¿cuál es el origen?. Existen casos graves, como la contaminación por arsénico del río San Tirso en Mieres o la contaminación por mercurio de los acuíferos de la zona oeste de Gijón, que no se mencionan en ningún punto.

Por todo lo anteriormente expuesto

SOLICITA:

Se tengan en cuenta todas las sugerencias planteadas en el presente documento de alegaciones.





Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60  
28042 Madrid



ENVÍO POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

FECHA: 16/04/2019

ASUNTO: ALEGACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL REVISIÓN DE TERCER CICLO (2021-2027)

DIRECCIÓN DE ENTREGA:

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO  
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA  
C/ASTURIAS, 8  
33071 OVIEDO

REMITE:

JOSE ANTONIO GALVÁN FERNÁNDEZ



Endesa Generación, S.A. Domicilio Social, Ribera del Loira 60, 28042 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 1. Tomo 14.535. Hoja M-240.618. Sección 8ª. C.I.F.: A-82434697

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e1900005357

CSV

GEISER-cd30-377a-0ea6-4899-a867-cc87-d90e-2560

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/04/2019 13:02:11 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

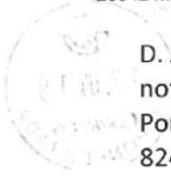


GEISER-cd30-377a-0ea6-4899-a867-cc87-d90e-2560



Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60  
28042 Madrid



D. José Antonio Galván Fernández, con [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en la Subestación de Montearenas, calle Dinamarca s/n, 24401 Ponferrada, apoderado de la mercantil **ENDESA GENERACIÓN S.A.**, con C.I.F. A-82434697, en virtud de la escritura de poder autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, D. Francisco Javier Gardezabal del Río, con fecha 08/04/2016 y número 937 de su protocolo. Y como apoderado de la mercantil **ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.**, con C.I.F. B-61234613, en virtud de la escritura de poder autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, D. Francisco Javier Gardezabal del Río, con fecha 10/11/2017 y número 3475 de su protocolo.

#### EXPONE:

**Primero.** - Que en el Boletín Oficial del Estado número 253, de fecha 19 de octubre de 2018 se publicó la resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia el periodo de consulta e información pública del documento titulado "Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta" con que se da inicio al proceso de planificación hidrológica de tercer ciclo (2021-2027), correspondiente a la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.

**Segundo.** - Que haciendo uso del trámite conferido mediante el presente escrito paso a formular las siguientes,

#### ALEGACIONES

##### 1. Equilibrio de los objetivos socioeconómicos y medioambientales:

En la pág. 10 se dice: "El equilibrio entre ambos tipos de objetivos, socioeconómicos y ambientales, no es una tarea sencilla, especialmente cuando alcanzar los objetivos socioeconómicos compromete el logro de los ambientales. En este último caso, en el que el uso de agua pone en riesgo alcanzar el buen estado o el buen potencial de las masas de agua, resulta esencial que el plan hidrológico justifique apropiadamente los beneficios derivados de los usos socioeconómicos y que dicho beneficio se articule, en el caso de que sea necesario, con la justificación para el uso de exenciones al logro de los objetivos ambientales. Estas exenciones, como se ha explicado en el apartado anterior, podrán ser de plazo hasta final del año 2027, fundamentada en este caso con base en el coste desproporcionado o la inviabilidad técnica de las medidas que resultaría necesario aplicar, o bien justificando que con el marco jurídico vigente resulta apropiado considerar objetivos menos rigurosos para las masas de agua afectadas."

Por lo que para alcanzar los objetivos medioambientales no se deben de exigir medidas que condicionarían los distintos tipos de uso del agua desde el punto de

Endesa Generación, S.A. Domicilio Social, Ribera del Loira 60, 28042 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 1. Tomo 14.535. Hoja M-240.618. Sección 8ª. C.I.F.: A-82434697

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e1900005357

CSV

GEISER-cd30-377a-0ea6-4899-a867-cc87-d90e-2560

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/04/2019 13:02:11 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60  
28042 Madrid

vista socioeconómico. La generación de energía hidroeléctrica tiene un papel fundamental en la calidad de suministro y para la cobertura de la demanda de nuestro Sistema Eléctrico Nacional.

Es capaz como ninguna otra de arranques, paradas y variaciones rápidas de la carga aportada al Sistema, es la única que puede garantizar el seguimiento de la curva de demanda y la atención rápida a variaciones bruscas de la energía entregada, bien por posibles fallos de grandes grupos térmicos, por problemas localizados en la red, o, recientemente, por el significativo aumento de las energías renovables intermitentes (eólica y solar), aumento que necesariamente requiere como complemento nueva potencia hidroeléctrica para hacer frente con rapidez y eficacia a los inevitables ceros de dichas tecnologías.

## 2. Autoridades Competentes:

En la pág. 24, en la Tabla 3 figura la composición del Comité de Autoridades Competentes para la elaboración del Plan Hidrológico. En este listado consideramos que debería estar representada Red Eléctrica Española como Operador del Sistema eléctrico Español. Para garantizar que la aplicación del nuevo Plan Hidrológico no afecte a la seguridad del sistema eléctrico.

Así como la participación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que junto con el Ministerio de Transición Ecológica creemos deberían tener un mayor nivel de protagonismo en los apartados de Análisis económico y Coordinación de la implementación.

Consideramos que desde el punto de vista del sector hidroeléctrico, y la industria en general, ambos Ministerios (MITECO y MIEyT) son concedores de los problemas técnicos que podrían surgir en el sistema eléctrico frente a los argumentos que se pueden ver desde las Confederaciones con un punto de vista más centrado en la gestión del agua.

## 3. Extracciones de agua sobre masas de agua superficial en el horizonte 2021.

En la pág. 88, en la tabla 38 se muestra el volumen anual extraído para cada tipo de uso en el horizonte 2021.

Tipos de presión por extracción de agua	Volumen anual extraído (hm <sup>3</sup> /año)	Numero de masas afectadas	Porcentaje sobre el total
3.1 Agricultura	1.632	87	29,69
3.2 Abastecimiento publico de agua	213.479	63	21,5
3.3 Industria	148.333	21	7,17
3.4 Refrigeración	56.628	3	1,02
3.5 Generación hidroeléctrica	13.213 <sup>10</sup>	6	2,05
3.6 Piscifactorías	332,1 <sup>11</sup>	33	11,26
3.7 Otras	0,173 <sup>12</sup>	3	1,02

Endesa Generación, S.A. Domicilio Social, Ribera del Loira 60, 28042 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 1. Tomo 14.535. Hoja M-240.618. Sección 8ª. C.I.F.: A-82434697

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e1900005357

CSV

GEISER-cd30-377a-0ea6-4899-a867-cc87-d90e-2560

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/04/2019 13:02:11 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60  
28042 Madrid

Las referencias a la generación hidroeléctrica parecen dispares y no parece que haya una concordancia entre el volumen extraído y el porcentaje correspondiente.

Además cabe resaltar, como dicen en la Nota 10 de la misma página *“La producción hidroeléctrica se considera uso no consuntivo del recurso, ya que el agua turbinada es siempre devuelta al sistema, aunque puede no serlo en la misma masa de agua, cauce o subcuena en la que se produce la detracción.”*

#### 4. Análisis del riesgo a 2021

En la pág. 115 en la tabla 56 se muestran las afecciones más significativas a los embalses de la Demarcación. Mostrándose aquellas masas de agua en riesgo de no alcanzar el buen estado.

Código	Nombre	Elementos de calidad afectados	Presiones responsables
ES018MSPFES222MAR002060	Embalse de Salime	CHEM	4.2.1 - 4.3.3

En relación a nuestro embalse principal, Salime, que aparece en dicha tabla, cabe destacar que como en todos los embalses los explotadores recibimos el agua tal cual nos llega y no somos responsables de la contaminación que ésta pudiera traer.

En la mayoría de los casos, el que una masa de agua muy modificada presente niveles de contaminación que los alejan de los estándares marcados por la Directiva Marco del Agua, no es responsabilidad del propietario del embalse, sino de la presión que la actividad humana tiene sobre el mismo.

La mayor parte de la carga contaminante que llega a un embalse lo hace de forma difusa y a través de numerosas vías y orígenes, muchas de ellas ajenas a una causa imputable al explotador del embalse. Una de las más importantes es la derivada de la actividad humana.

En ocasiones, a los propietarios de los embalses se nos piden actuaciones encaminadas a la mejora del estado de las aguas sin tener responsabilidad sobre el deterioro de la masa de agua.

Un gran embalse es una masa de agua muy modificada y debe de tener un tratamiento especial desde el punto de vista de la consecución de los objetivos medioambientales, no se puede tratar como un río.

Para estas grandes masas de agua, y donde haya margen de mejora, habría que aumentar los plazos para conseguir los objetivos medioambientales propuestos y actuar con un pensamiento espacial y multidisciplinar. No puede asumir toda la responsabilidad de la mejora el propietario del embalse.

Endesa Generación, S.A. Domicilio Social, Ribera del Loira 60, 28042 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 1. Tomo 14.535. Hoja M-240.618. Sección 8ª. C.I.F.: A-82434697

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e1900005357

CSV

GEISER-cd30-377a-0ea6-4899-a867-cc87-d90e-2560

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/04/2019 13:02:11 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60  
28042 Madrid

En algunos casos, donde se demuestre que las ventajas sean mucho mayores que los inconvenientes, habría que crear una excepción y descartar objetivos medioambientales inalcanzables, siendo suficiente con evitar un empeoramiento progresivo de la masa de agua.

*“La identificación de presiones debe permitir explicar el estado actual de las masas de agua. En particular, debe explicar el posible deterioro de las masas de agua por los efectos de las actividades humanas responsables de las presiones. Esta situación de deterioro se evidencia a través de los impactos reconocibles en las masas de agua. Impactos que serán debidos a las presiones existentes suficientemente significativas y que, por tanto, deben haber quedado inventariadas.”*

De esta manera, identificando correctamente el origen de cada presión se debe de fijar la responsabilidad del impacto y por lo tanto identificar el usuario al que se le debe exigir la restitución de dicho impacto.

#### 5. Análisis económico del uso del agua.

En la pág. 119 se dice: *“El sistema tributario español ligado a los servicios del agua es diverso como consecuencia del sistema constitucional de distribución de competencias, donde la responsabilidad por la prestación de los diferentes servicios del agua está repartida entre las Administraciones públicas Estatal, Autonómica y Local. Está constituido por decenas de instrumentos económicos implantados por los tres citados niveles de la Administración pública española. A este sistema todavía se añaden otros instrumentos económicos, no propiamente tributarios, que son recaudados por Sociedades Estatales, empresas públicas y otras organizaciones.”*

Como muy bien dice el párrafo la responsabilidad por la prestación por los servicios del agua está repartida entre las Administraciones públicas Estatal, Autonómica y Local y la carga impositiva que soportan los usuarios del agua por dichos servicios llega desde las tres Administraciones.

En el caso de la generación hidroeléctrica esta carga impositiva incluye impuestos de carácter Estatal como el Impuesto a la generación, el peaje a la generación, el canon hidráulico estatal. Impuestos de tipo autonómico con tasas y cánones de carácter ambiental. Y tasas locales propias de cualquier actividad económica e incluso algunas propias de la generación de energía.

Toda esta carga impositiva está consiguiendo desincentivar a las diferentes empresas generadoras para que se acometan nuevas inversiones que posibiliten nuevos proyectos o mejoras de eficiencia en los ya existentes. E incluso se está haciendo inviable desde el punto de vista económico la explotación de pequeñas centrales. Y, en el caso de estas últimas, se ve todavía más agravado con la desaparición de los incentivos a la inversión y operación.

Endesa Generación, S.A. Domicilio Social, Ribera del Loira 60, 28042 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 1. Tomo 14.535. Hoja M-240.618. Sección 8ª. C.I.F.: A-82434697

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e1900005357

CSV

GEISER-cd30-377a-0ea6-4899-a867-cc87-d90e-2560

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/04/2019 13:02:11 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60  
28042 Madrid

Todo esto demuestra la carga impositiva soportada por la generación hidroeléctrica. A lo que se podría añadir un nuevo tributo ambiental como figura en la pág. 172: "La Comisión Europea ha entendido que España cumple las condiciones ex-ante del sector del agua con la aprobación de los planes de segundo ciclo. No obstante, se mantiene varios compromisos abiertos. Entre ellos hay que citar la necesidad de adoptar un nuevo instrumento económico en la forma de tributo ambiental que incluya los costes medioambientales y del recurso, dando así pleno cumplimiento al artículo 9 de la DMA. Igualmente, la Comisión insiste en que debe priorizarse la eliminación de extracciones no autorizadas, donde puedan existir. Del cumplimiento de todos estos compromisos se deberá evidenciar un claro avance con la revisión de tercer ciclo del plan hidrológico, para que de ninguna forma la planificación hidrológica española pueda suponer una dificultad para canalizar el aprovechamiento de los fondos comunitarios."

Lo que todavía incrementaría más la ya carga impositiva que actualmente soporta la generación hidroeléctrica.

Por todo esto consideramos que:

- Se precisa mayor uniformidad en los criterios de análisis de los distintos Planes Hidrológicos. Sería conveniente disponer de una guía técnica editada por el MITECO. Elaborada con la colaboración de todas las administraciones implicadas y representación de los distintos tipos de usuarios que permita homogeneizar los costes de cada tipo de usuario en todas las demarcaciones.
- Deben separarse claramente los costes imputables de los no imputables, que no deben ser tenidos en cuenta en la recuperación de costes.
- El usuario hidroeléctrico debe quedar claramente identificado en el análisis de la recuperación de costes, ya que, en general, figura dentro del uso "industria/energía", siéndole asignados costes que no genera. En todo caso, debería indicarse claramente que las estructuras tarifarias solo gravaran el uso consuntivo de agua. Quedando claramente identificado el usuario hidroeléctrico ya que tiene un uso no consuntivo del recurso a diferencia de los demás usuarios incluidos dentro del uso "industria/energía".
- La aplicación de medidas como caudales máximos, mínimos, tasas de cambio, caudales ecológicos, crecidas artificiales, etc. debe conllevar consigo medidas compensatorias para los titulares de las concesiones ya que su aplicación ocasionará pérdidas de producción, incurrir en nuevas inversiones para adaptar las instalaciones a los nuevos requerimientos y a limitaciones en la forma de explotación de las mismas. Este tipo de medidas

Endesa Generación, S.A. Domicilio Social, Ribera del Loira 60, 28042 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 1. Tomo 14.535. Hoja M-240.618. Sección 8ª. C.I.F.: A-82434697

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e1900005357

CSV

GEISER-cd30-377a-0ea6-4899-a867-cc87-d90e-2560

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/04/2019 13:02:11 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60  
28042 Madrid

compensatorias podría ser mediante la ampliación de la concesión en el periodo equivalente para la recuperación de los costes o pérdidas de producción soportados o la reducción de cánones y tasas soportados por estas instalaciones.

## 6. Erratas en tablas

En la pág. 141 en la tabla 68 se muestra el coste medio del servicio (€/m3).

Uso del agua		Información reportada con el Plan de 2015	Información actualizada
Urbano	T-1	1,14	1,49
Agrario	T-2	0,33	0,43
Industrial	T-3.1	0,84	0,91
Hidroeléctrico	T-3.2		0,00

Para el usuario hidroeléctrico aparece con coste "cero", pero creemos que lo que se quería señalar es que no se conoce el dato "s/d" (sin dato).

En la pág. 143 en la tabla 71 figuran los ingresos obtenidos mediante impuestos o tasas ambientales (M€/año).

Uso del agua	Información reportada con el Plan de 2015	Información actualizada
Urbano	213,98	200,42
Agrario	22,14	147,54
Industrial	161,00	167,61
Hidroeléctrico		0,00
<b>TOTAL</b>	397,12	515,58

Da la impresión de que el impuesto que grava al usuario hidroeléctrico se ha asignado a usuario Industrial. Como ya hemos dicho para evitar confusiones debería de quedar claramente identificados por separado los ingresos y costes del usuario Industrial e hidroeléctrico especialmente porque el industrial es un uso consuntivo y el hidroeléctrico es no consuntivo.

## 7. Principales centrales hidroeléctricas estratégicas en la demarcación

En la pág. 164 figura la tabla 89, en la que se muestran las "Principales características de las centrales hidroeléctricas estratégicas en la demarcación" de las que se dice: "REE (2014) ofrece listados de las instalaciones que se consideran estratégicas para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema, sobre las que el establecimiento de restricciones mediante la fijación de caudales mínimos o tasas de cambio no debería incidir gravemente en su capacidad de utilización."

Endesa Generación, S.A. Domicilio Social, Ribera del Loira 60, 28042 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 1. Tomo 14.535. Hoja M-240.618. Sección 8ª. C.I.F.: A-82434697

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e1900005357

CSV

GEISER-cd30-377a-0ea6-4899-a867-cc87-d90e-2560

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/04/2019 13:02:11 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-cd30-377a-0ea6-4899-a867-cc87-d90e-2560



Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60  
28042 Madrid

Lo que parece incompatible con otro comentario que se hace a continuación de la tabla, donde se dice expresamente: *“sería conveniente que su explotación no estuviese sujeta, en la medida de lo posible, a otras servidumbres”* que minoraran sus grados de libertad para la libre explotación según las necesidades del Mercado Eléctrico que, recordamos, también cumple una función de servicio público.

#### 8. Posibilidades de crecimiento y nuevos proyectos de generación hidroeléctrica:

En la pág. 175 se argumenta *“La Directiva 2009/28/CE, de 23 de abril, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, fija dos objetivos generales que deben alcanzarse antes de final de 2020:*

1. *Conseguir una cuota del 20% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo final bruto de energía de la UE.*
2. *Conseguir una cuota del 10% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo de energía en el sector del transporte en cada Estado miembro.”*

Más adelante se señala:

*“Los retos tecnológicos en el área hidroeléctrica, por tratarse de una tecnología consolidada, van todos encaminados a obtener la máxima eficiencia, mejorar los rendimientos y reducir los costes, sin olvidar la protección medioambiental en cuanto a evitar cualquier tipo de fugas de aceite o grasas al medio acuático. Según la última evaluación de los recursos hidráulicos nacionales realizada en 1980, se consideraba que el potencial de futura utilización con pequeñas centrales era de 6.700 GWh y con aprovechamientos medianos y grandes era de 27.300 GWh/año. Desde esa fecha hasta la actualidad, se han desarrollado parte de esos recursos, por lo que, teóricamente, el potencial hidroeléctrico pendiente de desarrollar sería de 4.500 GWh. Sin embargo, todos los estudios y análisis científicos relativos a los impactos del cambio climático en España apuntan a una disminución general de los recursos hídricos, que afectará a la producción de energía hidroeléctrica.*

*Las propuestas específicas planteadas para el sector en el PER están principalmente enfocadas al fomento del aprovechamiento hidroeléctrico de infraestructuras hidráulicas ya existentes (presas, canales, sistemas de abastecimiento, etc.), así como a la rehabilitación y modernización de actuales centrales hidroeléctricas, todo ello de forma compatible con la planificación hidrológica y con la preservación de los valores ambientales.*

*Las previsiones de la planificación energética apuntan claramente a la necesidad de incrementos significativos de la potencia instalada en las instalaciones de bombeo puro. Este incremento de potencia se mueve entre los 3.500 y los 6.150 MW según el*

Endesa Generación, S.A. Domicilio Social, Ribera del Loira 60, 28042 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 1. Tomo 14.535. Hoja M-240.618. Sección 8ª. C.I.F.: A-82434697

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e1900005357

CSV

GEISER-cd30-377a-0ea6-4899-a867-cc87-d90e-2560

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/04/2019 13:02:11 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-cd30-377a-0ea6-4899-a867-cc87-d90e-2560



Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60  
28042 Madrid

*escenario considerado por el PER. En otros tipos de instalaciones las previsiones de crecimiento son mucho más moderadas."*

Para que se pueda llevar a cabo estas políticas de desarrollo de nuevas infraestructuras hidroeléctricas se debe avanzar en la concienciación social a través de tres vías fundamentales:

- Reducción de las trabas administrativas que ralentizan o frenan el desarrollo de nuevos proyectos.
- Reducción de impuestos que actualmente condicionan la viabilidad económica.
- Educar a la sociedad sobre la importancia patrimonial de los grandes embalses y centrales hidroeléctricas desde el punto de vista medioambiental, socioeconómico y energético.

#### 9. Las pequeñas centrales fluyentes.

También interesa destacar que los pequeños aprovechamientos fluyentes y en derivación, aportan una energía casi constante, de base, que en caso de resultar seriamente afectada debería ser sustituida por producción de origen térmico, con el consiguiente incremento de la factura de combustibles importados y, en su caso, de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera y de gases contaminantes como óxidos de azufre, de nitrógeno y partículas, lo cual es incompatible con los objetivos de reducción de emisiones y disminución de la dependencia energética exterior de la CEE. Ello sería incompatible con la política y los esfuerzos acordados por los Estados Miembros europeos de lucha contra el cambio climático y la contaminación o la política de fomento de energías renovables y la de reducción de la dependencia energética del exterior. Obviamente, estas consideraciones no son exclusivas para los aprovechamientos fluyentes, sino que aplican también a los aprovechamientos regulados mediante embalse.

Las previsiones de determinados planes, de construcción de nuevas escalas o pasos de peces y otras medidas que no están impuestas en el clausulado concesional, representa una afección sobrevenida a los aprovechamientos en los que se imponga, en un doble sentido: el coste de su construcción y el derivado de la explotación, en la doble vertiente de coste de mantenimiento y de pérdida de producción hidroeléctrica, costes desmedidos más aún, si se requieren este tipo de soluciones de forma generalizada sin determinar de forma previa la eficacia de las mismas (por ejemplo, la construcción de dispositivos de franqueo sea cual sea la altura del azud o la presa o en zonas ubicadas aguas arriba de elementos naturales infranqueables).

Endesa Generación, S.A. Domicilio Social, Ribera del Loira 60, 28042 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 1. Tomo 14.535. Hoja M-240.618. Sección 8ª. C.I.F.: A-82434697

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e1900005357

CSV

GEISER-cd30-377a-0ea6-4899-a867-cc87-d90e-2560

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/04/2019 13:02:11 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-cd30-377a-0ea6-4899-a867-cc87-d90e-2560



Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60  
28042 Madrid

Por todo ello,

**SOLICITO a V.I.** tenga por presentado este escrito y por formuladas las anteriores alegaciones, y en su virtud, sean todas ellas tenidas en cuenta para el desarrollo proceso de planificación hidrológica, recogándose todo lo alegado en el Plan que finalmente se aptuebe.

Jose Antonio Galván Fernandez

Director UPH Noroeste

Ponferrada, 16 de abril de 2019

Endesa Generación, S.A. Domicilio Social, Ribera del Loira 60, 28042 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 1. Tomo 14.535. Hoja M-240.618. Sección 8ª. C.I.F.: A-82434697

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e1900005357

CSV

GEISER-cd30-377a-0ea6-4899-a867-cc87-d90e-2560

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/04/2019 13:02:11 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**De:** Susana Rubio [REDACTED]

**Enviado el:** miércoles, 17 de abril de 2019 14:45

**Para:** Jefe Oficina Planificación Hidrológica

**Asunto:** RE: Proceso de participación pública para la difusión de los Documentos Iniciales del 3º ciclo de planificación hidrológica 2021-2027 en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Buenas tardes,

En relación al proceso de consulta sobre los **Documentos Iniciales del tercer ciclo de planificación**, únicamente hacer la siguiente observación:

El Anejo 2 recoge las 3 masas de agua definidas en la Bahía como masas de agua superficial naturales-categoría aguas de transición (punto 1.1.3) y como masas de agua muy modificadas-categoría aguas de transición (1.2.2). Estando caracterizadas las 3 como "masas de transición muy modificadas". Por lo que requiere su corrección y adecuación únicamente a la categoría de muy modificadas.

Un saludo,

**Susana Rubio Pardo**  
**Medio Ambiente**

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Edificio Sede

C/ Muelles Mallaño s/n

[www.puertasantander.com](http://www.puertasantander.com)

**De:** Jefe Oficina Planificación Hidrológica <[jefe.oficina.planificacion@chcantabrico.es](mailto:jefe.oficina.planificacion@chcantabrico.es)>

**Enviado el:** miércoles, 06 de marzo de 2019 10:40

[REDACTED]

**Asunto:** Proceso de participación pública para la difusión de los Documentos Iniciales del 3º ciclo de planificación hidrológica 2021-2027 en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Estimado/a Sr/Sra:

La Confederación Hidrográfica ha comenzado la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, de acuerdo con el calendario establecido por la Directiva Marco del Agua.

A tal efecto, ha redactado los Documentos Iniciales de este tercer ciclo de planificación 2021-2027, que se encuentra en trámite de consulta pública hasta el próximo 20 de abril. Este documento tiene como objeto la preparación de las siguientes etapas del proceso de planificación hidrológica (Esquema de Temas Importantes y Plan Hidrológico) mediante:

- Un programa de trabajo y calendario.
- El estudio general sobre la demarcación hidrográfica:
  - Descripción general.
  - Repercusión de la actividad humana.
  - Análisis económico de los usos del agua.
- Las fórmulas de consulta y el proyecto de participación pública.

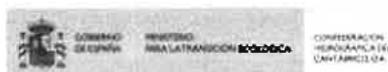
No obstante, la elaboración de este documento requiere de la participación ciudadana y de los agentes relacionados con la gestión de las aguas. Por ello, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha puesto en marcha un proceso de participación mediante su publicación en la página web del Organismo y **una jornada de difusión dirigida al público en general y a los agentes más significativos en materia de aguas en la parte oeste de la Demarcación Hidrográfica, a los que a través del presente correo deseamos invitar.**

Los Documentos Iniciales están accesibles en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ([www.chcantabrico.es](http://www.chcantabrico.es)). Se adjunta un folleto descriptivo de los mismos.

La Jornada de difusión se celebrará el próximo **13 de marzo** de 18,00 a 20,00 h en la Delegación del Gobierno en Cantabria **Sala Juan de la Cosa ubicado en C/ Calvo Sotelo, 25 – 39002 Santander (Cantabria).**

Deseando contar con usted para participar en la jornada antes referida, le enviamos un cordial saludo.

Si tiene cualquier duda o si desea más información, puede ponerse en contacto con Jesús González Piedra en el teléfono **985 96 59 10** o a través del correo electrónico [jefe.oficina.planificación@chcantabrico.es](mailto:jefe.oficina.planificación@chcantabrico.es).



El Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica  
de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.

Jesús González Piedra

-----  
-- AVISO LEGAL Y DE SEGURIDAD --  
-----

La información contenida en este mensaje y/o archivo(s) adjunto(s) es confidencial, especialmente en lo que

respeto a los datos personales, y está destinada a ser leída sólo por la(s) persona(s) a la(s) que va dirigida. Si usted lee este mensaje y no es el destinatario señalado, el empleado o el agente responsable de entregar el mensaje al destinatario, o ha recibido esta comunicación por error, le informamos que está totalmente prohibida, y puede ser ilegal, la divulgación, distribución o reproducción por cualquier medio de la información contenida en él. Le rogamos que nos lo notifique inmediatamente mediante la respuesta a la dirección remitente y posteriormente proceda a la eliminación del mensaje.

Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan necesariamente la opinión o criterios del organismo salvo que se diga expresamente y el remitente esté autorizado para ello.

El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo. Aunque se han tomado medidas para comprobar que este mensaje y sus ficheros adjuntos estén libres de virus, el emisor no se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, incorporación de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros sean o no malintencionadas. A efectos de mantener buenas prácticas de seguridad, el receptor debe asegurarse por sus propios medios de que este correo y sus ficheros adjuntos están libres de virus.

-----  
-- SERVICIO DE CORREO C. H. CANTÁBRICO --  
-----



A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL  
-PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA-  
(Ministerio para la Transición Ecológica)



Plaza de España, 2  
33071-Oviedo

**Asunto:** Alegaciones en periodo de consulta e información pública de los documento iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión tercer ciclo) correspondiente a la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.

D. Luis Claudio Zynger, con domicilio, a estos efectos, en Armental s/n , C.P. 33710-Navia (Asturias), en nombre de CELULOSAS DE ASTURIAS, S.A.U, empresa perteneciente al grupo empresarial ENCE, (en lo sucesivo, "CEASA" o la "Sociedad"), representación que acredita mediante copia de la escritura de apoderamiento, comparezco, y como mejor proceda en Derecho, EXPONE:

- Que, con fecha 19 de octubre de 2018, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del periodo de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión del tercer ciclo) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental [...] (en lo sucesivo, la "Resolución").

En la Resolución se especifica que dentro del plazo de seis (6) meses "se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes (...)"

- Que, al amparo de lo previsto en el apartado 5.4.3.2 de la Memoria -incluida en los Documentos Iniciales del Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta- esta Sociedad se considera parte interesada en la planificación hidrológica como titular del aprovechamiento de captación de aguas para uso industrial correspondiente al expediente A/33/04319 y que figura inscrito con el número 47.677.

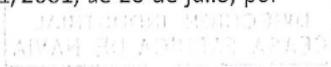
En virtud de lo anterior, en tiempo hábil y legal forma al derecho de esta Sociedad interesa formular las siguientes

#### OBSERVACIONES

**Primera.-** En el marco del procedimiento de tramitación de la planificación hidrológica para el tercer ciclo, se somete a información y consulta pública los denominados "Documentos Iniciales" (Memoria y anexos) con la finalidad de que todos aquellos interesados puedan participar en la elaboración del Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental que aplicará para el periodo 2021-2027.



Debemos suponer, por tanto, que estamos ante una documentación básica y preliminar sobre cuyos pilares se desarrollará la versión final del Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental. Sin embargo, el contenido de estos Documentos Iniciales no aporta claridad sobre algunos de los aspectos que deberá contemplar obligatoriamente el Plan Hidrológico de esta Demarcación al amparo de lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.



En efecto, existen determinadas cuestiones clave que no se contemplan en estos Documentos Iniciales y que son esenciales para valorar el impacto que -en nuestra actividad actual y en el posible desarrollo de la misma como productor industrial y energético- pueda tener esta nueva planificación hidrológica.

Así, la falta de información inicial clara sobre aspectos tales como (i) los criterios de prioridad y compatibilidad de usos y orden de preferencia entre los distintos usos y aprovechamientos o, (ii) la asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros, nos genera una razonable preocupación vinculada, especialmente, al orden de prioridad y preferencia entre los diferentes usos.

La incorporación, en estos Documentos Iniciales, de la información esencial a la que nos referimos en el párrafo anterior permite conocer desde el inicio la evolución y justificación del posterior contenido de la normativa del plan hidrológico resultante ya que, tal como se establece en el artículo 17 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica ("RPH") *"el plan hidrológico contendrá los criterios de prioridad y de compatibilidad de usos que deben aplicarse en los distintos territorios de la demarcación hidrográfica. En relación con tales criterios, y para toda la demarcación hidrográfica, se establecerán por sistemas de explotación los órdenes de preferencia entre los distintos usos y aprovechamientos."*

En este sentido, recordemos la evolución de los Planes Hidrológicos 1998-2009 a los posteriores Planes Hidrológicos 2009-2015 y actual 2015-2021, cuya modificación hizo entrar en competencia, a efectos de prioridad, al sector industrial no energético con el energético, competencia que, de hecho, ni siquiera es tal ya que en caso de que esta exista, bajo el Plan Hidrológico actual, tendrán preferencia las solicitudes más sostenibles, lo que *de facto* supone una alteración sustancial del orden de prioridades fijados en los Planes Hidrológicos 1998-2009.

**Segunda.-** El apartado 4.3.2 de la Memoria, relativo a la *"caracterización económica de los usos del agua. Análisis de tendencias"* se establece que debe tomarse en consideración para cada actividad los siguientes indicadores *"valor añadido, producción, empleo, población dependiente, estructura social y productividad del uso del agua"*. Entendemos que el análisis realizado desde esta perspectiva completa **debe considerar dichos indicadores en primer lugar con relación al territorio y actividades de la propia demarcación** para, posteriormente, valorar la incidencia de cada actividad, genéricamente considerada, en el resto del territorio nacional.

Igualmente, el apartado 4.3.3 de la Memoria referido a la *"evolución futura de los factores determinantes de los usos del agua"* dice que *"para la construcción de los escenarios en los horizontes temporales futuros sobre demandas de agua y presiones sobre el medio [...] se debe tener en cuenta las previsiones sobre la evolución temporal de los factores determinantes de su evolución, entre los que se incluyen; la demografía, la evolución de los hábitos de consumo de agua, la producción, el empleo, la tecnología o los efectos de determinadas políticas públicas"*.



El apartado 4.3.3.3. de la Memoria, que analiza las políticas públicas cuyos efectos puedan tener influencia en la planificación hidrográfica, identifica la previsible orientación a la protección y uso de las aguas en la demarcación proveniente de las políticas europeas que tienen sus traslados en las orientaciones nacionales. Siendo así que, **dentro de las diez prioridades de la Comisión Europea para el periodo 2015-2019 destaca en primer lugar “el empleo, crecimiento e inversión”.**

A nuestro modo de ver, resulta esencial lo dispuesto en el artículo 41.1 del RPH que establece lo siguiente:

“1. La caracterización económica del uso del agua incluirá un análisis de la importancia de este recurso para la economía, el territorio y el desarrollo sostenible de la demarcación hidrográfica, así como de las actividades económicas a las que las aguas contribuyen de manera significativa, incluyendo una previsión sobre su posible evolución.”

Dicho precepto debe ponerse en relación con la obligación prevista en el artículo 40 del mismo texto legal y en el que se determina que *“El plan hidrológico incluirá un resumen del análisis económico del uso del agua que comprenderá la caracterización económica del uso de agua y el análisis de recuperación del coste de los servicios del agua.”*

En consecuencia, el análisis económico del uso del agua que comprenda la caracterización económica del agua deberá estar basado en la importancia del recurso en la economía, el territorio y el desarrollo sostenible de la demarcación hidrográfica en la que se encuentran las masas de agua objeto de la planificación.

No obstante lo anterior, de la información contenida en los Documentos Iniciales no se identifica con claridad esa relación ente el recurso de agua asignado a cada actividad y el impacto que dicha asignación tiene en la economía, en el territorio y en el desarrollo sostenible de la demarcación. Parece razonable entender que, para poder valorar como impacta cada actividad en el territorio de la demarcación en su economía y en el desarrollo sostenible de la misma es necesario valorar qué cantidad de recurso se asigna a cada grupo de actividades, cómo éstas utilizan el recurso, cómo contribuyen a la generación de empleo (directo e indirecto) principalmente en el ámbito territorial de la demarcación, qué vinculación tienen para el establecimiento de la población en la misma, etc.

**Tercera.-** Buena parte de los datos que se aportan en los Documentos Iniciales reflejan resultados fruto de la crisis mundial iniciada a finales de la primera década del presente siglo, sin recoger datos de los dos últimos años que apuntan a cierto incremento de las actividades productivas.

En este sentido, genera cierta preocupación -al menos en lo que se refiere a la actividad industrial y eléctrica (con tecnologías diferentes a la hidráulica y térmica convencional) como es nuestro caso- el hecho de que se extrapolen los datos de evolución o involución de las actividades industriales al nuevo plan hidrológico (2021-2027) ya que puede limitar y condicionar el desarrollo y la inversión industrial de la Demarcación y, en consecuencia, puede afectar a la creación de empleo y a la generación de riqueza. La conveniencia de una planificación positiva y sostenible colaborará a evitar el negativo escenario de la citada crisis y fomentará la inversión y el desarrollo económico.



**Cuarta.-** El Anejo nº 4 relativo a “Extracciones de agua” recoge en la UTE01 (Occidente Asturiano) los datos de extracción en virtud del sistema de explotación, incorporando en su apartado 1.1.3 “Uso Industrial” el siguiente cuadro:

### 1.1.3 Uso industrial

UDI	Nombre	Asignado a		Punto de control	Volúmenes anuales servidos (hm <sup>3</sup> )								Observaciones	
		2015	2021		Prom	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010		2009
UDI-1	ENCE		20,64	Estimado	19,350					15,480	20,640	20,640	20,640	
UDI-2	Industrias Lácteas Asturianas		0,792	Estimado	0,625					0,468	0,655	0,683	0,696	
<b>TOTALES:</b>			21,432		19,976					15,948	21,295	21,323	21,336	

Como se puede observar, no aparecen recogidos la totalidad de los volúmenes anuales consumidos hasta la fecha y no se establece ninguna advertencia sobre la posible actualización de los datos no solo hasta 2016 si no hasta, al menos, la fecha de aprobación del plan hidrológico. Sin embargo, si recoge cuál será la cantidad asignada a partir de 2021, sin justificar el criterio seguido para la citada asignación y el motivo por el que parecen existir diferencias en las asignaciones para los distintos usuarios.

Si bien, como se indica a lo largo del texto de la Memoria, la implementación de las mejoras en nuestros procesos productivos permite un uso más eficiente del agua, no se puede obviar que, en el marco de nuestra concesión de aprovechamiento, tenemos la posibilidad de continuar consumiendo los caudales asignados sin que se vean modificados por el plan hidrológico que, como parece evidenciarse no está teniendo en cuenta las ampliaciones de nuestra actividad y, en consecuencia, los incrementos de producción realizados hasta la fecha (ampliaciones que se han realizado tomando en consideración los caudales reconocidos en la concesión).

Por otro lado, nos parece relevante de que, en la actualidad, esta Sociedad se halla inmersa en un proceso de ejecución de nuevos proyectos que van a justificar la necesidad de incrementar el consumo de agua en el marco de las previsiones que para la UTE01 se contemplan en el apartado 4.3.4.4. de la Memoria.

Así, por lo anteriormente expuesto,

**SOLICITAMOS** que se tenga por presentado este en tiempo hábil y legal forma y, por formuladas las **OBSERVACIONES AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA de los Documentos Iniciales** en el procedimiento de revisión de la planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, lo solicito en Navia, a 17 de abril de 2.019.

Fdo. Luis Claudio Zynger  
CELULOSAS DE ASTURIAS, S.A.



## A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**EDP ESPAÑA, S.A.U.** (en adelante EDP), con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, nº 2, CP 33007, y, en su nombre y representación, **D. Emilio Antonio Fernández González**, como Director de Centrales Hidroeléctricas de la misma, **EXPONE:**

I.- Que mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 253, de 19 de octubre de 2018, se someten a consulta e información pública los documentos iniciales (programa, calendario, estudio general sobre la Demarcación y fórmulas de consulta) del tercer ciclo de planificación hidrológica (2021-2027) correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, entre otras.

II.- Que, dentro del plazo conferido al efecto, es interés de esta parte realizar las siguientes

### PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

**Primera.-** Dentro del apartado 1.1 (titulado “Marco general del proceso”) de la Memoria de los documentos iniciales (en adelante, la Memoria) se indica que “la planificación hidrológica de las demarcaciones hidrográficas se articula mediante un proceso adaptativo continuo que se lleva a cabo a través del seguimiento del plan hidrológico vigente y de su revisión y actualización cada seis años” (página 1), y que “Para la elaboración de este documento se han tomado en consideración diversos informes de evaluación de los planes hidrológicos españoles, en particular los remitidos por la Comisión Europea y los proporcionados durante las fases de consulta, buscando materializar todas las oportunidades de mejora que ha resultado viable incorporar” (página 4).



Sin embargo, ello no ha sido así en la práctica, al menos en el ciclo anterior (2015-2021), ya que no se ha admitido ninguna mejora en relación a la magnitud de caudales ecológicos desde su publicación, a pesar de haberse puesto a disposición de esa Confederación los estudios realizados por la empresa TAXUS desde el año 2012 en las distintas masas de agua donde se encuentran los aprovechamientos de EDP; estudios empíricos que, sin lugar a dudas, permiten mejorar y complementar los estudios teóricos realizados por la CHC

En un primer momento, durante la fase de consulta e información pública de los documentos del plan hidrológico 2015-2021 se nos indicó que la fase de mejora y revisión de los caudales ecológicos se llevaría a cabo durante el proceso de concertación y, posteriormente, ya dentro de esta propia fase de concertación, se nos indicó que el momento para revisar y mejorar dichos caudales debería realizarse en el siguiente ciclo de planificación (en el cual nos encontramos), por lo que el proceso de concertación se ha reducido, en el caso que nos ocupa, a un mero proceso informativo sin posibilidad de consensuar y cambiar prácticamente nada de lo escrito en los Planes de Implantación y Gestión Adaptativa de caudales ecológicos en cada uno de los Sistemas de la Demarcación (PIGAs). El proceso de planificación debería ser un proceso de mejora continua, y, si aparecen datos mejores en un momento dado, deberían ser usados tan pronto como se pueda

Por este motivo, esperando que en este nuevo ciclo realmente se aborden dichos estudios de detalle y/o perfeccionamiento, se vuelven a adjuntar, como ANEXO 1, todos los informes realizados por TAXUS, actualizados con los datos correspondientes al año 2018. Solicitamos que se tenga en cuenta la información contenida en dichos informes para perfeccionar el valor de los caudales ecológicos a satisfacer, ya que, como se puede constatar en los mismos, existen muchas masas de agua que ya han alcanzado todos los objetivos previstos en el Plan Hidrológico (en concreto, en el 79,86% de las masas, según se indica en el apartado 4.2.2.1 de la Memoria, titulado "*Estado de las aguas superficiales*", página 99<sup>1</sup>) y ha habido una evolución positiva a lo largo de los dos ciclos de planificación (si bien es cierto que se ha producido un ligero empeoramiento del estado/potencial ecológico y del estado químico de las masas de agua en el año

<sup>1</sup> En dicho apartado se dispone que "*De acuerdo con los resultados que los informes de seguimiento del Plan Hidrológico (DHCOC, 2017) para la situación actual, cumplirían con los objetivos ambientales 234 masas de agua de las 293 masas superficiales, es decir un 79,86%* "



2017, aunque hay que tener en cuenta que este año fue extremadamente seco), ciclos en los cuales se mantuvieron los caudales ecológicos antiguos y, por tanto, no sería necesario incrementarlos en dichas masas, ya que sería un desperdicio de recurso. De igual forma, hay masas donde se ve que el nuevo caudal ecológico publicado en el anterior ciclo de planificación puede ayudar a mejorar su estado (en concreto, 70 de las 293 masas de agua superficial se encuentran en riesgo de no alcanzar el buen estado/potencial ecológico, según se indica en el apartado 4.2.5 de la Memoria, páginas 110 y 111<sup>2</sup>), si bien sería conveniente que se aprovechara el periodo de este tercer ciclo de planificación, es decir, al menos hasta diciembre de 2021, para hacer más estudios de detalle en estas masas para intentar afinar mejor los valores publicados.

Una vez más, desde EDP se vuelve a insistir en que, como no puede ser de otra forma, no sólo no nos oponemos a la existencia de caudales ecológicos, los cuales ya existen en todos nuestros aprovechamientos y venimos respetando desde hace muchos años cumpliendo con la normativa en vigor, sino que consideramos de vital importancia los mismos como ayuda para alcanzar los objetivos de la DMA alcanzar el buen estado y prevenir el deterioro adicional de las masas de agua, así como promover el uso sostenible del agua y el empleo de buenas prácticas.

EDP sólo desea que los caudales ecológicos sean justos y adecuados a los fines perseguidos, sin que se impongan caudales mayores de los necesarios, provocando un derroche de un recurso muy preciado, lo cual es todo lo contrario a promover un uso sostenible de dicho recurso, ya que, entre otros efectos, implican una reducción tanto de la producción hidroeléctrica como de la calidad de dicha producción (desvío de energía de horas punta a horas valle y menor capacidad de regulación), así como la necesidad de realizar obras de adaptación de infraestructuras, muchas veces costosas, difíciles de ejecutar técnicamente y que también provocan a su vez nuevos impactos ambientales. Como consecuencia de la reducción de la producción hidroeléctrica, también se produce un aumento de producción de otras fuentes de energía más contaminantes, con el consiguiente aumento de emisiones de CO<sub>2</sub> y de

<sup>2</sup> En este apartado se dispone que "Se estima que de las 293 masas de agua superficial tan sólo 70 se encuentran en riesgo "



dependencia energética exterior, ambos efectos contrarios a otras Directivas europeas en vigor

**Segunda.-** Como complemento a lo indicado en el punto anterior, desde EDP se considera de vital importancia que dentro de este nuevo ciclo se lleven a cabo todos los estudios de perfeccionamiento y de seguimiento oportunos para conseguir que los caudales ecológicos sean los mínimos necesarios para alcanzar los fines perseguidos

En este sentido, debería darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Planificación Hidrológica, por el que se ordena a los organismos de cuenca realizar estudios específicos en cada tramo de río para el establecimiento de caudales ecológicos, aplicando correctamente la metodología de la Instrucción de Planificación Hidrológica aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre (en adelante IPH).

La necesidad de abordar dichos estudios específicos para cada tramo de río, es todo lo contrario a lo realizado desde ese Organismo hasta ahora, es decir, utilizar métodos de modelación de hábitat basados en simulaciones hidráulicas en un número de masas de agua de la categoría río, a nuestro juicio insuficiente (concretamente sólo en el 10% de las masas), cuyos resultados se ajustaron mediante la modelación de la idoneidad del hábitat en tramos fluviales representativos de cada tipo de río, dando como resultado la distribución de caudales mínimos ecológicos publicados en el anterior ciclo de planificación

Por otra parte, EDP solicita información detallada de todos los estudios de perfeccionamiento del régimen de caudales ecológicos que hayan sido realizados (o vayan a realizarse por ese Organismo) desde la publicación de dichos caudales en el primer ciclo de planificación hidrológica, en particular los correspondientes a las masas de agua muy alteradas hidrológicamente (como lo son todas las de aprovechamientos hidroeléctricos regulados con embalses) En dichas masas de agua deben realizarse estudios hidrobiológicos o de modelización del hábitat, ajustando los caudales mediante la simulación de la idoneidad del hábitat para las especies objetivo identificadas, obteniéndose curvas que relacionen el hábitat potencial útil con el caudal en los tramos



seleccionados, según se indica en el apartado 3 4 1.4 1.1.2 de la IPH, titulado “Métodos de modelización del hábitat”.

**Tercera.-** Se debe dar aplicación a lo dispuesto en el apartado 3.4 2 de la IPH, conforme al cual.

*“Cuando se compruebe que la diferencia entre el régimen de caudales reales y el determinado por estos procedimientos es muy significativa, se realizará una estimación en la que el umbral utilizado para fijar el régimen de mínimos en las masas muy alteradas hidrológicamente estará comprendido entre el 30 y el 80% del hábitat potencial útil máximo de la masa de agua, para las especies objetivo analizadas. Para las demás características del régimen de caudales se propondrán escenarios adecuados a la intensidad de la alteración que presentan y, en su caso, se contemplarán las condiciones específicas que para las masas designadas como muy modificadas se hayan establecido.”*

No conviene olvidar que los caudales ecológicos que EDP venía satisfaciendo con anterioridad a los publicados en el primer ciclo de planificación, cumplen y cumplen todos y cada uno de los objetivos ambientales, incluidos los que sirvieron de base para establecer los caudales teóricos (cumplimiento 50% hábitat de especies objetivo) en la mayoría de las masas de agua. Como queda demostrado en los informes de TAXUS (ANEXO 1), en muchas ocasiones el estado de las masas es bueno y por tanto también lo son los indicadores biológicos que lo determinan. Se podría concluir de la misma forma que la ictiofauna se encuentra en buen estado de conservación en las condiciones actuales

También hay que tener en cuenta que, en dichos análisis e informes realizados encomendados a TAXUS, se han ampliado desde la campaña 9 el resto de los parámetros que el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, *por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental*, establece como elementos de calidad del estado ecológico (diatomeas, macrófitos, condiciones hidromorfológicas y nutrientes).



Por otra parte, la caracterización del estado/potencial ecológico no ha contado con todos los elementos de calidad biológica necesarios; y más concretamente no ha contado con la ictiofauna para las masas de la categoría ríos y lagos.

Según los criterios utilizados por la CHC en el anterior ciclo de planificación, los elementos biológicos que intervienen en la evaluación del estado vienen definidos en el mencionado RD 817/2015. la composición y abundancia de fauna bentónica de invertebrados, la composición y abundancia de flora acuática (diatomeas y macrófitos) y la composición, abundancia y estructura de edades de fauna ictiológica; mientras que los elementos en la determinación de caudales ecológicos vendrían definidos por la propia definición de caudal ecológico contenida en el Real Decreto 907/2007, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica y serían los peces y la vegetación de ribera.

Pero esta argumentación parece olvidar la definición completa de caudal ecológico definido como aquel que contribuye a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológico en los ríos o en las aguas de transición y mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera

Por tanto, todo apunta a que la CHC se ha fijado únicamente en la segunda parte de la definición, cuando si se hubiesen establecido los indicadores adecuados para los peces y se hubiesen incluido las condiciones de referencia para determinar el estado de las poblaciones piscícolas para cada tipología de río, ello resultaría redundante, puesto que el buen estado o potencial ecológico implicaría necesariamente el buen estado de las poblaciones piscícolas

Ahora bien, como en el establecimiento del estado/potencial ecológico de las masas de categoría río no se ha incluido el elemento de calidad biológica correspondiente a los peces, parece que, en opinión de ese Organismo, según palabras de los representantes del mismo, aunque las masas presenten un buen estado/potencial ecológico no es suficiente para considerarlas como tal, puesto que este estado puede sufrir "bajadas considerables" cuando se incorpore el elemento peces en el cálculo final.



En nuestra opinión, por las razones ya argumentadas, parece claro que aquellas masas que presentan buen estado/potencial ecológico, deberían asegurar además que albergan una buena composición, abundancia y estructura de edades de fauna ictiológica; y especialmente de las especies objetivo que se han considerado para cada tramo de río.

Si mediante la realización de estudios específicos de los tramos de río se determina la existencia de una composición, abundancia y estructura de edades adecuada para la especie objetivo seleccionada, parece claro que no habría motivos para incrementar el caudal ecológico. Además, conviene recordar que dicho caudal ha sido calculado mediante modelos, extrapolando datos de únicamente un 10% de las masas y asumiendo una serie de premisas con carácter general, lo que provoca una gran incertidumbre si lo comparamos con datos obtenidos de estudios específicos en los tramos de río concretos.

Por otra parte, en el anterior ciclo de planificación, la CHC indicaba que la determinación del caudal ecológico había sido realizada en función de la especie objetivo de cada tramo de río, por lo que cualquier variación de esos caudales podía acarrear una variación de la especie objetivo considerada. La selección de especies objetivo se realizó considerando las especies más representativas y dando prioridad a las categorías "En Peligro", "Vulnerables", "Sensible" y "De Interés Especial" en los Catálogos de Especies Amenazadas, así como las recogidas en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE. Además, se tuvo en cuenta la viabilidad en la elaboración de sus curvas de referencia y su sensibilidad a los cambios en el régimen de caudales.

Por tanto, la especie objetivo se seleccionó de forma previa y sobre una serie de requerimientos en función de los diferentes estadios del ciclo vital por los que pasa (alevín, juvenil, adulto y freza) para, posteriormente, definir las curvas HPU-Q (curvas que relacionan el hábitat potencial útil con el caudal) para cada estadio.

La IPH contempla la posibilidad de que a partir de curvas HPU-Q se genere una curva combinada, para facilitar la toma de decisiones y la concertación sobre un único elemento donde se refleje el régimen propuesto correspondiente al



estadio más restrictivo o más sensible Esta curva se generaría mediante la combinación ponderada y adimensional de los hábitat potenciales útiles, determinados para los estadios predominantes en los periodos temporales considerados.

Pues bien, en todos los casos que afectan a EDP, la aplicación de los métodos hidrobiológicos para el cálculo de caudales ecológicos se ha basado en la generación de curvas combinadas, seleccionando con ello la especie objetivo y su estadio más restrictivo o sensible. Así, en la mayoría de los casos que nos ocupan, la especie objetivo es la trucha adulta y una revisión preliminar sugiere que ninguna especie objetivo se vería modificada, puesto que para el establecimiento de las mismas se han seleccionado las especies más restrictivas.

Por tanto, si con la realización de estudios específicos de tramo se determina la existencia de una composición, abundancia y estructura de edades adecuada para la especie objetivo seleccionada, debería ser suficiente como para que, en el caso de que la masa se encuentre en buen estado, no resultara necesario incrementar el caudal ecológico, tal y como volvemos a reiterar.

**Cuarta.-** En la Planificación que se desarrolle en este tercer ciclo se deberá cumplir asimismo lo previsto en el apartado f) del artículo 42 1 de la Ley de Aguas<sup>3</sup>, realizando un análisis económico del uso del agua, incluyendo una descripción de las situaciones y motivos que puedan permitir excepciones en la aplicación del principio de recuperación de costes.

Específicamente se deben recoger en ese análisis coste-eficacia las repercusiones técnicas, sociales y económicas que la imposición de caudales ecológicos por encima de lo necesario supone tanto a los aprovechamientos hidroeléctricos (disminución de producciones y de calidad de energía suministrada y coste de las obras de adecuación de infraestructuras, en algunos casos en curso) como al resto de la Sociedad (aumento de emisiones de CO<sub>2</sub>,

<sup>3</sup> Aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001)



aumento de precios de mercado, aumento de dependencia energética exterior), incorporando todos los costes potenciales en el Programa de Medidas.

Dicho Programa debe incluir todas las medidas necesarias para alcanzar los objetivos ambientales y socioeconómicos perseguidos por el plan, de acuerdo a criterios de racionalidad económica y sostenibilidad, pero para todos los casos, independientemente de que su aplicación afecte a empresas y/o administraciones públicas o empresas privadas

Del seguimiento del desarrollo del Programa de Medidas y la evolución del cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua puede resultar que dicho Programa resulte insuficiente para alcanzar los objetivos, en cuyo caso la CHC procedería a considerar medidas adicionales, pero, ¿qué ocurre si de dicho seguimiento se deduce lo contrario?; ¿puede ese Organismo afirmar sin lugar a dudas que con caudales ecológicos menores a los notificados tras la aprobación de los PIGA no se logran los mismos objetivos? Es decir, si por ejemplo se comprueba que se alcanzan los objetivos con menores caudales ecológicos (como puede suceder en el caso de los aprovechamientos que aún no han terminado los trabajos de adecuación de sus órganos de desagüe para poder satisfacer esos nuevos valores de caudales) ¿procederá la CHC a reducir el volumen de esos caudales ecológicos?, y, en este caso, ¿qué ocurrirá con las inversiones realizadas o próximas a realizar si luego se demuestra que los caudales ecológicos antiguos, u otros menores que los notificados tras la conclusión del proceso de concertación, eran suficientes para cumplir con toda la normativa en vigor?. De igual forma, si del análisis de los posibles efectos derivados del cambio climático se deducen menores aportaciones o precipitaciones y, por tanto, menores caudales medios en los ríos, ¿procederá también la CHC a reducir el volumen de caudales ecológicos establecidos a futuro?

Según se indica en el apartado 2.4.1 de la Memoria *"en el proceso de planificación, el Organismo de cuenca trabajará conjuntamente con otras Administraciones para decidir qué combinaciones de medidas se incorporan en el programa de medidas con la finalidad de alcanzar los objetivos de la planificación y qué tipo de mecanismos se necesitan para su implantación y control. La selección de la combinación de medidas más adecuada, entre las*



*diversas alternativas posibles, se apoyará en un análisis coste-eficacia y en los resultados del procedimiento de evaluación ambiental estratégica” (pág 29)*  
Desde nuestro punto de vista, esta coordinación también debería hacerse, utilizando los mismos mecanismos y criterios de análisis, con sectores tan importantes para la economía del país como es el caso de los aprovechamientos hidroeléctricos. De hacerse, estamos seguros de que se alcanzarían acuerdos beneficiosos para todas las partes.

La descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua deberían completarse con el análisis y justificación de cada una de las alternativas de actuación posibles, teniendo en cuenta el coste-beneficio de cada una de ellas a la hora de tomar la decisión de cual aplicar. Al no haberse analizado hasta ahora las implicaciones de la implantación de los caudales ecológicos en los aprovechamientos hidroeléctricos, tampoco se han analizado otras alternativas a su uso, como podría ser el caso de mejorar la depuración de las aguas de la demarcación, cuestión que, al igual que en el resto de España, se encuentra en una situación claramente mejorable. En este sentido, intentar resolver la situación de la depuración de agua en España mediante dilución de las aguas residuales no debería considerarse admisible bajo ningún punto de vista.

En todo caso, tal y como se indica en el apartado 2.3.4 de la Memoria, “*Procedimiento de aprobación de la revisión del plan hidrológico*”, la DGA debe elaborar una Memoria del Análisis de Impacto Normativo del Plan Hidrológico, la cual debe desarrollar, entre otros, los siguientes contenidos:

- Impacto económico y presupuestario, que evaluará las consecuencias de su aplicación sobre los sectores, colectivos o agentes afectados por la norma, incluido el efecto sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad y su encaje con la legislación vigente en cada momento sobre estas materias (pág 26)
- Asimismo, se identificarán las cargas administrativas que conlleva la propuesta, se cuantificará el coste de su cumplimiento para la Administración y para los obligados a soportarlas con especial referencia, en su caso, al impacto sobre las pequeñas y medianas empresas (págs 26-27).



Respecto a lo indicado en el apartado 4.3 de la Memoria, relativo a la obligación de incorporar un análisis económico del uso del agua, señalar lo siguiente:

1. Dicho análisis debe actualizarse por lo argumentado anteriormente, ya que en todas las tablas de costes totales que figuran en la Memoria (tablas 68, 69, 70, 71 y 72, páginas 141 a 144) las filas correspondientes a la industria hidroeléctrica figuran en blanco (sin completar).
2. En relación a lo indicado respecto al canon por la utilización de las aguas continentales para la producción hidroeléctrica del artículo 112 bis de la Ley de Aguas (págs 127-128), indicar que el mismo nada tiene que ver con la recuperación de los costes de los servicios de agua ni con motivación ambiental alguna, ya que su recaudación se destina prácticamente íntegra a otros menesteres relacionados con la Hacienda Pública, entre otros los destinados a reducir el déficit de tarifa eléctrica. En este sentido, recordar que le Tribunal Supremo ya ha concluido que se trata de un tributo que nada tiene que ver con las consecuencias medioambientales derivadas de la actividad de producción hidroeléctrica, siendo su única finalidad establecer un mecanismo de financiación del déficit de tarifa<sup>4</sup>:

<sup>4</sup> ATS 27/06/2017 [Roj ATS 7274/2017 - ECLI ES TS 2017 7274A, Nº de Recurso 780/2015, Ponente EMILIO FRIAS PONCE, FJ 4º], ATS 27/06/2017 [Roj ATS 7279/2017 - ECLI ES TS 2017 7279A, Nº de Recurso 782/2015, Ponente JOSE ANTONIO MONTERO FERNANDEZ, FJ 4º], y ATS 27/06/2017 [Roj ATS 7285/2017 - ECLI ES TS 2017 7285A, Nº de Recurso 783/2015, Ponente RAFAEL FERNANDEZ MONTALVO, FJ 4º] "Según la Exposición de Motivos de la Ley 15/2012 el artículo 112 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas pretende justificarse por razones medioambientales, dado que su destino es la protección y mejora del dominio público hidráulico

*Sin embargo esta motivación se ve contradicha por la configuración del tributo, en cuanto si bien tiene la intención de gravar la utilización del agua para generar energía eléctrica, se fija una base según el valor de la energía producida que, a su vez, se calcula según la retribución total que se obtenga por la energía incorporada al sistema eléctrico, estableciéndose además, con un tipo del 22% frente al 5% que prevé el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley de Aguas para los supuestos de ocupación, utilización y aprovechamiento de los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, y los lechos de los lagos, lagunas y embalses superficiales en cauce públicos que requieran concesión o autorización administrativa. Por otra parte resulta insignificante la cantidad que se destina a las actuaciones del Organismo de Cuenca, un 2 por ciento del canon recaudado, frente al 98% que será ingresado en el Tesoro Público, por lo que viene a constituir un ingreso más del sistema eléctrico, al no preverse el destino íntegro de la recaudación a la protección y mejora del dominio público, como hubiera sido preciso, pues según la Ley de Aguas todos los ingresos deben ponerse a disposición de los organismos de cuenca para recuperar los costes soportados en la gestión del agua, incluidos los daños medioambientales [ ]*

*Ante esta realidad, esta Sala alberga serias dudas sobre la finalidad medioambiental que predica el preámbulo de la Ley y si resulta respetuoso con la aplicación del principio "quien contamina paga", en su formulación abstracta contemplado en el artículo 191 del TFUE y con lo dispuesto en el artículo 9 de la Directiva 2000/60/ CE marco del agua*



3. Por otra parte, tampoco el tributo recaudado por la Xunta de Galicia, supuestamente motivado por el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada, tiene motivación ambiental real, como fácilmente se puede deducir del hecho de que dicho tributo sólo aplique a los embalses de titularidad privada, como si los embalses de titularidad pública no causaran el mismo supuesto daño medioambiental
  
- 4 Por último, en el apartado 4.3.1.1.4 de la Memoria (*"Resumen del mapa institucional"*), se indica que existen otros instrumentos que, no siendo fáciles de asociar a los servicios del agua, sí suponen una tributación ambiental dirigida al logro del buen estado de las masas del agua (pág 129), y, en el apartado 4.3.1.2.10 (*"Estimación de los costes ambientales"*) también se indica que existen presiones y costes ambientales que no se pueden asociar a los servicios del agua y que, por tanto, no forman parte del cálculo de costes (pág. 139) Desde nuestro punto de vista, resulta necesario precisar y detallar a qué instrumentos, presiones y costes ambientales se está refiriendo para poder completar convenientemente el análisis económico del uso del agua.

*Los Tributos medioambientales constituyen una de las medidas con las que cuentan los Estados para proteger el medioambiente a los fines de detener, o al menos reducir, los efectos derivados de la contaminación Sin embargo el canon que nos ocupa no responde a este perfil porque no vela por proteger los supuestos daños medioambientales, no teniendo en cuenta, por tanto, el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales, ni determina cuáles son esos daños medioambientales y sólo grava uno de los usos de las aguas continentales, el destinado a la producción de energía eléctrica, a pesar de su origen renovable y el uso no consuntivo del agua, con exclusión de los restantes que generan un alto consumo de agua, como el abastecimiento de poblaciones, actividades de rego, acuicultura, actividades recreativas, navegación y transporte acuático, lo que resulta significativo, pues si de verdad se gravara el uso o la utilización del dominio público hidráulico se gravarían todas aquellas actividades que deterioran dicho dominio público y con más incidencia en aquellas que acompañan un uso y consumo del agua*

*Si el objeto de la modificación del artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas era establecer un nuevo canon a los bienes de dominio público descritos en el apartado a) del artículo 2 de la misma Ley, que hasta entonces estaban excluidos, deberían quedar sujetas todas las personas que, en virtud de la correspondiente concesión u otro título, utilizasen las aguas continentales, lo que no es así y sirve para confirmar que el objetivo principal de la Ley, en este punto, era albergar recursos para que el Estado pudiera hacer frente al déficit tarifario*

*Por tanto, los productores que obtengan energía eléctrica a partir del uso y aprovechamiento de aguas continentales ven gravado el montante económico que resulta de la energía hidroeléctrica producida, con independencia del mayor o menor consumo o utilización que hayan hecho de estos recursos para su producción, al no existir modulación alguna en razón del mayor o menor perjuicio producido, ni criterios de graduación en función de la reparación necesaria*

*En realidad, se trata de un tributo que nada tiene que ver con la ocupación del dominio público, ni con las consecuencias medioambientales derivadas de la actividad, siendo su finalidad, por el contrario, la de establecer un mecanismo de financiación del déficit de tarifa, con lo que el legislador parece ir contra los propios principios que inspiran la política europea en materia energética y ambiental, esos mismos principios que se invocan en la exposición de motivos »*



En el caso concreto de los autoservicios del agua, se indica en el apartado 4.3.1.1 de la Memoria (*"Mapa institucional de los servicios relacionados con la gestión de las aguas"*) que se ha considerado que la totalidad de los costes financieros asociados a la actividad se recuperan (pág 122), si bien para ello, como ya se ha indicado, no se ha realizado ningún análisis de coste-beneficio de las repercusiones de la aplicación de los caudales ecológicos ni de las obras necesarias para facilitar los mismos. En este análisis de costes, tampoco se tienen en cuenta los servicios de defensa contra avenidas prestados por embalses y presas de titularidad privada, que ofrecen un servicio de laminación de avenidas muy valioso para evitar inundaciones y mitigar sus impactos, por lo que sería conveniente que, al menos, se le concediera la importancia que tiene este servicio para la Sociedad a la hora de hacer los análisis coste-beneficio de las restricciones a imponer en los aprovechamientos hidroeléctricos

En cuanto a la estimación de los costes ambientales, en el apartado 4.3.1.2.10 de la Memoria (*"Estimación de los costes ambientales"*) se indica que: "Para calcular los costes ambientales (no internalizados), que *deberán aplicarse sobre todos los servicios que generan presiones significativas impidiendo que todavía no se haya alcanzado el buen estado/potencial de las masas de agua afectadas*, se totalizará el coste de las medidas pendientes de materializar así como de aquellas otras medidas que, aun no habiendo sido recogidas en el programa de medidas del plan hidrológico por suponer un coste desproporcionado, permiten estimar monetariamente el efecto de las presiones que debiera ser compensado.

Si efectivamente se valora que un *determinado conjunto de medidas no puede llevarse a la práctica por ese efecto de coste desproporcionado de la inversión antes del año límite de 2027, el plan hidrológico revisado deberá considerar la viabilidad de aplicar sobre las masas de agua afectadas la exención al cumplimiento de objetivos ambientales prevista en el artículo 37 del RPH (que transpone el artículo 4.5 de la DMA) fijando objetivos menos rigurosos.*" (pág 138).



Dado que nada se ha hecho en este sentido para el caso de los aprovechamientos hidroeléctricos, solicitamos que se aproveche este nuevo ciclo de planificación para completar este análisis de costes en dichos aprovechamientos, analizando la viabilidad de la aplicación de las medidas impuestas y la posibilidad de exención fijando objetivos menos rigurosos si existen razones para ello, o incluso no incorporándolas al Programa de Medidas si su coste resulta desproporcionado. Estos costes ambientales y del recurso también deberían tener en cuenta las compensaciones económicas derivadas de las alteraciones que se imponen al régimen concesional, las cuales siguen su curso actualmente

En el mismo sentido, la guía de la Unión Europea de 2015 *“Ecological flows in the implementation of the Water Framework Directive”* señala que el análisis de costes debería incluir todos los costes directos e indirectos incluyendo impactos en los usos humanos importantes como la producción de energía (...), siendo necesario que este análisis se realice caso por caso

Por otra parte, también debería motivarse adecuadamente por qué no se hace uso de las herramientas de exención que permite la DMA (artículos 4.4 a 4.7) en cuanto al cumplimiento de los objetivos ambientales cuando se da alguna de las razones que justifican el uso de las mismas, según los dictados de la Comisión Europea establecidos en los nuevos documentos de referencia 2017a, 2017b y 2017c (tablas 1 y 2 de la Memoria, págs 8 y 9), como, por ejemplo.

- prorrogando el plazo hasta 2027 en los casos de inviabilidad técnica o coste desproporcionado de las medidas a aplicar
- permitiendo objetivos menos rigurosos cuando existen masas de agua muy afectadas por la actividad humana y no es viable, por razones técnicas o de coste desproporcionado, atender los beneficios socioeconómicos de la actividad humana que presiona mediante una opción medioambiental significativamente mejor.

Tal y como se indica en el apartado 1.2.1 de la Memoria: *“La próxima revisión deberá actualizar esas justificaciones, cuando sean todavía aplicables, e incorporar las nuevas que resulten necesarias atendiendo a los nuevos*



*avances interpretativos (Comisión Europea 2017a y 2017b) para el uso de las exenciones en los próximos planes de 2021.” (pág. 10)*

En todo caso, de darse estas situaciones donde sean posibles exenciones, solicitamos que se considere como posible solución el facilitar los caudales ecológicos en un régimen diario en lugar de hacerlo instantáneamente, como en el caso de la central de Salime, donde ningún efecto ambiental positivo se puede lograr con la suelta instantánea, dada la temperatura del agua y la situación de la cola del embalse de Doiras a continuación de dicha central.

**Quinta.-** Tal y como se indica en el punto 1 2 2 de la Memoria (*“Objetivos socioeconómicos”*), *“La planificación hidrológica española persigue, coherentemente con el exigido logro de los objetivos ambientales, la consecución de otros objetivos socioeconómicos, en concreto de atención de las demandas de agua para satisfacer con la debida garantía, eficacia y eficiencia los distintos usos del agua requeridos por la sociedad”* (pág. 10), pero cualquier imposición de caudales ecológicos excesivos no es eficiente sino un derroche, además de suponer todo lo contrario al empleo de las buenas prácticas, ya que no hay mejor práctica que no malgastar recursos.

Por ello, desde EDP se considera que deberían revisarse los criterios utilizados para verificar el cumplimiento de los criterios de garantía de suministros, ya que, en el anterior ciclo, en algunos casos se ha supuesto que las demandas están correctamente atendidas partiéndose de hipótesis irreales (como por ejemplo haciendo uso de los volúmenes muertos de embalses o no teniendo en cuenta el estado de aterramiento de los mismos).

Por otra parte, al igual que resulta esencial que el plan hidrológico justifique apropiadamente los beneficios derivados de los usos socioeconómicos y que dicho beneficio se articule, en caso necesario, con la justificación para el uso de exenciones al logro de los objetivos ambientales, dicha justificación debe realizarse para todos los casos, es decir, incluyendo también las infraestructuras privadas y no sólo las públicas como se hizo en el anterior ciclo de planificación. Como es un hecho conocido y ya se ha indicado en múltiples ocasiones, no debe olvidarse que los aprovechamientos hidroeléctricos suponen múltiples beneficios



para la Sociedad, entre otros: ausencia de emisiones de CO<sub>2</sub>, fuente de energía local y renovable, fijación de población en entornos rurales, laminación de avenidas en los casos de aprovechamientos con embalse y presa, posibilidad de otros usos lúdicos, contribución a la economía local con tasas e impuestos, ...

Estas exenciones, como se ha explicado en el apartado anterior, podrán durar hasta finales del año 2027, fundamentada en este caso con base en el coste desproporcionado o la inviabilidad técnica de las medidas que resultaría necesario aplicar, o bien justificando que con el marco jurídico vigente resulta apropiado considerar objetivos menos rigurosos para las masas de agua afectadas.

**Sexta.-** La coordinación con el resto de Administraciones públicas, organismos y entidades con competencias sectoriales en el proceso de planificación hidrológica se considera mejorable, sobre todo en relación a la fijación de caudales ecológicos y su afectación a la producción hidroeléctrica, cuestiones donde tanto el Principado de Asturias como la Secretaría de Estado de Energía y la Dirección General de Política Energética y Minas también tienen competencias, por lo que su opinión dentro del Comité de Autoridades Competentes debería ser relevante por el impacto colateral ya mencionado (aumento emisiones CO<sub>2</sub>, disminución de capacidad de regulación de energía, dependencia de otras fuentes de energía exteriores).

En efecto, la participación en este proceso del Gobierno Autónomo del Principado de Asturias, el cual tiene competencias en la ordenación de su territorio, en materia de régimen energético, minero y en las cuestiones medioambientales, dentro de su ámbito territorial<sup>5</sup>, es de vital importancia y debería recabarse su autorización para algunas de las cuestiones planteadas dentro del Plan Hidrológico.

---

<sup>5</sup> La Ley Orgánica 9/1992 y la posterior Ley Orgánica 1/1994 transfirieron al Principado de Asturias –ex art 150 2 CE–, entre otras, la competencia exclusiva en la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos y en la ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como en instalaciones de producción cuando su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma, reservándose para ello la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva necesarias



En cuanto a las autoridades energéticas nacionales, en concreto, las opiniones y posición de la Secretaría de Estado de Energía, como máximo responsable de la garantía de suministro de energía eléctrica, y de Red Eléctrica de España, como responsable de la operación del sistema eléctrico nacional, son imprescindibles

Ambos organismos deben evaluar todas y cada una de las medidas adoptadas que afectan a los usos energéticos, en especial al sector hidroeléctrico, y evitar decisiones que comprometan la seguridad del suministro eléctrico. Es muy importante encontrar un punto de equilibrio entre los objetivos ambientales y el uso racional del agua y la sostenibilidad.

El buen funcionamiento del sistema eléctrico requiere un equilibrio constante entre la generación y el consumo que se debe realizar forzosamente en tiempo real, siendo la producción hidroeléctrica la principal fuente de energía capaz de suministrar dicho servicio de regulación, garantizando así el buen funcionamiento del sistema de forma ventajosa técnica, económica y medioambientalmente.

Por ello, los servicios de regulación de la energía hidroeléctrica son un elemento actualmente insustituible para garantizar la seguridad y calidad del suministro del sistema eléctrico español. En efecto, este tipo de energía, capaz como ninguna otra de arranques, paradas y variaciones rápidas de la carga aportada al sistema, es la única que puede garantizar el seguimiento "fino" de la curva de demanda y la atención rápida a variaciones bruscas de la energía entregada, bien por posibles fallos de grandes grupos térmicos, por problemas localizados en la red, o, recientemente, por la cada vez mayor fluctuación de la producción eléctrica ocasionada por el significativo aumento de las energías renovables no gestionables (eólica y solar), aumento que necesariamente requiere como complemento nueva potencia hidroeléctrica que sustituya con rapidez y eficacia a los inevitables "ceros" de dichas energías

Sin embargo, la implantación de nuevas restricciones, tales como caudales ecológicos, caudales máximos o tasas de cambio en la variación de caudales,



reduce la flexibilidad de los aprovechamientos para adecuar la producción a las necesidades del sistema eléctrico.

Así, tasas de variación de caudales más estrictas que las actuales hacen que se pierda esa capacidad de respuesta a las necesidades del sistema, dado que esas tasas equivalen a limitar la pendiente de las rampas de potencia de la central, con lo que no se podrían seguir las variaciones de la demanda o compensar las variaciones de otras unidades de producción. De igual forma, tampoco es lógico ni coherente establecer ningún tipo de caudal máximo que reduzca los actuales derechos concesionales, y todo ello sin explicación alguna (en el caso concreto de Tanes, una vez más volvemos a señalar que es imposible cumplir con lo que se indica al respecto en el anterior plan hidrológico, ya que las presas de Tanes y Rioseco únicamente vierten el volumen de agua que no son capaces de admitir y por tanto este vertido será el que tenga que ser en cada momento y circunstancias)

Por ello, las afecciones a la energía hidroeléctrica con regulación pueden transformarse con gran facilidad en graves pérdidas de garantía de suministro del sistema eléctrico nacional

En consecuencia, dichas afecciones deben ser analizadas en profundidad por los órganos competentes en materia de seguridad del suministro de energía eléctrica (la Secretaría de Estado de Energía y el Operador del Sistema), dado el papel fundamental que juega la producción hidroeléctrica en la calidad de suministro y en la cobertura de la demanda del sistema eléctrico. Y no da la sensación de que esto haya sido así en el anterior ciclo de planificación, ya que no se ha tenido en cuenta lo indicado dentro del Informe de REE de 2014, el cual se detalla ampliamente dentro del apartado 4.3.2.5 de la Memoria (*"Usos industriales para la producción de energía"*, pág. 164), y con cuyo contenido estamos totalmente de acuerdo.

Por otra parte, en esta nueva revisión del plan hidrológico también deberían tomarse en consideración los acuerdos y cuestiones analizadas dentro del marco del Pacto Nacional del Agua entre la Dirección General del Agua y los representantes del sector hidroeléctrico español



En todo caso, el plan hidrológico de cuenca debe estar en consonancia con otros planes y estrategias sectoriales, como es el caso del Informe de REE antes mencionado y las Directivas de la Unión Europea, tales como, por ejemplo, el Eje 4 de Economía baja en carbono, la Directiva 91/271/CE de saneamiento y depuración de aguas residuales, el reforzamiento del tejido económico de las zonas rurales de la Política Agraria Común, la política ambiental y las prioridades del Séptimo Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente y la política energética.

En concreto, el Séptimo Programa de Acción, se basa en la siguiente visión, tal y como se indica en el apartado 4.3.3.3 de la Memoria (*"Política medioambiental"*, pág. 175):

*"En 2050 vivimos bien, respetando los límites ecológicos del planeta. Nuestra prosperidad y nuestro medio ambiente saludable son la consecuencia de una economía circular innovadora, donde nada se desperdicia y en la que los recursos naturales se gestionan de forma sostenible, y la biodiversidad se protege, valora y restaura de tal manera que la resiliencia de nuestra sociedad resulta fortalecida. Nuestro crecimiento hipocarbónico lleva tiempo disociado del uso de los recursos, marcando así el paso hacia una economía segura y sostenible a nivel mundial"*.

Sería importante no perder de vista esta visión general en todo momento, y que, como ya indicamos en varias ocasiones, cualquier restricción impuesta por encima de lo necesario va en contra de esta visión, ya que se desperdicia un recurso tan valioso como el agua, además de incrementarse las emisiones de CO<sub>2</sub>.

De los nueve objetivos prioritarios de este Séptimo Programa de Acción Europeo (recogidos también en la pág. 175 de la Memoria), resaltaríamos los siguientes, por su relación con los efectos indeseados de las restricciones impuestas en exceso a las centrales hidroeléctricas:

*2. Convertir a la Unión en una economía hipocarbónica, ecológica y competitiva, eficiente en el uso de los recursos.*



3. *Proteger a los ciudadanos de la Unión frente a las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar.*

5. *Mejorar el conocimiento del medio ambiente y ampliar la base de evidencias en la que fundamentar las políticas.*

6. *Asegurar inversiones para la política en materia de clima y medio ambiente y tener en cuenta los costes medioambientales de todas las actividades de la sociedad.*

Respecto a la Política Energética de la Unión Europea, conviene recordar que, tal y como establece el apartado 4.3.3.3.4 de la Memoria (*"Política energética"*), la Directiva 2009/28/CE, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, fija dos objetivos generales que deben alcanzarse antes de final de 2020, siendo el primero de ellos. *"Conseguir una cuota del 20% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo final bruto de energía de la UE"*. Dicha Directiva ha sido sustituida por la reciente Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, *relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables*<sup>6</sup>, a fin de adaptarse a los objetivos fundamentales del marco de clima y energía para 2030, fijando al menos un 32% de cuota de energías renovables y al menos 40% de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (en relación con los niveles de 1990). Pues bien, todos esos objetivos (tanto los impuestos por la Directiva 2009/28/CE como por la nueva Directiva de 2018) son opuestos al que se consigue provocando la disminución de la producción hidroeléctrica sin causas suficientemente motivadas en masas de agua donde ya se han alcanzado los objetivos ambientales a fecha actual

Por otra parte, también se quiere aprovechar la ocasión para recordar lo establecido en el Plan de Energías Renovables para su aplicación en el período 2011-2020 (PER 2011-2020), según se expone en el citado apartado 4 3 3.3.4 de la Memoria (pág. 176)

<sup>6</sup> DOUE L 328/82, de 21 de diciembre de 2018



*“El PER, al referirse a la generación hidroeléctrica considera que España dispone de grandes recursos hidroeléctricos, gran parte de los cuales han sido ya desarrollados, dando como resultado un importante y consolidado sistema de generación hidroeléctrica altamente eficiente. No obstante, todavía hay disponible un significativo potencial sin explotar, cuyo desarrollo puede ser muy importante para el conjunto del sector eléctrico por su aportación energética y por su contribución a la seguridad y calidad del sistema eléctrico.*

*[...]*

*Según la última evaluación de los recursos hidráulicos nacionales realizada en 1980, se consideraba que el potencial de futura utilización con pequeñas centrales era de 6.700 GWh y con aprovechamientos medianos y grandes era de 27.300 GWh/año. Desde esa fecha hasta la actualidad, se han desarrollado parte de esos recursos, por lo que, teóricamente, el potencial hidroeléctrico pendiente de desarrollar sería de 4.500 GWh. Sin embargo, todos los estudios y análisis científicos relativos a los impactos del cambio climático en España apuntan a una disminución general de los recursos hídricos, que afectará a la producción de energía hidroeléctrica.*

*Las propuestas específicas planteadas para el sector en el PER están principalmente enfocadas al fomento del aprovechamiento hidroeléctrico de infraestructuras hidráulicas ya existentes (presas, canales, sistemas de abastecimiento, etc.), así como a la rehabilitación y modernización de actuales centrales hidroeléctricas, todo ello de forma compatible con la planificación hidrológica y con la preservación de los valores ambientales.*

*Las previsiones de la planificación energética apuntan claramente a la necesidad de incrementos significativos de la potencia instalada en las instalaciones de bombeo puro. Este incremento de potencia se mueve entre los 3.500 y los 6.150 MW según el escenario considerado por el PER. En otros tipos de instalaciones las previsiones de crecimiento son mucho más moderadas.*

Nuevamente, el efecto que se consigue provocando la disminución de la producción hidroeléctrica sin causa motivada va en contra de estos objetivos



**Séptima.-** El Estudio Ambiental Estratégico a realizar dentro de este nuevo ciclo de planificación hidrológica, además de identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la aplicación del Plan, debe incluir todas las alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de la demarcación, lo cual no se ha hecho en el anterior ciclo de planificación, al menos en el caso de los aprovechamientos hidroeléctricos.

Tal y como se indica en el apartado 2.5.2 de la Memoria (titulado “Fases principales de la evaluación ambiental estratégica y documentos resultantes”): *“Esta evaluación debe hacerse para distintas alternativas y sus correspondientes efectos ambientales, tanto favorables como adversos. Una de las alternativas a estudiar debe ser la denominada “cero”, donde se analiza si sería posible el cumplimiento de los objetivos ambientales si no se aplicase el Plan ”* (pág 34) Esta evaluación y análisis deben incluir las razones de elección de las alternativas seleccionadas y la descripción de la manera en que se realizó la evaluación de las mismas

Por otra parte, como también se indica en el mismo apartado 2.5 2. “El órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del Plan en el medio ambiente, tomando en consideración el cambio climático” (pág 35), “...incluyendo los resultados de la información pública y de las consultas,...” (pág 36), para lo cual se considera imprescindible que se incluya el efecto del aumento de CO<sub>2</sub> derivado de la menor producción hidroeléctrica dentro del mix de España como consecuencia de excesivos caudales ecológicos.

El Estudio Ambiental Estratégico debe contener todas las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan hidrológico y del plan de gestión del riesgo de inundación, incluyendo aquellas en relación con el cambio climático

**Octava.-** En relación a lo dispuesto en el apartado 4.1.5.2 de la Memoria (“Régimen de precipitaciones”) en cuanto a la evaluación de los recursos



hídricos de la demarcación, indicándose que para la información relativa a precipitaciones, evaporaciones, temperatura, etc, se ha considerado la serie de datos climatológicos desde el año hidrológico 1940/41 al año 2015/16 (pág 66), se considera conveniente que dicha serie se actualice al menos hasta el año 2017/2018 a efectos de la revisión del plan hidrológico en este tercer ciclo. Dado el efecto del cambio climático y el paulatino descenso de las precipitaciones, o al menos su aumento de estacionalidad, es conveniente considerar todos los datos posibles, ya que podrían darse circunstancias, de hecho ya se dan en varios casos, donde los caudales ecológicos establecidos sean superiores a las aportaciones en algunas épocas del año.

De igual forma, por los mismos motivos, también habría que actualizar el modelo de aportaciones utilizado (modelo SIMPA del CEDEX), al menos hasta el año 2017/2018, ya que en el apartado 4.1.5.3 de la Memoria (*"Recursos hídricos en régimen natural"*) se indica que para el mismo se ha utilizado el periodo 1940/1941-2011/2012 (pág. 67).

Y también deberían actualizarse los datos relativos a la previsión de evolución de demandas y presiones a 2027, indicadas en el apartado 4.3.4 de la Memoria (*"Previsión de evolución de demandas y presiones a 2027"*), donde se indica que, para este nuevo ciclo de planificación, se han mantenido las previsiones del anterior Plan Hidrológico 2015-2021 (pág. 177).

En concreto, en las cuestiones relativas a las centrales hidroeléctricas se manifiesta que *"se ha considerado adecuado adoptar una tendencia de estabilidad en referencia a las derivaciones de caudales para usos hidroeléctricos tanto para el horizonte 2027 como para el 2033"* (pág. 179), si bien parece que dentro de este criterio no se ha tenido en cuenta la disminución de producciones hidroeléctricas dentro de la Demarcación como consecuencia de los nuevos caudales ecológicos impuestos en el anterior ciclo de planificación, efecto importante que no debería obviarse

Y, de igual forma, en el caso de las centrales térmicas convencionales, también se adopta una tendencia de estabilidad hasta el año 2033 (pág. 179), tendencia que claramente ha quedado obsoleta después de los últimos objetivos marcados por las políticas energéticas españolas, las cuales han derivado ya en



la confirmación del cierre de las Centrales Térmicas de Lada y Soto de La Barca en los próximos años, pudiendo producirse más cierres antes del año 2033

**Novena.-** En el apartado 4.1 6 7 de la Memoria (*“Mejoras introducidas respecto al segundo ciclo de planificación”*) se indica que: *“Actualmente la Confederación Hidrográfica del Cantábrico está realizando estudios para llevar a cabo ciertas mejoras con respecto a la catalogación de las masas de agua adoptada en la anterior versión de este Plan Hidrológico. A la fecha de publicación del presente documento dichos estudios aún están en progreso por lo que no se han podido incluir los resultados, no obstante se prevé su incorporación para el nuevo plan hidrológico del tercer ciclo en 2020”* (pág. 79), por lo cual EDP solicita que dichos estudios y mejoras sean convenientemente detallados y explicados cuando se incorporen al Plan.

De igual forma, también se solicita que se faciliten las series de controles biológicos y químicos de aguas superficiales de más de 20 años, que se indica que se han hecho en el apartado 4.2.2 de la Memoria (*“Estadísticas de calidad del agua y del estado de las masas de agua”*), página 98.

Por otra parte, del análisis e identificación de las presiones, análisis de impactos y estudios de riesgos a efectuar en las masas de agua para verificar el cumplimiento de los objetivos ambientales en las mismas, debería tenerse en cuenta que existen otras alternativas además de la de incrementar caudales ecológicos en los aprovechamientos hidroeléctricos para corregir las presiones y los impactos sobre las masas de agua, principalmente cuando dichas presiones e impactos son originados por otras actividades humanas y no por los propios aprovechamientos. El incremento de caudales ecológicos sólo debería utilizarse en el caso de que no hubiera otras alternativas mejores para evitar las presiones que se identifiquen, de forma correctamente razonada y argumentada

Además, del propio análisis de los datos facilitados, se observa que hay evidencias de mejoras en masas de agua sin que se puedan achacar al efecto de la evolución socioeconómica de los sectores de actividad o de la materialización de los programas de medidas del plan hidrológico, lo cual parece apuntar a posibles errores en los modelos utilizados o al menos no parecen



explicarse con los mismos. En el mismo sentido se manifiesta en el apartado 4 2 4 de la Memoria (“Análisis presiones-impactos”):

*“... no se puede encontrar una relación directa entre el número de indicadores de tipos de presiones presentes en cada masa de agua y los impactos comprobados.*

*Los impactos son la consecuencia de los cambios en el estado del medio ambiente, los cuales dependen de las condiciones naturales del medio receptor, su capacidad de resiliencia, autodepuración y la magnitud de las presiones presentes, por lo que aunque una masa de agua pueda estar sometida a diversas presiones, éstas no siempre tienen consecuencias (impactos) que puedan afectar el estado/potencial ecológico ni el estado químico; únicamente se podría afirmar que las masas de agua sin presiones, no tienen impactos comprobados.” (pág. 109).*

El hecho de que a la hora de determinar los caudales ecológicos no siempre se ha contado con todos los elementos de valoración, puede explicar la aparente contradicción entre la calificación de buen estado/buen potencial y la exigencia de caudales ecológicos superiores, por lo que parece claro que existe una insuficiencia de indicadores para la caracterización del estado ecológico. Además, si no se puede establecer una relación directa entre el número de indicadores de cada masa y los impactos sobre las mismas, no parece lo más adecuado que se impongan las mayores restricciones sobre las centrales hidroeléctricas, debería disponerse de más información antes de establecer obligaciones y cambios con grandes repercusiones en dichas centrales.

También se solicita que se modele mejor el funcionamiento reversible de la central hidroeléctrica de Tanes, ya que la modelación realizada en el anterior ciclo de planificación (donde según palabras de esa CHC, la simulación del funcionamiento de dicha central con ciclos inferiores al mes no resultaba apropiada con las herramientas de modelación utilizadas por ese Organismo) no fue adecuada. El hecho de que el trasiego de un cierto volumen de agua entre los embalses de Tanes y Rioseco no consuma recurso y no resulte trascendente para analizar la suficiencia o no de este recurso, no implica que no sea relevante desde un punto de vista económico y que por lo tanto sea necesario analizarlo



para extraer las debidas conclusiones sobre su viabilidad, en cumplimiento de lo indicado en la IPH

De igual forma, solicitamos que en este ciclo se analice el problema de la adecuación de los regímenes de turbinación a los regímenes de las demandas consuntivas, ya que en el anterior ciclo no se hizo con los modelos disponibles, puesto que eran modelos de paso mensual en los que no resultaba factible simular un funcionamiento con variaciones en periodos temporales inferiores al mes.

**Décima.-** En el apartado 4.2.1.1.3 de la Memoria, relativo a las extracciones y derivaciones de agua, se indica que, además del modelo de simulación Aquatool, la CHC ha usado otras estimaciones indirectas e información estimada por procedimientos indirectos (pág. 87). Por ello, solicitamos más información en relación a dichas estimaciones y procedimientos indirectos, por sus posibles efectos sobre la información relativa a las extracciones para la generación hidroeléctrica y para otros usos industriales, tales como las centrales térmicas

De las tablas 39, 41 y 42 de la Memoria (págs 88, 90 y 92) se observa que las presiones provocadas por las centrales hidroeléctricas son, respectivamente, 2,05%, 8,19% y 6,14%. En los dos primeros casos, la presión producida por las centrales hidroeléctricas es mucho menor que la provocado por otros sectores como el agrícola, abastecimiento público u otras industrias. A pesar de ello y de ser un uso no consuntivo, las restricciones impuestas en los anteriores ciclos de planificación han recaído prácticamente sólo sobre los aprovechamientos hidroeléctricos

Como se indica en el apartado 4.2 3.1 de la Memoria (*"Impactos sobre las masas de agua superficial"*): *"Los mayores impactos identificados en las masas de agua superficial en la DHCOC provienen de contaminación orgánica, los cuales han sido contrastados a partir de información de las condiciones de oxigenación medidas en las redes de seguimiento"* (pág 105), y este impacto no procede de las centrales hidroeléctricas, siendo necesario mejorar el nivel de



depuración y reducir los vertidos orgánicos para lograr una mejora importante de las masas de agua, como ya hemos indicado en otras ocasiones.

**Undécima.-** En relación a lo indicado en el apartado 5 de la Memoria, relativo a las “fórmulas de consulta y proyecto de participación pública”, también se manifiestan las siguientes sugerencias y puntualizaciones

- En el ciclo de planificación anterior no se recibió respuesta a las alegaciones presentadas en la fase de consulta pública de los documentos iniciales ni se nos facilitó ninguna información al respecto, esperamos que en esta ocasión no se reincida en dicho error.
- En cuanto a los principios de la participación pública recogidos en el apartado 5.1 de la Memoria, se consideran claramente mejorables los correspondientes a la *“Mejora del conocimiento sobre las necesidades, puntos de vista y percepciones de las partes interesadas y afectadas”* y a *“Alcanzar consensos y soluciones satisfactorias, resolviendo los posibles conflictos”* (pág. 182). Consideramos que en el anterior ciclo no ha habido un proceso de participación activa real, ya que no se atendió de forma suficientemente motivada nuestras propuestas y alegaciones, y el proceso de concertación se redujo a un mero proceso informativo e impositivo, sin ningún propósito de alcanzar objetivos de mejora continua. Esperamos y deseamos que en este nuevo ciclo la fase de concertación sea real, en el sentido completo de la acepción de dicha palabra, y se intente, de verdad, compatibilizar los derechos del agua preexistentes con el régimen de caudales ecológicos, encontrando puntos de consenso y acuerdo entre todas las partes.
- En los procesos de consulta pública, además de esperarse por ese Organismo obtener respuesta de los interesados, también debería tenerse en cuenta que dichos interesados también esperan respuesta argumentada y motivada a sus alegaciones. Tal y como se indica en el apartado 5.4.2, estamos totalmente de acuerdo con este objetivo: *“Uno de los principales objetivos de la consulta es el de dar al público la oportunidad de ser escuchado de manera previa a la toma de decisiones”*



*favoreciendo así la gobernanza y la corresponsabilidad en la definición de políticas de agua.”*

- En cuanto a la participación activa, no se considera que las jornadas realizadas hasta el momento en el anterior ciclo de planificación hayan servido eficazmente para la elaboración de un plan hidrológico más consensado, pero sí estamos totalmente de acuerdo en que el fomento de esta participación realmente activa puede permitir llegar a consensos a lo largo del proceso de planificación, estableciéndose canales de comunicación para anticiparse a posibles conflictos, así como proporcionando a los agentes implicados un papel activo en la toma de decisiones y en la elaboración de los documentos. Por ello, solicitamos que se haga un uso real de esta forma de trabajo, fomentando la implicación activa de los agentes interesados mediante reuniones bilaterales o mesas sectoriales, en concreto, con el sector hidroeléctrico, como participante activo y no como mero observador como ha ocurrido hasta ahora, con el objetivo de alcanzar el equilibrio óptimo desde el punto de vista de la sostenibilidad, pero sin olvidar los aspectos sociales, económicos y ambientales. Aprovechamos la ocasión para proponernos como voluntarios para formar parte de la lista de partes interesadas, en calidad de participante activo, a confeccionar próximamente por ese Organismo de Cuenca según se indica en el apartado 5.4.3.3 de la Memoria (pág. 193)
- También estamos de acuerdo en que sería importante ampliar el conocimiento de los actores involucrados y recibir eficazmente sus aportaciones, comentarios y sensibilidades sobre los diversos contenidos a lo largo de las diferentes fases del proceso de planificación, para lo cual la incorporación de expertos de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas para que aporten sus conocimientos específicos sobre temáticas concretas puede resultar de mucha utilidad, claro está siempre que esta opinión experta sea multidisciplinar.



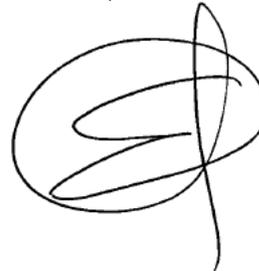
**Errores.-** Aprovechamos la ocasión para ponerles de manifiesto lo que creemos son errores materiales en la Memoria.

- En la tabla 14 de la Memoria (*"Principales conducciones de la Demarcación"*) se indica que el canal de La Coruxera tiene una longitud de 21 kms (pág 57) Si ese canal se refiere al del aprovechamiento hidroeléctrico de mi representada, central hidroeléctrica de Laviana o Coruxera, el mismo tiene una longitud aproximada de 4,5 km.

Por todo ello,

**SOLICITA** que, teniendo por presentado este escrito y por formuladas las anteriores alegaciones, en su virtud, dichas manifestaciones sean tenidas en cuenta en el desarrollo proceso de planificación hidrológica, recogándose en el Plan que finalmente se apruebe.

Oviedo, a 17 de abril de 2019.





## ALEGACIONES DETALLADAS A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Dña. **Asunción Ruiz Guijosa**, mayor de edad, con DNI nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), CIF G28795961, inscrita en el Registro de Asociaciones con el no 3943 y declarada de Utilidad Pública el 27 de Agosto de 1993, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Melquiades Biencinto, 34, 28053,

Ante V.I. comparece y,

EXPONE:

PRIMERO

Que ha sido abierto a información pública para las personas interesadas los “documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro”, publicado en el Boletín Oficial del Estado Núm. 253 (pág. 63903-63904), con fecha de 19 de octubre de 2018.

SEGUNDO

Que el objetivo de este documento es aportar información sobre los aspectos más importantes a tener en cuenta sobre la publicación del “Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta” de estas demarcaciones hidrográficas, así como identificar aquellos aspectos que necesariamente tiene que tratar con el fin de cumplir con la legislación vigente.

TERCERO

SEO/BirdLife ha llevado a cabo un análisis global de la documentación presentada con el objetivo de mejorar la documentación final y facilitar la planificación hidrológica, y desea formular algunas consideraciones que deberían atenderse para alcanzar una adecuada integración de la planificación hidrológica con la conservación de la naturaleza tal y como establece la Directiva Marco del Agua.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e1900005045

CSV

GEISER-eced-3c18-42a5-464e-ba5f-a3a0-388e-476e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/04/2019 10:06:31 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





En primer lugar, y ante todo, SEO/BirdLife quiere recordar la obligación de todos los poderes públicos con implicaciones en el Plan Hidrológico de Cuenca de cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 42/2007, donde indica que estos ***“velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional y en las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción española...teniendo en cuenta especialmente los hábitats amenazados y las especies silvestres en régimen de protección especial”***. La misma Ley 42/2007, cita como algunos de sus principios inspiradores en su artículo 2: ***“La conservación de la biodiversidad y de la geodiversidad”*** y ***“La precaución en las intervenciones que pueda afectar a espacios naturales y/o especies silvestres”***.

Por lo tanto, como poder público, los organismos de cuenca deben contribuir a la conservación de la biodiversidad en general, tanto en la planificación y gestión, como en sus obras de restauración (medidas de adecuación de ecosistemas fluviales, recuperación de humedales, etc.) u obras hidráulicas (garantizando el examen de alternativas, la justificación de la solución adoptada y el establecimiento de medidas protectoras y correctoras), tal y como queda establecido en el articulado del Real Decreto 1131/1988. Y específicamente deben contribuir a la conservación de la biodiversidad en los espacios naturales protegidos y de las especies amenazadas (dependan o no del agua). Asimismo, debe preparar una ‘evaluación adecuada’ de la afección del plan de cuenca para evitar que hubiera impactos negativos de las medidas del plan sobre los espacios protegidos de la Red Natura 2000<sup>1</sup>.

En definitiva, SEO/BirdLife insta a todas las administraciones públicas con competencias tanto en la planificación y la gestión del agua, como en la conservación de los hábitats y/o especies, a trabajar coordinadamente para conseguir que este tercer ciclo que se inicia venga acorde con los principios básicos de la Directiva Marco del Agua (DMA)<sup>2</sup>, al menos en la línea de subsanar las deficiencias detectadas en los anteriores procesos y otras apuntadas por la Comisión Europea en su informe de revisión de los planes hidrológicos elaborados por España para el período 2016-2021. Y recuerda que la documentación que se desarrolle debe ser participativa entre todas estas administraciones y grupos interesados, con la intención de mejorar aquellos errores o falta de avance detectados y que SEO/BirdLife ha ido recordando e informando a través de alegaciones y sugerencias a planes de cuenca, e informes a Consejos de Agua de Cuenca y Consejos Nacionales de Agua.

<sup>1</sup> P. ej. Directiva 92/43/CEE, artículo 6.3.

<sup>2</sup> Mejorar la protección de las aguas (calidad y cantidad), fomentar su uso sostenible y proteger los ecosistemas acuáticos así como los ecosistemas terrestres y los humedales que dependen directamente de ellos.





## El presente documento corresponde a las **ALEGACIONES DETALLADAS A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA**

### I. **ALEGACIÓN PRIMERA – Sobre la atención a la participación pública**

Según la DMA, los Estados miembros *fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas*<sup>3</sup>. Dicho esto, SEO/BirdLife quiere apuntar que la gran mayoría de las jornadas de participación no pueden considerarse bajo ningún concepto como tal. La “participación pública” se ha limitado a “sesiones informativas genéricas”, donde se explicaba de forma muy global el contenido de los documentos iniciales. SEO/BirdLife entiende que no pueden expresarse como participación activa las presentaciones oficiales de la documentación, que en la gran mayoría de los casos tuvo lugar en el último mes del proceso de consulta pública (salvo excepciones puntuales, como el proceso participativo mediante talleres territoriales desarrollados en la Demarcación del Júcar). Por ello, tan importante es publicar o presentar un calendario y programa de trabajo, como *recabar las observaciones* del público (incluidos los usuarios) de una forma activa en la que se empodere en los procesos a las partes interesadas<sup>4</sup>. Entendemos que existe el convencimiento de mejorar estas carencias, y por ello, recogemos a continuación una serie de propuestas con el objetivo de poder mejorar la documentación final, involucrando al público en general y a todas las partes interesadas de forma real y activa conforme exigen el Convenio de Aarhus de 1998 y la DMA. Así, consideramos necesario para las siguientes fases del proceso de planificación, lo siguiente:

1. Un documento previo de trabajo que indique los problemas, los objetivos y las alternativas y medidas que se pretenden incorporar;
2. Un programa de trabajo que recoja la metodología de participación que se utilizará y proponga la moderación independiente que lo realizará;
3. Un calendario de reuniones y trámites a seguir en el proceso, y el reparto de esas reuniones (temáticas, sectoriales, multisectoriales,...);
4. Una identificación de cómo se van a tener en cuenta los resultados de la participación;

<sup>3</sup> DMA, artículo 14.1.

<sup>4</sup> DMA, artículo 14.1.





5. Una descripción de los medios de transparencia y comunicación que se utilizarán para difundir las actas de las reuniones, las alegaciones y escritos presentados por las partes y todos los trámites sucesivos, incluida la decisión final.

Dado que la participación activa debe ser fomentada durante todas las fases del proceso de planificación, entendemos que en esta tercera fase se incorporará una acción de participación activa que vaya más allá de la información y consulta.

Igualmente, y dado el interés que suscitan algunos de los humedales más importantes para las aves acuáticas de España: Doñana, el Delta del Ebro y la Albufera de Valencia, así como Tablas de Daimiel y Mar Menor; y su importante relación con diferentes masas de agua vinculadas, y con la gestión global de las cuencas correspondientes, SEO/BirdLife considera fundamental que se incorpore en el calendario de la participación pública una mesa temática específica para tratar la situación de cada uno de estos humedales.

## II. ALEGACIÓN SEGUNDA – Sobre la integración de la conservación de la Red Natura 2000 en los planes hidrológicos de la DMA y su atención en el Estudio General de la Demarcación

SEO/BirdLife sigue insistiendo en la escasa atención que se ha otorgado en el Estado español a la integración de las directivas europeas de conservación de la naturaleza con la directiva europea de planificación hidrológica, desde la redacción de los borradores del primer ciclo. Se entiende que no se han resuelto las carencias ya detectadas en los anteriores ciclos de planificación, y que los escasos avances se han limitado a cuestiones básicas de trabajo de gabinete o retórica, pero no respecto al concepto de integración de políticas y sus implicaciones. Esta valoración no es exclusiva de SEO/BirdLife, ya que incluso la Comisión Europea apunta en su reciente evaluación del segundo ciclo de planificación hidrológica, donde incorpora recomendaciones para solventar estas deficiencias, en la misma línea que las propuestas planteadas por esta organización en la multitud de alegaciones y escritos presentados a largo de todo el proceso de planificación, y recurrentemente desestimadas por el Gobierno español.

Dado que en los actuales Documentos Iniciales debe presentarse un estudio general sobre la demarcación, que incorpore las repercusiones de la actividad humana y la evaluación del impacto que pueda dificultar el cumplimiento de los objetivos medioambientales, este apartado debería incorporar al menos una valoración de la información que permita asegurar que se vaya a establecer el objetivo más riguroso en aquellas masas de agua





con más de un objetivo<sup>5</sup> (para más detalle véase anexo I). Ninguno de los documentos iniciales que se presentan incluyen en el apartado de repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas una referencia detallada a la obligación de cumplir con el objetivo más riguroso cuando exista más de un objetivo a determinada masa de agua ni la información sobre el estado de las Zonas Protegidas en relación con el estado de las masas, así como su evaluación de impactos y presiones y el análisis del riesgo en relación con estas Zonas Protegidas.

Asimismo, de nuevo se vuelve a obviar en aquellas masas de agua con objetivos menos rigurosos o con prórrogas<sup>6</sup> la atención al cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos para aquellas masas relacionadas con espacios protegidos de la Red Natura 2000, y tampoco se hace una referencia a este aspecto para llevarlo a cabo en documentos próximos del ciclo de planificación. Esta información directamente no se recoge o no se recoge adecuadamente en los documentos iniciales. Aquí el incumplimiento viene porque no se podrán aplazar estos objetivos o minimizar su grado de alcance si con ello no se aseguran los objetivos establecidos para las Zonas Protegidas para la conservación de los hábitats y las especies que dependen del agua<sup>7</sup>.

En este sentido debería especificarse adecuadamente si se ha llevado a cabo un análisis de las posibles consecuencias de aplazar o no alcanzar los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, un hecho que la normativa europea no contempla (p .ej. la DMA establece que se velará porque la aplicación de esas excepciones esté en *consonancia con la aplicación de otras normas comunitarias en materia de medio ambiente*)<sup>8</sup> y que no se ha desarrollado adecuadamente hasta la fecha y podría tener importantes consecuencias sobre el análisis del riesgo.

SEO/BirdLife entiende que en el caso del “Estudio General de la Demarcación”, la información que se presenta no corresponde de forma completa y adecuada al cumplimiento del artículo 5 de la DMA. Este artículo indica que debe efectuarse “*un estudio de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas*”<sup>9</sup>. En la documentación que se presenta, se incluye por ejemplo de forma resumida parte de la información referida a algunos aspectos de la Instrucción de Planificación Hidrológica<sup>10</sup>, si bien, varias presiones han sido

<sup>5</sup> DMA, artículo 4.2.

<sup>6</sup> DMA, artículos 4.7. y 4.8.

<sup>7</sup> DMA, artículo 4.9.

<sup>8</sup> DMA, artículos 4.8.

<sup>9</sup> DMA, artículo 5.1.

<sup>10</sup> IPH, apartado 3.2.2.





obviadas en varios de los documentos iniciales (p.ej. los dragados<sup>11</sup> y las extracciones de áridos<sup>12</sup>, trasvases de forma detallada<sup>13</sup>, contaminación difusa derivada de explotaciones ganadera<sup>14</sup>, etc.).

Asimismo, y como ya ha recordado SEO/BirdLife en sugerencias y alegaciones a las consultas públicas de los planes de cuenca, aquella documentación no atendía adecuadamente a los objetivos ambientales establecidos por la DMA<sup>15</sup>, en especial a los de las Zonas Protegidas (véase anexo I)<sup>16</sup>. Por ello esta documentación inicial del tercer ciclo que ahora se presenta deberá atender, al menos con una referencia clara, a este hecho, ya que el Reglamento de Planificación Hidrológica indica que las revisiones del plan comprenderán obligatoriamente una explicación de los objetivos medioambientales no alcanzados<sup>17</sup>. Dicho esto, se considera que hay dos tareas que deberían llevarse a cabo antes de la aprobación de la documentación:

1. Reconocer e incluir los objetivos que SEO/BirdLife ya explicó en muchas de las consultas de los ciclo anteriores de planificación (véase la explicación en el anexo I); única forma de avanzar en el cumplimiento de la DMA para el segundo ciclo.
2. Un análisis de las posibilidades de cumplimiento de estos objetivos para el 2021 y 2027. En atención a lo explicado en esta alegación y lo recogido en la normativa nacional. Este inventario, caracterización y cuantificación de presiones sobre las masas debería llevarse a cabo para conocer su repercusión sobre el riesgo de cumplir con los objetivos ambientales. En este punto deberán incluirse los objetivos de las Zonas Protegidas, ya que la cuantificación de estas presiones puede acarrear una importante modificación de la futura revisión del programa de medidas.

Un ejemplo de la falta de integración de la DMA con otras dos normas europeas –las Directivas de Aves y Hábitats – queda reflejado en las carencias de fondo en cuanto a la aplicación de los contenidos establecidos por la DMA, que se explican y evalúan a continuación para que se tengan en consideración tanto respecto a la descripción general de las características de la demarcación (tanto marco administrativo como físico)<sup>18</sup>, como sobre localización, límites de las masas de agua<sup>19</sup>, el resumen de las repercusiones de la

<sup>11</sup>IPH, apartado 3.2.2.4.7. y 3.2.2.4.8.

<sup>12</sup>IPH, apartado 3.2.2.4.9.

<sup>13</sup>IPH, apartado 3.2.2.4.2.

<sup>14</sup>IPH, apartado 3.2.3.1.

<sup>15</sup>DMA, artículo 4.

<sup>16</sup> DMA, artículo 4.1. c)

<sup>17</sup>RD 907/2007, RPH, artículo 89.5. b)

<sup>18</sup> RD 907/2007, RPH, artículo 78.2.

<sup>19</sup> RD 907/2007, RPH, artículo 78.2.





actividad humana en el estado<sup>20</sup> y el análisis de las presiones significativas y el riesgo de no cumplir<sup>21</sup>.

La DMA identifica como 'Zonas Protegidas' los espacios protegidos de la 'red Natura 2000' declarados bajo estas dos directivas por su importancia para especies o hábitats de interés comunitario asociados al medio hídrico. Asimismo, se establece una serie de requisitos para estos espacios: inclusión en los Registros de Zonas Protegidas de los planes hidrológicos; inclusión de sus objetivos vinculados a la planificación hidrológica como objetivos propios de los planes de cuenca; inclusión de acciones específicas en los programas de medidas para contribuir al cumplimiento de los objetivos de estado de conservación favorable de estos espacios; e inclusión de un seguimiento necesario para comprobar la eficacia de las medidas tomadas en relación con el agua a la hora de garantizar el buen estado de conservación de los espacios identificados.

Los actuales documentos iniciales siguen sin incluir adecuadamente la información necesaria que asegure la integración de la Red Natura 2000 que depende del agua; especialmente respecto a la identificación de los espacios protegidos (características de la demarcación y localización), la atención a su estado de conservación, la identificación de sus objetivos de conservación (resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado), y el análisis de sus presiones e impactos (análisis de las presiones significativas y el riesgo de no cumplir).

En este sentido, SEO/BirdLife describe a continuación la información que debería haberse incorporado en estos documentos iniciales, así como una valoración (véase anexo I) de la tarea incorporada en los planes hidrológicos del segundo ciclo de planificación hidrológica con el objetivo de que desde esta primera fase se subsanen las carencias con vistas al tercer ciclo de planificación:

#### **Sobre descripción general de las características de la demarcación, localización, límites de las masas de agua...:**

1. La inclusión de mapas e información relativa a Zonas Protegidas de la RN2000 que dependen del agua.
2. La inclusión de los hábitats y las especies de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico
3. La inclusión del listado de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico.

<sup>20</sup> RD 907/2007, RPH, artículo 78.3.

<sup>21</sup> RD 907/2007, RPH, artículo 78.4.





4. La inclusión de masas de agua vinculadas a las Zonas Protegidas RN2000 (identificación si pertenecen a Zonas Protegidas RN2000, y otros pequeños elementos de agua superficial conectados con las masas de agua)

**Sobre el resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de agua:**

5. La atención al Estado de Conservación de cada Zona Protegida (el objetivo de Estado de Conservación Favorable, la comparación del Objetivo del Estado de Conservación Favorable de la Zona Protegida RN2000 con los objetivos genéricos de la DMA para las masas de agua, y determinación del objetivo más riguroso, así como el análisis del riesgo de no cumplir el objetivo).

**Sobre el análisis de las presiones significativas y el riesgo de no cumplir:**

6. El análisis de presiones e impactos. Sobre la evaluación del riesgo de no alcanzar los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida RN2000 y la identificación de las causas relacionadas con el agua.

Es indispensable incorporar la información descrita en esta alegación a los documentos iniciales si se quiere subsanar la evaluación negativa que hace la Comisión Europea sobre la información de las Zonas Protegidas en los segundos planes hidrológicos (donde se indica que se desconocen las necesidades hídricas, en términos de cantidad y calidad del agua, para mantener su biodiversidad y funcionalidad).

**III. ALEGACIÓN TERCERA – Sobre la información disponible sobre el régimen de caudales ecológicos como evaluación cuantitativa de recursos hídricos**

Como parte de la información sobre el estudio general sobre la demarcación hidrográfica que deben incorporar los documentos iniciales están las características sobre las escorrentías para la adecuada evaluación cuantitativa y cualitativa de los recursos hídricos superficiales y subterráneos<sup>22</sup> y las extracciones y derivaciones de agua<sup>23</sup> debería hacerse una descripción del estado del régimen de caudales ecológicos (incorporando el número de masas de agua de agua superficial y subterránea con control de información cuantitativa). Uno de los mayores retos en España para cumplir la DMA es corregir la

<sup>22</sup>RD 907/2007, RPH, artículo 78.2.d.

<sup>23</sup>IPH apartados 3.2.2.3. y 3.2.3.3.





drástica transformación de los regímenes de caudales que sufren los ríos y humedales, y asegurar agua de calidad y en cantidad suficiente en los acuíferos. Sin embargo, el tercer y último ciclo de planificación hidrológica de la DMA comienza con las mismas deficiencias que los anteriores (a pesar de las recomendaciones de la Comisión Europea), sin que haya progresos acordes con la importancia que tiene la aplicación de estas necesidades hídricas para la conservación a largo plazo de los hábitats y las especies acuáticas. La realidad es que más del 40% de las masas de agua relacionadas con los espacios Red Natura 2000 están en mal estado, e incluso una de cada diez masas de agua subterránea no tienen ni siquiera un control de su volumen de agua. En este sentido, SEO/BirdLife entiende que no se puede obviar la propia legislación estatal/nacional incumpliendo el régimen de caudales ecológicos, formado por los caudales mínimos, máximos, generadores y tasas de cambio. Los documentos iniciales deberían hacer mención expresa en la descripción general de la cuenca a que tan solo se incorporan caudales mínimos para el 68% de los ríos de España, mientras que ese porcentaje se reduce hasta el 8% respecto a los caudales máximos, el 7% para caudales generadores y el 10% en relación con las tasas de cambio.

En previsión a la evolución de la demanda y las presiones que se definen en los documentos iniciales, se asume en varias demarcaciones un incremento de la presión en actividades como la agricultura y la industria, si bien ni en el caso de las demandas asumidas y ni en el caso de sus incrementos, se hace una valoración del riesgo de incumplimiento de objetivos según la imposibilidad de cumplir con el régimen de caudales ecológicos. Las diferentes demarcaciones deberían incorporar esta información en su estudio de demarcación, especialmente en el análisis de presiones e impactos y en el análisis del riesgo, incorporando como significativas las presiones sobre el estado cuantitativo de las masas de agua superficiales y subterráneas, una vez fijados los caudales ecológicos con todos sus componentes. Esta información debería formar parte de la descripción de la demarcación.

#### IV. ALEGACIÓN CUARTA – Sobre el análisis económico del agua

En contra de lo afirmado en los documentos iniciales en el sentido de que los planes hidrológicos ofrecen información *tomando en consideración no solo los costes financieros de inversión, operación y mantenimiento requeridos por los mencionados servicios, sino **internalizando también los costes ambientales***, lo cierto es que dichos costes ambientales solo se estiman muy parcialmente y se repercuten aún menos. No se ha dado cumplimiento al artículo 7.6 de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) que establece que *se realizará una valoración del grado de aplicación del principio de “quien contamina paga” en cada uno de los servicios del agua y de la recuperación de los costes*





*ambientales*. No existe, por ejemplo, ninguna referencia a imputación de costes ambientales al sector agrícola por contaminación de nitratos, fosfatos u otros agrotóxicos, ni tampoco al sector urbano/industrial por vertidos al medio de aguas residuales insuficientemente depuradas. En la plantilla utilizada para redactar los documentos iniciales se siguen manteniendo las deficiencias metodológicas ya señaladas en otras ocasiones<sup>24</sup>, de tal manera que la conclusión sobre el porcentaje de recuperación de costes no resulte creíble. Sigue sin incorporarse una política de precios que incentive el uso racional del recurso (en términos cualitativos y cuantitativos), así aproximadamente el 32% de las masas de agua subterránea está en mal estado cuantitativo y a pesar de ello no se aplica una política de precio del agua subterránea extraía que incentive el no deterioro y la mejora del estado de la masa de agua.

De igual manera, SEO/BirdLife entiende que debe definirse a nivel de masa de agua (superficial o subterránea) los responsables de las presiones y lo que se cobra, de forma individualizada sobre quien deteriora, para el cumplimiento de la recuperación de costes, único mecanismo que facilitará la aplicación formal del principio de "quien contamina paga".

**En conclusión**, en base a estas alegaciones, SEO/BirdLife considera que existe una falta de desarrollo para avanzar en el cumplimiento de las cuestiones relativas a: la participación pública, la integración de la conservación de la naturaleza en la planificación hidrológica, el establecimiento de los caudales ecológicos y la recuperación de los costes, como obligaciones de la Directiva Marco del Agua. Igualmente SEO/BirdLife quiere recordar que es una responsabilidad comunitaria avanzar en este tercer ciclo respecto a la información pretendida para la correcta integración de toda la Red Natura 2000 en la planificación hidrológica, en función de:

(1) la identificación correcta de sus características ecológicas (dependencia del agua de los elementos de interés por los que se declaró –presentar listado de hábitats e identificar dependencia de especies–);

<sup>24</sup>Corominas et al. (2018) Análisis y propuestas de mejora para la aplicación en España del principio de recuperación de costes de los servicios relaciones con el agua. Conclusiones y recomendaciones. En FNCA Informe OPPA 2018 <https://fnca.eu/biblioteca-del-agua/documentos/documentos/Informe%20OPPA%202018.pdf>  
WWF (2017): "Recuperación de costes del agua. Diagnóstico de los segundos planes hidrológicos y propuestas de mejora" <https://fnca.eu/biblioteca-del-agua/directorio/file/2856?search=1>





(2) el estado no sólo ecológico de las masas, sino también su estado de conservación en relación con los objetivos de la red Natura 2000; ya que la información que se incluye no es completa ni se considera que cumpla con la Ley 42/2007;

(3) identificación de impactos sobre los hábitats y las especies de interés de la red Natura 2000 que han sido incluidos;

(4) identificación de actividades que generan esos impactos;

(5) identificación sectores implicados para solucionar dichos impactos, y

(6) propuesta de medidas para alcanzar unos objetivos que aseguren el cumplimiento de lo establecido en las Directivas de conservación (protección de hábitats y aves), la Directiva Marco del Agua y las Instrucciones de Planificación Hidrológica.

#### A la vista de lo anteriormente expuesto

#### SOLICITA

Que se tenga por presentado este escrito, y por formuladas las **ALEGACIONES** en él expresadas, rogándole que se tenga en cuenta a la hora de aprobar oficialmente los *Documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.*

Fdo. Asunción Ruiz Guijosa  
Directora Ejecutiva de SEO/BirdLife





## ANEXO I - Valoración sobre la integración de la Red Natura 2000 en los planes hidrológicos

Valoración sobre la integración de la Red Natura 2000 en los planes hidrológicos del segundo ciclo de planificación para que se tenga en cuenta la información que corresponda a la hora de incorporar la documentación necesaria en los documentos iniciales. La información evaluada en este anexo recoge la información sobre la valoración realizada por SEO/BirdLife de los planes hidrológicos definitivos del segundo ciclo de planificación (2015-2021) y de sus Reales Decretos (y/o normativas) en relación con la integración de la DMA y las directivas hábitat y aves (zonas protegidas) a través de los planes hidrológicos de cuenca (salvo los planes de las Islas Canarias).

El presente anexo contiene la siguiente información:

1. Valoración de los planes hidrológicos definitivos del segundo ciclo de planificación (2015-2021): TABLA 1
2. Valoración de los Reales Decretos (y/o normativas) sobre los planes hidrológicos definitivos del segundo ciclo de planificación (2015-2021): TABLA 2

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e1900005045

CSV

GEISER-eced-3c18-42a5-464e-ba5f-a3a0-388e-476e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/04/2019 10:06:31 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





## 1. TABLA 1: VALORACIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS 2015-2021

Una visión general sobre la documentación definitiva de los planes hidrológicos 2015-2021 que se han aprobado mediante Real Decreto muestra que no se atiende adecuadamente a las Zonas Protegidas de la Red Natura 2000. Así, los contenidos de los planes no han sido debidamente completados para dar cumplimiento a lo recogido en la DMA.

**Leyenda tabla.** Información analizada sobre la integración de la Red Natura 2000 en los planes hidrológicos 2015-2021 (los apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 deberían incorporarse de manera descriptiva en los documentos iniciales del tercer ciclo de planificación hidrológica):

1. La inclusión de descripción de la **legislación**.  
Normativa relacionada: DMA, Anexo IV.1.v) y IV.2; y RD 907/2007 sobre RPH, artículo 24.4
2. La inclusión de **mapas** e información relativa a Zonas Protegidas de la RN2000 que dependen del agua.  
Normativa relacionada: DMA, Anexo IV.1.v), IV.2. y VII A.3; y RD 907/2007 sobre RPH, artículo 24.4.; y RDL 1/2001, artículo 42.1.c)
3. La inclusión de los **hábitats** de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico:  
Normativa relacionada: DMA, artículo 6.1. y el anexo IV 1. v); y RD 907/2007 del RPH, artículos 24.1. y 24.2. g); y RDL 1/2001, artículo 99 bis.2.g).
  - 3.1. Sobre la identificación e inclusión del listado global de los hábitats que dependen del agua.
  - 3.2. Sobre la identificación e inclusión del listado de esos hábitats que dependen del agua por cada espacio RN2000.
4. La inclusión de las **especies** de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico:  
Normativa relacionada: DMA, artículo 6.1. y 6.2. y el anexo IV 1. v); y RD 907/2007 del RPH, artículos 24.1. y 24.2. g); y RDL 1/2001, artículo 99 bis.2.g).
  - 4.1. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua del anexo II de la Directiva Hábitats.
  - 4.2. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua del anexo I de la Directiva Aves.
  - 4.3. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua migratorias regulares (según la Directiva Aves).
  - 4.4. Sobre la identificación e inclusión del listado, por cada espacio RN2000, de todas las especies que dependen del agua.





5. La inclusión del listado de las **Zonas Protegidas RN2000** ligadas al medio hídrico.  
Normativa relacionada: DMA, artículos 6.1. y 6.3. y el anexo IV 1. v); y RD 907/2007 del RPH, artículos 24.1., 24.2. g) y 25; y RDL 1/2001, artículo 99 bis.2.g).
6. La inclusión de **masas de agua** vinculadas a las Zonas Protegidas RN2000:  
Normativa relacionada: DMA, artículos 4.1. c), 5 y 6.2., anexos II, III 1.5., V 1.3.5. y VII.A.1., VII.A.3. y IV.1.v); RD 907/2007, artículo 35 c); e IPH, apartado 2.2.1.1.
  - 6.1. Sobre la identificación de las masas de agua que pertenecen a cada Zona Protegida RN2000.
  - 6.2. Sobre la identificación de la importancia de cada masa de agua para los elementos de interés que dependen del agua de cada Zona Protegida RN2000.
  - 6.3. Sobre la identificación de los pequeños elementos de agua superficial conectados con las masas de agua.
7. La atención al **Estado de Conservación**:  
Normativa: DMA, artículos 4.1., 4.1.c), 4.2., 8.1., 11 y anexos II 1.5., V y VII.A.5.; RD 907/2007 del RPH los artículos 24.4., 35. c) y 43; Ley 42/2007, artículos 3.15), 3.16), 3.25), 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.5.1.a); y RDL 1/2001, artículo 42.1.e).
  - 7.1. Sobre el Estado de Conservación para cada elemento de interés que depende del agua en cada Zona Protegida RN2000.
  - 7.2. Sobre el Objetivo del Estado de Conservación Favorable para cada elemento de interés que depende del agua en cada Zona Protegida RN2000.
  - 7.3. Sobre la comparación del Objetivo del Estado de Conservación Favorable de la Zona Protegida RN2000 con los objetivos genéricos de la DMA para las masas de agua, y determinación del objetivo más riguroso.
8. El análisis de **presiones e impactos**. Sobre la evaluación del riesgo de no alcanzar los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida RN2000 y la identificación de las causas relacionadas con el agua.  
Normativa relacionada: DMA, artículo 5.1. y anexo II, apartados 1.4., 1.5., 2.3., 2.4. y 2.5.; RD 907/2007 del RPH artículo 4.b), IPH apartado 3.2.; y RDL 1/2001, artículo 42.1.b).
9. El diseño y la aplicación de las **medidas** a llevar a cabo para las masas de agua para garantizar el cumplimiento de los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida RN2000.  
Normativa relacionada: DMA, artículo 11.3.a) y anexos VI.A.ii), VI.A.x) y VII.7; RD 907/2007 del RPH, artículos 43.4.a), 45.1., 45.3. y anexo III; IPH, apartado 8.1. y 8.2.3.; RDL 1/2001, artículo 42.1.g); Directiva 92/43/CEE artículos 2 y 6; y Directiva 2009/147/CE, artículos 2, 3 y 4.





10. La inclusión y aplicación de **indicadores y seguimiento**:  
Normativa relacionada: DMA, artículo 8.1., anexo V.1.3.5., y anexo VII apartados 4 y 4.3.; y RD 907/2007 del RPH, artículos 4.d) y 88; y RDL 1/2001, artículo 42.1.d).
- 10.1. Sobre el establecimiento de indicadores específicos para seguir el Estado de Conservación de los elementos de interés de las Zonas Protegidas RN2000.
- 10.2. Sobre el establecimiento de indicadores específicos para seguir la aplicación de las medidas sobre estas ZP.
- 10.3. Sobre el seguimiento de los indicadores establecidos para las medidas y los Objetivos de Conservación de la Zona Protegida RN2000 y la aplicación de los resultados.  
Normativa relacionada: DMA, artículos 8.1. y 13.7., y anexo V.1.3.5.; RD 907/2007 del RPH, artículos 4.d) y 87, 88 y 89; Ley 42/2007, artículo 47; RDL 1/2001, artículo 42.1.d) y 42.2.; Directiva 92/43/CEE, artículo 11; y Directiva 2009/147/CE, artículo 10 y 12.

**Explicación de los acrónimos:**

DMA: Directiva Marco del Agua, 2000/60/CE  
RDL 1/2001: Real Decreto Legislativo 1/2001, del texto refundido de la Ley de Aguas  
RD 907/2007 del RPH: Real Decreto 907/2007, del Reglamento de Planificación Hidrológica  
Ley 42/2007: Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.  
Directiva 92/43/CEE: Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres  
Directiva 2009/147/CE: Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres

- Azul: BIEN. La tarea se ha desarrollado adecuadamente y está completa (con escasas excepciones y sólo pequeños detalles).  
-Amarillo: REGULAR. La tarea, aunque se incluye, está incompleta o no es del todo correcta.  
-Rojo: MAL. La tarea no se incluye, o si se incluye es completamente incorrecta.





Contenido del Plan Hidrológico*	1		2		3		4		5		6			7			8		9		10	
					3.1.	3.2.	4.1.	4.2.	4.3.	4.4.	6.1.	6.2.	6.3.	7.1.	7.2.	7.3.			10.1.	10.2.	10.3.	
Ceuta																						
Galicia Costa																						
Cuencas Mediterráneas																						
Andaluzas																						
Islas Baleares																						
Melilla																						
Cantábrico Occidental																						
Cantábrico Oriental																						
Distrito Fluvial de Cataluña																						
Duero																						
Ebro																						
Guadalete y Barbate																						
Guadalquivir																						
Guadiana																						
Júcar																						
Miño-Sil																						
Segura																						
Tajo																						
Tinto, Odiel y Piedras																						

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e1900005045

CSV

GEISER-eecd-3c18-42a5-464e-ba5f-a3a0-388e-476e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/04/2019 10:06:31 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-eecd-3c18-42a5-464e-ba5f-a3a0-388e-476e



## 2. TABLA VALORACIÓN DE LOS REALES DECRETOS SOBRE LOS PLANES HIDROLÓGICOS 2015-2021

Una visión general sobre las normativas que se han aprobado mediante Real Decreto muestra que no se atiende adecuadamente a las Zonas Protegidas de la Red Natura 2000. De hecho, no se incluyen de base los **objetivos** de las Zonas Protegidas como objetivos propios de la DMA, y cuando los incluye, los identifica de forma secundaria como "objetivos adicionales".

- Azul: BIEN. Se incluye correctamente.
- Amarillo: REGULAR. Se incluye de forma incorrecta.
- Rojo: MAL. No se incluye.

Artículo	Ceuta	Galicia-Costa	Cuencas Mediterráneas Andaluzas	Islas Baleares	Melilla	Cantábrico Occidental
Art. Registro ZP	16	22	17	84	17	8
Art. Objetivos medioambientales	Cap. VI. Art. 17	Cap. VI. Art. 23	Cap. VI. Art. 18	Art. 2 y Título V	Cap. VI. Art. 18	Cap. II. Art. 9 (apartado 4)
¿Incluye los objetivos de conservación de las ZPRN2000 como objetivos propios de la DMA? -DMA, art. 4.1.c)-	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 5.	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 9.	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su anexo 10.	NO lo incluye como objetivos básicos del plan (art. 2.1.), ni los menciona el título correspondiente (Título V). Los incluye en términos generales sin especificar (art. 2.2.6.).	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 5.	A pesar de que la normativa de este plan presenta un avance respecto al resto de planes hidrológicos, al incluir una especificación sobre los objetivos de las ZPRN2000 (art. 9.4). Los objetivos específicos no aparecen en los apéndices de la normativa, ni si quiera en términos generales (apéndice 6 y 7).

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e1900005045

CSV

GEISER-eced-3c18-42a5-464e-ba5f-a3a0-388e-476e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/04/2019 10:06:31 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Artículo	Cantábrico Oriental	Distrito Fluvial de Cataluña	Duero	Ebro	Guadalete y Barbate	Guadalquivir
Art. Registro ZP	8	15	18	37	17	23
Art. Objetivos medioambientales	Cap. II. Art. 9 (apartado 4)	1 y 10	Cap. VI. Art. 19	Cap. VI. Art. 39	Cap. VI. Art. 18	Cap. VI. Art. 24
¿Incluye los objetivos de conservación de las ZPRN2000 como objetivos propios de la DMA? -DMA, art. 4.1.c)-	A pesar de que la normativa de este plan presenta un avance respecto al resto de planes hidrológicos, al incluir una especificación sobre los objetivos de las ZPRN2000 (art. 9.4). Los objetivos específicos no aparecen en los apéndices de la normativa, ni si quiera en términos generales (apéndice 6 y 7).	No detalla por tipos de zonas protegidas (p. ej. ZPRN2000) ni, posteriormente, lo hace con objetivos específicos, que no aparecen ni en el articulado de la normativa ni en la documentación a la que se hace referencia (capítulo 7.7.4. y anexo VIII)	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 11.	Aunque incluye una mención específica a estos objetivos (art. 39.2), no lo detalla, generaliza en los objetivos de los planes, sin detallar en la dependencia del agua, etc. Además, el apéndice 10 no hace mención a ellos como objetivos ambientales.	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su anexo 12.	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 10.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e1900005045

CSV

GEISER-eced-3c18-42a5-464e-ba5f-a3a0-388e-476e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/04/2019 10:06:31 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Artículo	Guadiana	Júcar	Miño-Sil	Segura	Tajo	Tinto, Odiel y Piedras
Art. Registro ZP medioambientales	16 Cap. VI. Art. 17	29 Cap. VI. Art. 31	22 Cap. VI. Art. 23	27 Cap. VI. Art. 28	18 Cap. VI. Art. 19	17 Cap. VI. Art. 18
¿Incluye los objetivos de conservación de las ZPRN2000 como objetivos propios de la DMA? -DMA, art. 4.1.c)-	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 10.	Aunque incluye una mención específica a estos objetivos (art. 31.2), no lo detalla, generaliza en los objetivos de los planes, sin detallar en la dependencia del agua, etc. Además, el apéndice 9 no hace mención a ellos como objetivos ambientales.	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 10. Tan sólo se limita a indicarlo como "objetivos adicionales" en el registro de Zonas Protegidas (art. 22).	Aunque habla de restricciones (art. 27.3), e incluye (art. 28.3) una mención específica a estos objetivos como "adicionales", no lo detalla, generaliza en los objetivos de los planes, sin detallar en la dependencia del agua, etc. Además, el apéndice 10 no hace mención a ellos como objetivos ambientales.	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en las tabla 1 y 2 del apéndice IX.	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su anexo 12.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e1900005045

CSV

GEISER-eced-3c18-42a5-464e-ba5f-a3a0-388e-476e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/04/2019 10:06:31 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTABRICO**  
Plaza de España 2  
33071 Oviedo

Consortio de Aguas de Asturias  
Registro de Salida Nº: 2019/1104  
Fecha y Hora: 22/04/2019 12:39:22

**Asunto: observaciones y sugerencias en periodo de información pública a la revisión de los Documentos Iniciales del 3º ciclo de la Planificación Hidrológica**

En el BOE de 19 de octubre de 2018 se publica anuncio de información pública a la revisión de los Documentos Iniciales del 3º ciclo de la Planificación Hidrológica y se establece que los documentos se podrán consultar durante seis (6) meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, en las sedes y páginas Web de los organismos de cuenca correspondientes y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo.

Examinado el contenido de los documentos por el Jefe de Servicio de Ingeniería de este Consorcio, según informe adjunto, se hace constar, después del correspondiente estudio, que sería de interés para el Consorcio de Aguas, en su ámbito competencial, que en la redacción del documento definitivo, se consideren las cuestiones y observaciones recogidas en las tres páginas adjuntas, en la que se detallan y fundamentan las razones de las propuestas de variación del texto sometido a consulta en relación al ámbito de la demarcación hidrográfica del Cantábrico occidental.

Oviedo a 22 de abril de 2019.

Fdo. Julio Antonio Pérez Alvarez.  
GERENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e1900005073

CSV

GEISER-e490-340c-0e61-4603-8689-bc7b-46d0-bdef

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/04/2019 13:02:31 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



**INFORME TÉCNICO**

SERVICIO:

**INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN**

N/REF:

FECHA: **09/04/2019**

ASUNTO:

DESTINATARIO:

**GERENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS**

S/REF:

**Informe sobre la revisión de los Documentos Iniciales del 3º ciclo de la Planificación Hidrológica**

La planificación hidrológica se articula mediante un proceso adaptativo continuo que se lleva a cabo a través del seguimiento del plan hidrológico vigente y de su revisión y actualización cada seis años.

El plan del segundo ciclo (2015-2021), adoptado mediante el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprobó la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, deberá ser revisado antes de final del año 2021 dando lugar a un nuevo plan hidrológico de tercer ciclo (2021-2027).

Por tal motivo, el Organismo de cuenca ha publicado en su página web los Documentos Iniciales, los cuales se han revisado por el que suscribe en relación con las actividades que desarrolla esta Entidad, considerando conveniente formular a la Confederación Hidrográfica las observaciones que se relacionan a continuación:

**En relación al contenido del documento Memoria:**

- (epígrafe 4.1.4.4 Conducciones), Se aprecia la ausencia de datos y la existencia de referencias erróneas en relación a los sistemas de abastecimiento que gestiona el Consorcio.

Así el sistema de abastecimiento de la zona central dispone de 13,9 kilómetros de túneles y 150 de tuberías, con una capacidad de máxima de producción de 3,2 m<sup>3</sup>/s, en la ETAP de Rioseco y 2,5 m<sup>3</sup>/s en la ETAP de Ablaneda, mientras que el sistema de abastecimiento de la zona occidental dispone de una longitud de conducciones de 58,7 kilómetros, y una capacidad máxima de producción en la ETAP de Arbón de 300 l/s.

- (epígrafe 4.1.4.6 Otras infraestructuras), se aprecian diferencias en los datos más relevantes de alguna de las EDAR cuya gestión está encomendada al Consorcio de Aguas, así como la ausencia en la relación de varias instalaciones que se encuentran en servicio.

**ÁMBITO- PREFIJO****GEISER****Nº registro****000004493e1900005073****CSV****GEISER-e490-340c-0e61-4603-8689-bc7b-46d0-bdef****DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN****https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida****FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO****22/04/2019 13:02:31 Horario peninsular****Validez del documento****Copia Electrónica Auténtica**

Las diferencias observadas son:

- o El tratamiento de la EDAR de Cudillero cuenta solo con eliminación de N.
- o El tratamiento de la EDAR de Olloniego cuenta con eliminación de N
- o El tratamiento de la EDAR de Villaperéz cuenta con eliminación de N y P
- o El tratamiento de la EDAR de S. Claudio cuenta con eliminación de N y P
- o El tratamiento de la EDAR de Trubia cuenta con eliminación de N
- o El tratamiento de la EDAR de Bajo Nalón cuenta con eliminación de N y P
- o El tratamiento de la EDAR de Olloniego cuenta con eliminación de N
- o El tratamiento de la EDAR de Tineo cuenta con eliminación de N

Las instalaciones en servicio que no parecen relacionadas son:

- o EDAR de Ribadesella que cuenta con eliminación de N
- o EDAR de Luarca que cuenta con eliminación de N y P
- o EDAR de La Franca que cuenta con eliminación de N y P
- o EDAR de San Jorge que cuenta con eliminación de N y P
- o EDAR de Riosa que cuenta con eliminación de N y P
- o EDAR de Esqueiro que cuenta con membranas
- o EDAR de Arenas de Cabrales que cuenta con eliminación de N y P
- o EDAR de Panes que cuenta con tratamiento secundario.
- o EDAR de Las Caldas que cuenta con eliminación de N
- o EDAR del Eo que cuenta con eliminación de N y P
- o EDAR de Bimenes que cuenta con eliminación de N.
- o EDAR de Santo Seso (Candamo) que cuenta tratamiento secundario
- o EDAR de Benia de Onís que cuenta con eliminación de N y P
- o EDAR de Villabona que cuenta con tratamiento de membranas

En relación al contenido del documento **Anejo N° 4 Extracciones de Aguas**, se advierte que no es posible determinar si las demandas derivadas de la actividad del Consorcio son correctas puesto que en ningún tipo de uso aparece identificada esta entidad, por lo que se presupone que las detracciones efectuadas por el Consorcio figuran unificadas en las detracciones identificadas para los diferentes municipios en el caso del Uso Urbano, y de las diferentes mercantiles en el caso del uso industrial.

Sin embargo, tras el análisis detallado de las detracciones que figuran en el Anejo, se observan disfunciones en algunas unidades de demanda, por cuanto en el documento se estiman valores a detraer para 2021 inferiores a los volúmenes que realmente ha suministrado el Consorcio en el año 2018, a los cuales habría que añadir tanto los recursos propios municipales, como las pérdidas operacionales. A continuación se detallan alguna de las disfunciones observadas.





UD	Nombre	2021	Volumen anual servido por CADASA en 2018
UDU30	Siero	5,338	5,460
UDU5	Carreño	1,292	1,516
UDU28	San Martín del Rey A.	2,035	2,147
UDI11	Dupont	1,248	1,296

La información proporcionada tampoco permite analizar si se han contemplado las demandas que se satisfacen con agua del sistema Nalón y que se ubican en una unidad territorial diferente como puede ser el caso de Cabranes o Bimenes.

Por ello, se considera conveniente reiterar las repetidas solicitudes efectuadas por el Consorcio de Aguas de Asturias con motivo de la tramitación de los anteriores ciclos de la Planificación Hidrológica, en relación a disponer de una asignación individualizada y cuantificada de los recursos para sus sistemas supramunicipales de suministro en alta, independiente de los recursos propios que se consideren para las entidades consorciadas, o clientes industriales.

La atención a esta solicitud se considera muy relevante dado que el sistema de asignación de recursos seguido hasta la fecha en los sucesivos ciclos de la Planificación Hidrológica, impide analizar detalladamente nivel de garantía con que cuentan los sistemas de abastecimiento titularidad del Consorcio de Aguas, cuestión de particular importancia para el caso del sistema de abastecimiento a la Zona Central de Asturias.

A tal fin se informa que la demanda máxima anual que se estima necesario atender a corto plazo por el sistema de abastecimiento de la zona central asciende a unos 63,95 Hm<sup>3</sup>, elevándose hasta los 72,6 Hm<sup>3</sup> a medio plazo. Esta demanda anual se calcula en virtud del análisis estadístico de los volúmenes entregados a los usuarios finales, por lo que para determinar el recurso detráido en origen, deben de incrementarse para contemplar las posibles pérdidas derivadas fugas, vaciados, consumos internos de las instalaciones, errores de los dispositivos de medida, etc., las cuales, según las últimas estimaciones son del orden de los 150 l/s (4,73 Hm<sup>3</sup>/año), y que pueden considerarse en mínimos técnicos y por tanto de difícil disminución.

El Jefe de Servicio de Ingeniería

Fdo.: Jesús Miguel Fernández Rodríguez

